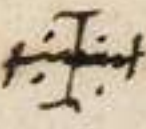






[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]


Cronica Relacion
De
La Muerte, y Viel Vista de
Buchmayor.

Dividida en dos partes.

Trata la primera de las Cosas Se-
culares, y la Segunda de
las Ecclesiasticas.

Escriviola

J. Pustermo Ferrassa Presbitero,
y Laborde de la Santa Igle-
sia Cathedral de Pal-
ma, y Beneficiado
en dicha Villa

Año = de = 1570.

Francisco de Asís

La Mente y el Corazón

Arquitectura

Dividida en dos partes

Prata la primera de las cosas
naturales y la segunda de
las espirituales

Revisión

El segundo volumen de esta obra
trata de las cosas espirituales
y se divide en dos partes
la primera de las cosas
naturales y la segunda de las
espirituales

1555

1555

1555



Dedicatoria.

Antiguissima Costumbre es de los Escriptores de
dicar sus Obras Historiales, a los Magistrados de
los Lugares, q. intentan historiar. Mas yo, pa-
ra no offender, el Magistrate Lic.^o de Mich.
mayor, q. se compone del muy Reverdo S.^o Ma-
yor, y Reverendos Señores Beneficiados, Mis-
teriosos hermanos, q. devo complacer;
Al al Septar q. integran los Señores Bayle
Regidores, Diputados, y Sindico personero
a quienes devo dar gusto. Devovi dedicar
esta Chronica Relacion, de la Villa de Mich.
mayor, a uno solo; pero q. fuese del gusto
de todos: Pero qual sera el Heroe tan di-
choso, q. sea Cortado a medida del gusto
de todos, asi Seculares, como Ecclesiasticos?
Quien ha de ser? Sino aquel soberano Vir-
toso, aquel fiel, e invencible Capitan de
la Nueva España, y arreplada Mexico? Aquel
Protector, de la mas digna, y fiel Congre-
gacion? Aquel Doctor, de la mas exem-
plar

5
de la Comunidad! Aquel Braye, o Presidente
de los mas Vigilantes, Regidores, y Administrado-
res! Aquel Jigitado, para los mas graves encargos!
y aquel Sindico de guerra de la mas perma-
nente Ciudad! No es otro, Amigo lector, Señores
Ecc^{os}, de nuestra Villa, de la qual mayor, y nues-
tro adorado Tutelar, y Patron, el Arcangel
S. Miguel. Principe, de las Celestiales Milicias,
Caudillo de las tropas del Dios, y Señor de los
exercitos, Cuyas banderas, y arrebatadas Estan-
gas, ni femen ser jamas vencidas, aunque
q. se opongan a ellas todas las tropas de
las infernales furias, que uno solo de sus
Soldados, paso a Cuchib, una noche, a
todo aquel numero. Exercito de el
Rey Tannacavib, como no quovra el es-
criptura no. Y q. por ventura el mismo
no arroja, a todas las Angeles malos, desde
lo mas alto de los Cielos, hasta lo mas pro-
fundo de los infernales abismos! Es el
Arcangel S. Miguel, Protector de la mas
digna

digna, y fiel Congregacion, la S^{ta}. Santa. S. Mi-
 guel es el Director de aquella venerabilissima
 Comunidad, y Comprehende, no a un Choro,
 sino a todos los pueres Choros de los Angeles
 q^{ue} estan continuamente Cantando S^{an}ti-
 simas alabanzas, en el Choro de la Trium-
 fante S^{ta}. S. Miguel, el Bayle, y Presiden-
 te, de nuestros vigilantissimos Adminis-
 tradores, y de los de los Angeles Custodios.
 S. Miguel, aquel Dignitudo de Dios, a que
 en Conueto, los Mayores encargos, de los
 quales venusto, nuestro espiritual abaj-
 to. Finalmente San Miguel, aquel
 dho. Personero, a quien Conueto Dios, el
 peso de nuestro Meritos. Mirad pues, y
 attendet, si he crescido, a un Heroe de la
 Satisfaccion de todos, y q^{ue} no tendrey q^{ue}
 queparar, de igual eleccion, Con la
 qual, niqun estado, se queda dar
 por Offendido, ni el Reglar, ni el C^{er}ca-
 astico, de esta N^{ra} Villa: Pues dedi-
 cando

canal de á lites voto, devey. Intentaros todos.
porq. ahunq. vno, es pero de tan, tan maña
Comprehension, q. abara enri á todos los
Estados. Lues nuestro Principe, Patron, y
Protector. Es el principal Jefe de la Cestis
ales Misias. Es Rector, y individuo, de la Comu-
nidad de Cantores, de la triunfante, me-
tropolitana. Es Jefe de la Gloria. Es
Baylepe y petuo decidor, de la ma. per-
manente Ciudad del Cielo. Es el mas
digno Diputado, q. Cuyda de nuestro
Espiritual, y temp. abasto. Es Lindi-
co personero, quien con las Balanza
afianada de la Divina justicia, ati-
ende fielmente, al peso de nues-
tras Almas. A vos que Principe, Patron
y protector, de la Villa de Medina:
yor, se ofrece, Dedica, y Consagra, esta
Cronica de laacion, la que es pero de fe-
devey, con la Espada de vuestra virtud,
de su enueta, así como defendey, á di-
cha

cha Villa de Salamanca, de la Divina indignacion.
 Espero pero, q. no sea necesaria la defu-
 ta, porq. bastara Verla Conagrada,
 a vuestra Proteccion, y Considerar, q. no
 ha sido de mi intencion, en quanto en
 ella queda escrito, offender a nadie;
 si solo, manifestar, y poner en noticia
 de los q. la leyeren, las expellentes gran-
 desas, q. tal vez ignoravan de tan
 Mre Villa. Aceptad pues Archang el
 Santissimo, esta Corta offenda, q.
 os Dedica, mi Cordial Devocion, aceptada,
 y protegida, a ella, y tambien a mi,
 en todos los dias de mi vida, y en la
 tremenda ora de mi muerte. Y q. che-
 da Conos deso, a mayor honra, y gloria de
 Dios, provecho de las Almas, y lustre de mi
 amada Villa de S. M. de Salamanca, y
 Agosto 6. de 1550. a.

Vuestro Indigno Devoto y Fiel
 Guillermo Ferraz, Pro. y de
 Benef. en S. M. de Salamanca.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Affector.

Amigo lector, no hay nacion alguna, por bar-
 bara q sea, q no procure tener una Chronica
 de su Reyno, Ciudad, Villa, o pueblo. Lo q si-
 mas de servirle de mucho sustre, y esplen-
 dor, es la noticia tambien de los Gloriosos he-
 chos de sus Progenitores, y Compatriotas; Exitan-
 doles a imitacion de sus hechos heroicos. y
 les trae ala memoria, el Origen, y pro-
 greso de su Patria, q. tal vez, o ignora-
 van, o tenian olvidado; y les da intel-
 ligencia en algunas cosas q. ven, y no se
 entienden, y de otras, q. no reparan.
 En esta Relacion pues, veras el nombre
 Origen, y fundacion de la Villa de S. Mat-
 mayor. Su Situacion, su Termino, y sus
 Confines, sus Costas Maritimas, sus Cabos,
 Casas, Puertos, y Athabayas. Sus Aldeas
 y Locaciones. Sus Sanados, frutos, y Cerechas
 q. producen sus Tierras, sus Casas, fuegos,
 y numero de sus Vecinos, el valor de su
 Tierra

tierras, las Contribuciones q. paga. El Suro, y
ingenio de sus Naturales. El modo de su
Gobierno Politico, y Consueño. Las personas
q. la han ilustrado. En Santidad, Letras,
y Armas. Las Cavallerias, q. hay en dicho
Termino, el modo de su guerra, y como
se reparten los Diezmos, entre los q. tienen
Derecho en los mismos. Las aguas, y Motinos.
de q. queda provehida, y abastada. Su
Parroquial, y su Vica Doto. Los Beneficios,
su fundadores, Doto, Cargos, y obligaciones,
q. se señalaron en sus fundaciones, el Dto
de Patronato de los mismos, y sus actuales
poseedores. La fundacion del Monasterio
de S. Buena Ventura, y de mas suffraganeas,
hasta el pensamiento, q. tubo el
S. Rey D. Jaime 1.º de fundador, de fundar
de nuevo en su d. d. d. termino
otras Parrochias. y finalmente, la necesidad
de fabricar una nueva, y Capax
1.º; Con otras Curiosidades, q. han sucedido

dido. El motivo q. he tenido, de servir en
 este trabajo, la Villa de Huamantla, si-
 guiendo el Consejo de el Evangelio, fue
 para desquite del Sacerdote, q. me hizi-
 eron el Sr. y Reg^{tes} de dicha Villa, en el
 pasado año de 1662, en q. vacó el be-
 neficio, q. en 1423 fundo en la Paroquia
 de dicha Villa Jayme Salom, vecino de
 dicha Villa, Duero del Predio q. d. he
 hij de la Prata, hermano de Suiller no
 su Octavo Abuelo, en la Capilla de S.
 Jayme, y S. Thome q. a su Costa Contru-
 io en dicha P.^a; Sues deviendo presen-
 tar el presente mas cercano del Fun-
 dado qual manifestava ser de, ma-
 s por conculativo me quisieron presen-
 tar, ni merecia respuesta mi Carta
 y Sup^{ca}; Pero havendome pntado pre-
 cisa e fuis, y provado mi D^{to}, fue de-
 clado a mi favor, y puesto en posesion
 en 29 de Junio de 1661. No es mi animo

q. los q. la leyeron, la aplaudan por elo-
quente, si voto q. la atiendan por Verdica.
Lo q. quanto en ella habaras escrito, lo
he sacado de Verdica: Monumentos. Ser:
dona mis hierros, y faltas, q. seran muchas,
en la Compromision, y estilo; pues no la he
escrito, por querer ser Author de libros,
contentandome, de insinuar los suces:
los, y para q. alguno de ha elevado
ingenio, en que entre con q. formar
una buena Chronica, de la Villa
de Such mayor, y interin no se pierdan
con el tiempo, muchas de dichas noti:
cias, y sucesos. Estube para depar de
proseguir esta obra, por q. estando leyen:
do, lo q. tenia trabaxado, a cierto le
dun y Docto, y huizano, hego otro, y sin
pedirle su Censura, la ordeno a otro
quemada. y haviendole preguntado
el motivo, entendi q. era por q. decia
bien, de quien se deseava decirse
mal

mal. Desde luego resolví no dejar esta em-
 presa, porq. si havia de padecer calum-
 nias, no havia de ver, por hablar mal, si-
 no por decir bien, q. es cosa muy devida
 y del agrado de Dios. No obstante desde
 ahora doy facultad, á quantos la leyere-
 ren, de corregir, y emendar, quanto les
 parezca. Que yo no solo sumnito quan-
 to en ella he escrito, como fiel Chris-
 tiano, á la correccion de nra. Aduer-
 da la J.ª, si tambien á la discrecion
 de quantos la leyeren. Dios te guarde.

Handwritten text in a cursive script, likely Spanish, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the handwriting and ink bleed-through.

Primera Parte
Trata de las Casas Seculares de la
Villa, y Parrochia de Buch Mayor.

Cap. I.
De la fundacion, y etimologia
de Buch Mayor.

La Villa de Buch Mayor, es una de las once Villas
q. en el año de 1300 mandó Señalar y ordenar
el Serenissimo Señor Rey D. Jaime 2.º de Ma:
Nora, hijo de nro. Sr. victorioso Conquistador.
el qual por disposicion de su madre, el S. Rey
D. Jaime 1.º. Otubo el Reyno de Mallorca,
q. Concistia, en las Ilas de Mallorca, Menorca
e Ibiza, los Condados de Rossellon, y Sarda:
ña, y el Señorio de Monegeller. el qual mu:
rió en Mallorca, el dia 28. de Mayo de 1337.
Vigilia del Espiritu Santo, en su Real Labio
de la Ciudad de Palma, y queda su Cuerpo
enterrado, en la Capilla Mayor, y Real de
la Cathedral, donde se halla al presen:
te

te entero, aguardando la Universal Resur-
reccion de la Carne.

§. 2.

Viendo que este soberano monarca, el
grande poder, y riqueza, en q. se hallava
esta Isla; habiendo solamente 20. años,
q. havia sido Conquistada del Sodero de
los Moros, y q. se havia acrescentado mu-
cho la Poblacion. Le parecio necesario, y aun
forzoso, edificar, y fundar, nuevas Po-
blaciones, y Villas, para cuyo efecto seño:
los lugares, y Citios particulares. y fueron
las tales Villas nombradas por el dicho Señor
Rey, con el mismo nombre, q. entonces te-
nia aquel lugar, o territorio en q. las
principio.

§. 3.

Fueron dichas Villas: Castelló, Suchmajor,
Lorrera, Talaritz, Campa, Antaoni, San
Juan de Sineu, La Puebla, Mariador, Bi-
nissatem, y Selva. queriendo el dicho

S. Rey, q. se p. b. en memoria de Cañab. dores, o Casas, Señalando un quarto de tierra por dicho efecto. Obligando a Cadaturo de los pobladores, q. por su quarteron correspondiese al Dueño Directo de aquella tierra con el dinero: Censo, y q. fuese puesta toda aquella tierra, a ley de su dominio, y q. los nuevos pobladores, y adquirentes tubiesen obligación, dar de aquella tierra para formar las calles comunes por dicha villa o población. y q. las calles tubiesen un pie: tro, y medio de ancho, q. son tres brazas reales. y q. quedase siempre el Rey Dueño y Señor de dichas calles, y plazas en dichas villas.

§. 4.

Quiso mas el Rey, q. en cada una de dichas villas, se diesen a cada poblador, sin a quarterada de tierra para vino, y diez quarteradas de barches, para apacentar sus ganados; y q. correspondiesen con Censo a

101

Los Jueros de dichas Sierras, del modo q. se
veniere a Pedro Suro, y de los nuevos Dez-
bros, q. digno su Magestad, para dicho
efecto. Ofreciendo el Rey ayudar a los
Pobladores de dichas Villas, q. fueren Sobres
para el gasto de la Edificación de sus Casas.
Mandando a los nuevos Pobladores, o a los
q. huvieren tomado asiento, y edifi-
cado sus Casas en dichas Villas, no pudiesen de-
parar aquella, ni averindarse a otra
parte, ni menos venderla, a otro, hasta
pasados Leyi años, si ya no fuese per-
sona estrangera, q. quisiere poblar
en dicha Villa. Mandó tambien el Rey
a los Pobladores, q. dentro de Leyi meses, e-
dificasen sus Casas, y vendiesen en di-
chas Villas. Todo lo dicho trata nro. Cha-
rriista el D. Juan Bautista Boninetti
Sacerdote en el lib. 5. tom. 3. de su
Hist. Ma. de Mallorca. q. escribió en
1597.

§. 5.

Puede tambien, en la Ciudad de Mexico, en la
 primera Villa, que se fundó despues de
 que la de Tabasco, y refiere los nombres, y
 apellidos de sus primitivos pobladores: Ciento
 por haver visto una copia de la fundacion
 de dicha Villa, sacada del Archivo de la
 mesma, q. se halla, in 4.º dentro del libro q.
 se cita en el §. 9. pero no figue el mismo
 orden, en las otras Villas, ni menos no dize
 sus primeros pobladores, por cuyos motivos no
 sabemos en Certessa, el dia, y año de la fo-
 blacion de la Villa de Mex. mayor, en quanto
 á la Villa, lo q. en quanto á las parrochias de
 Tab. ya lo fue en la fundacion, y division
 de las parrochias de esta Villa sucedida
 en 1235. Como se dirá en la segunda par-
 te de esta relacion.

§. 6.

Tengo visto un libro q. passó ante Ber-
 nardo Thomas Not. de C. de la Catted. de
 Petre:

Febrero 1349. por el qual consta, q. passavan
ya de 30 años, y mas, q. Pedro de Servera
Ciudadano de Mallorca, y Raymundo de
Brull, habitador en la villa de Incha,
ordenados por parte de el Rey, para
dividir, y ordenar las poblaciones de
la Isla de Mallorca, ordenaron, y se-
ñalaron q. Pedro Mut, subriete de quan-
tidad de tierra, con cargo de 8 Censos,
y 20 de entrada, y q. fue puesto en con-
pocal poycion de las mismas, por los di-
chos ordenadores. De q. se sigue, q.
se poblaria dicha villa, poco despues
de el año de 1300.

§. 2.

Consta tambien por lo q. se dira en el Capitulo
ultimo de esta primera parte, en q. se ve-
ra, que quedava ya poblada en 1300. pues
se discurre por averia de agua, por los orde-
nadores, q. eran entonces el referido Ra-
mon de Brull, y Bernandabertran, que
quedo

quedo elato, en lugar del referido Pedro
 Sture, q. havia ya muerto, como consta por
 la Real Orden del Sr. Rey D. Felipe 2.^o dada
 en Sepina en las Indias de 2.^o 1594. Repu-
 brada en fol. 80. del libro de Letras Reales.
 del dho. Archivo; en q. mando a Dalmacio de
 Parriga su lugar teniente en Mallorca, nom-
 brase un hombre bueno, en lugar del
 dicho Sture difunto, para q. con el men-
 cionado Desbrut, inquiren el estado
 y Condicion de todos aquellos, q. havian
 desamparado de las nuevas poblaciones
 de Velanite, y otras Villas, por q. se havian
 apartado, y quien toma la culpa, para
 poder reformar las dichas poblaciones; y pa-
 ra proveer de remedio, quando tambien,
 se le venia tiessen los procesos.

§. 8.

Y si bien, como queda dicho ninguna noti-
 cia tenemos de los nombres, y Apellidos de los
 primeros pobladores de la Villa de Suck-
 mayor

mayor, pero no quiero dejar de dar notí-
cia, siquiera de los Apellidos de los primeros
Pobladores, sacados de diferentes Instru-
mentos, de aquellos tiempos. Como son: Aze-
ná, Ayoay, Alberti, Albert, Aída, Amat, Ar-
menjos, Argemex, Argenter, Afredí. De-
vinest, Barberá, Badia, Bonet, Bordoy,
Burguet, Bosana, Ballesta, Cardell,
Carioves, Compañy, Catañy, Carbonell, Cor-
tal, Curiy, Contenti, Clar, Carden, Cere-
vol, Cerdá. Dou, Juat, Jozpuy, Jarder,
Jelgrado. Lpida. Bossimana, Montrotge,
Aya, Ferrer, Sibert, Savau, Sarcaá,
Sinestán, Sari, Soday, Saja, Suell.
Homan, Cholia, Charri, Bern, Juner,
Sicurna, Saveres, Leonard, Sant. Mit,
Ma, Montblanch, Masarell, Muntá-
nau, Moragues, Miralles, Mir, Mouser-
vat, Mayot, Morras. Choguera. Olives,
Oliver, Olmer, Obrador, Loyderrós, Le-
gri, Lo, Lou, Llaves, Leñiser, Lont,
Licornell,

Luornell, Pastor, d'isa, Lou, dano. Quintana. Ri.
 got, Rosell, Rau, Ribes, Royo, Ro, Romaguera,
 Sanuel, Rey, Sierra, Rafael, Roa, Sabayas,
 Sagera, Segui, Satom, Janes de Oms, alva,
 Servera, Sureda, Seguals, Serrats, Sa:
 noquera, Sastre, Saures, Sabria, Sala.
 Thomas, Faiker. Vardera, Umberto, Vidal,
 Villardell, Verger, Vicens, Valls, Valencia).
 Xerich. Y otros, Cuyo. Hechos, sino todos,
 pero la mayor parte, serian de los prime:
 ros pobladores de dicha Villa, o en bre:
 ve se establecieron en la misma.

§ 9.

Para ejecutar la fundacion de dicha Villa el
 R. Rey D. Jayme II, Compro la Alharia de
 hick mayor, a Jayme Guillermi Cavallero
 como consta en un libro del Archivo del R. R.
 Armonio, intitulado; Declaracion de los
 D.ñs de los barones de los barones de Santa
 de Mallorca, = en la mayor = hick ma:
 yor. = Item hick mayor, esto es la villa
 en lo

en lo q. fue de ayuntamiento de San Martín Cava.
Hoy el S. Rey D. Felipe, q. queda en
vado en Santa María, Congro la Alhaja.
ria del referido ayuntamiento de San Martín, y
quando goblar en ella, y la dio toda
a S. Rey de Indias. e. q. y en el libro del
S. Rey. repartimiento de esta Isla Segura
la Conquista, la Alhaja de Much mayor,
pertenece a la posesion de la Mage. y se
dize q. era de 25. suadas de Tierra,
y siendo cada suada 16. quarteradas
se ve q. contenia 400 quarteradas.
Devese suponer, q. la villa en su fundam.
on, no ocupo tanto, como al presente,
q. habiendo crecido tanto ahora
ocupan, pues estas se hallan en la villa
y Tierras a ella confinantes, tenidas
en alodio N. a S. Rey de Indias.

S. J. O.

De lo dicho claramente se arguye, q. dicha
villa, se llama y deve llamarse, Much ma-

yor

yla dio a
Ramon San
Martí Cava.
Hoy.

yor, y no hum mayor, pues lo moxio antes de la
 Conquista de este Reyno, ya la llamaban
 Much mayor, q. era una Alharra enton ces.
 y si bien, las Armas, y blason q. tra, es un
 escudo, y en el, una mano. Con una antorcha
 encendida, q. siendo armas parlantes,
 parese q. por ellas, se deveria llamar hum.
 mayor, por ser la Antorcha, la mayor de
 las Sumbresas, con q. acostumbramos a:
 sumbrar. Pero es mas puesto en razon
 q. sigamos la opinion, de los antiguos,
 que es la Samaron, Much mayor, y el mes:
 mo nombre le dieron, y dan, a un alque
 de Hoja: en los publicos instrumentos, co:
 mo queda ver el Carro en todos ellos.

Capitulo. 2.
 De la Situacion de la Villa
 de Much mayor.

q. 1.

La Villa de Much mayor una de las 16 Villas,
 Cuyos

Cuyos terminos alindan con el mar, y tienen
en el su Calas, Puertos, y Cabos. queda Edifica:
da en un espacio sano, y lugar alto de ci:
ta. ~~La~~ Cuya Manera, se estiende con de:
claro hasta la Ciudad principal, por su Pon:
ente, y hasta el mar por el Noreche, y me:
dio dia, y por los otros vientos, queda en me:
dio de una Circunvalacion, de Cierras,
y Montemelos, a iguales distancias de
media legua; a excepcion del Monte
de Santa, q. le corresponde al viento
Griego, el qual se derrota sobre los
demas

§. 2.

Este lugar muy sano, por correr alli bien
todas las vientos, y ser tierra muy seca
y libre de terminos de barbaños. sus
casas y edificios, son mas en muy humi:
da, por ser los levantados, y altos, ya
para defensa de los vientos, ya tambien
por la comunicacion, por tener sus vi:
vienda

vivienda en quatro Bayos. Son pero, ya
 muchas las Casas, q. constan de un alto. Las
 mas tienen sus Corrales, o Jardines, en q.
 tienen sus frutales, e hiervas para abas-
 to de sus Casas. Tiene sus Callez muy lar-
 gas, y anchas, de suerte q. algunas co-
 eden a 600. pasos, son muy anchas, que
 de ordinario son como mandos el Rey
 de tres brazas de ancho, q. son un medio
 y medio.

§. 3.

Dista la poblacion de Michu mayor de la
 Ciudad principal 12. millas, q. son 12 mil
 pasos deometricos, q. corresponden a 12
 mil Canas mallorquinas, por ser cada
 milla mil pasos deometricos, o mil Canas
 y quatro millas, son una Legua, y assi
 componen tres Leguas mallorquinas.
 Por el viento del sur dista del Puerto
 de Campa, Ceras de Legua y media,
 por el Levante del de Borrera, quasi lo

mesmo

Mismo, y qual distancia se haga, de el
de Montevideo por el Suroeste, y por el Norte
distancia de la Obisepcion de Alayda una
Legua, y del Mar, de su Costa, por la par-
te de la Ciudad, y por la de Campos, Legua
y media, pero por en medio de dichos
dos terminos, se dista hasta Frese-
guas.

§. 4.

No se encuentra en la Sta obra villa
mas bien acytidada, de Medicos, Ciru-
janos, Boticarios, Confiteros, y Leveros.
Hornos en q. de Continuo se amassa
pan de toda especie, y biscodot. Tiene
su buena, y Capaz de Ayta, con su bor-
chada para repararse en el Inver-
no de las Nivias, y del Sol, en el ve-
rano. Su quartera para vender
Granos. Su Carnyteria, en la q. de
Continuo se halla Carne de todas
Species. Su Pescateria donde los mas
dias

dia se vende Pescado fresco de todas especies,
 y muy sabroso, q. se coge en sus marinas.
 y muy acytida de todas frutas, y vendu-
 ras, y demas Comestibles. ^{tiempo q.} ~~de~~ Ho-
 gas, Huevos, Cintas, Cordones, y Cha-
 chaleras, y finalmente quanto se pue-
 de llevar, se encuentra en sus Bayas,
 y Tiendas, por ser villa muy grande, y
 Populosa.

Cap. 3.
 Del Termino de la Villa
 de Toluca mayor.

§. 1.

El Termino de Toluca mayor es uno de los mas
 dilatados de esta dha. dha de la Ciudad por el
 legua, y medio, q. son 6. Millas, sus terminos
 y Confines son por el Medio dia con Camargo,
 por el Norte con Alcala, por el Levante
 con Lerma, por el Occidente el mar, por el
 Maestral con Jorge, del termino de la Ciu-
 dad, por el Sur con Monterrey, y por el Sur-Occidente

el Mar. Cuyo viento asegura mas q' ninguno de
las lluvias en dicho Termino

§. 2.

La Costa Maritima de Much mayor, es muy
dilatada, por la parte de Suravante, enq' se
esta en el lugar llamado el Estañol. Sigue se
despues la Torre llamada de la Lagita q'
es del Termino de Campos. luego se sigue
la Torre de guardias de la Estrella, q'
en payos lexos del Mar lugar muy ha:
no distante seis millas de la Villa, ve:
siden en ella dos Guardias Continuas
q' paga de Mag.^a, la qual toma los fuegos
de aviso de la Torre del Puerto de Cam:
pos, y los da ala del Cap Blanch.

§. 3.

Dicha Torre de la Estrella tiene sujetas
ciertas Casas, q' se llaman Corral Nou
Anderrozal, pero no descubre el Esta:
ñol, y aunque se descubran las Casas de
la referida Torre, quedan los Corrales
de

de noche desambarrar, en el Corral nou, y
 en la otra Cerro de Cabo Sallas, ahunq.
 estan tan Cerquitas de la Torre. La grine,
 va bien a su entrada por la transversia
 de medio dia a oriente, y la otra por el
 medio dia a beche, alla va cada noche
 una guardia de a Cavallo, a rondar la
 qual paga la villa 30. Cada mes por beche:
 lario. Cada l. queda muy cubierta
 de todos vientos, a excepcion de su trans:
 versia, q. es de medio dia a beche. es
 la mas importante de toda la Costa de Ind:
 mayor, es muy profunda, pero estrecha, y
 caben en ella hasta 10 Saleras, entrando una
 tras de otra por su estrecho. su longitud es
 de 400 paxas, y en toda ella no se puede sal:
 tar en tierra, ni de la tierra se puede ba:
 jar al mar por estar en medio de dos
 peñascos de 20 Salmas de alto, dilatase
 tierra adentro una milla. y para bajar
 del barranco, q. va a dar en de la casa, se
 hizo

se hizo una cratera á mano, y no se puede
entrar en ella, sino por dicha cratera, ó en
barco por el mar.

G. A.

Dentro del mismo Baranco se halla un
Lago de figura redonda, y de mucha agua
y muy fresca, y la mas deliciosa, de quenta
se hallan en el Barco de la Isla, tiene de
profundo 16. brazas, á distancia de 800 pas-
sos de la entrada de la Cala. en tiempo an-
tiguo se llamo el Lago dulce, y ahora el
Lago de Catagi. A un tiro de buey á la par-
te del Levante se halla la Cala de Estre-
nuy estrecha, y de 150 pasos de largo, de
figura muy tortuosa; se franquea
de Levante, su profundidad es mu-
cha, cabran dentro hasta quatro Fragatas
si el viento es de Tierra. en el Cabo en-
tre las dos Calas, hay de dia, y de no-
che dos guardas de á pie, á las q. pagan
la Villa, 500. Cada mes, y otra de á Caval-
la

26.

No, no hay Torre de guardia, q. descubra di-
chas Casas, es lugar de verte, y Lepos media
Legua de Casa alguna, y es lugar de bivar
Matorrales, y Jarinas, motivo de acostum-
brar visitarlos, los Corsarios, Como sucedió
en 1528. q. desamburcaron en Cala Baltran
una noche, los Moros de una fragata, y
asaltando la Alchiria de la Aguila,
Cautivaron mucha gente. No sería mal
q. huviese una Torre de Guardia al ca-
bo de dichas dos Casas, la que defenderia
tambien la Cala Regell endonde en
1519. se escondió una fragata, y hizo
grande daño, a aquellas Locaciones cir-
cunvinas, hallando a sus moradores
dexuyados, estando de boda, y baxian-
do.

q. 5.

Toda la Costa q. se sigue, hasta el ca-
bo de Sagana, son Peñas muy
altas, y sin desembarcadero, lo q. no

abi:

obitante arriuan dore a ellos los Corsarios
aguardando los barcos, q. pasan de Levante
a poniente, como sucedió en 1582. En q. dos
Sateotas, en el lugar llamado La Sevina, apor-
taron una Suetia, q. Venia de Verdena muy
interesada. en este desierto de peñas, se
hasta el Cabo Blanco, Cerca del qual se edi-
ficó una Torre de la Estrella, y los Conu-
nias ala de las Metas, y ala de la falda
y de la Higuera, y descubre los fuegos del
Castillo de Cabrera, y de la punta de las
Salinas. Todo lo restante hasta el Cabo
en darrocat, Corre el mismo peñasco, con
poco de embarcadero, y de difficultoso pas-
so, para subir a tierra. en el Cabo en dar-
rocat, hay una Torre de Suarda, q. paga
su fuego, y descubre desde el Cabo de
Sepana, hasta el Louhat, donde acaba
la Costa Maritima del Terminus de Nid.
mayor, en donde mantiene la villa de
guarda continuas a sí, ala q. paga

12.
sol. cada mes.

§. 6.

Fue el termino de Muchu mayor, infeliz
Theatro, en q. acabo Mallorca el ser cabeza
de Reyno, por la muerte, q. en su termino
se dio, al S.^o Rey D. Jayme Tercero de Ma:
llorca, Conde de Montblon, y Cerdeña, y
S.^o de Montpellier, fue el caso, q. el S.^o Rey D.
Pedro 4. de Aragon, Cuñado del Reverendo
Rey D. Jayme de Mallorca, por ser esta ca:
sado con la Reverendissima Princesa Crystiana
hermana del mencionado Rey D. Pedro.
Desearo añadir á su Real Corona de
Aragon, el importantisimo Reyno de
Mallorca; discurrio quanto medio pu:
do, para despojar del mismo, á su Cuña:
do, hasta imponerle, haver cometido
contra de el, Crimen de Lesa Magestad,
sentenciándole á privacion del Reyno
de Mallorca, el dia 30. de Mayo de 1348.
Jurandole la Ciudad, y Reyno, por su
Legiti.

legítimo dey, y señor. Los Indios q. eligió la
univ. de Such mayor para jurarte, y
prestarle Sacramentos, y Obispos, fue:
ron: Bononado Cardell, Romeo Huella,
Jaime Ferrer, y Jaime Quintana,
los quales prestaron el juramento el
dia 4. de Junio del dicho año.

5.º.
Después el Sr. Rey D. Jaime recuperó
var su Reyno de Mallorca, se confe:
deró con el Rey de Francia, y con la Rey:
na D.ª Juana de Sicilia, y agrestó su
Armada. y teniendo de todo noticia
a el Rey D. Pedro, mandó luego jur:
tar su Armada para defensa, y so:
corro de estas Islas; la qual partió de
Valencia el dia 23. de Set.º 1349. Vi:
niendo por Sen.º de la misma D.ª Be:
dro de Armada. Trahía el Rey de
Mallorca en su Armada, y exercito
12. Galeras, 8. Navios, y algunas de:
ver

ves, enq. venían tres mil Soldados, y 400
 de a Cavallo. Tenía mandado el Rey D.
 Pedro, q. visitasen al Rey de Mallorca de
 la q. entonces era Gobernador D. Alberto
 de Centellas. quien teniendo aviso de
 la Armada del Rey de Mallorca, supu:
 so en orden para visitar. Luego el Rey
 D. Jaime a esta dita Conde Armada
 por principios de Agosto de dicho año, y
 desembarco en las Navinas de Campos.
 Luego el mismo día, el Conde del Rey
 de Aragón, q. fueron algunas Compañi:
 as de a pie, y de a Cavallo. D. Alberto de
 Centellas, y D. Juan de Corbera mar:
 charon con su Campo de la Ciudad con
 buen orden, y antes de amanecer, des:
 cubrieron el Exercito del Rey de Ma:
 llorca, cerca de Much Mayor, y llegados
 a brecho de pelear, se traxo una ve:
 nida batalla, era cerca de medio día
 y el calor intolerable, y por de ambas par:
 tes

tes peleaban con grande temeridad, y estando
de la batalla, en su mayor fervor, em-
pezaron los del Rey de Mallorca, a de-
clinarse, perdiendo tierra, y con ella el
ánimo, por ser mucha mas la ~~tercera~~
de la tierra sin comparacion, q. se ju-
do con el Socorro; pero el Rey de Ma-
lla hubo en la batalla, como valeroso
y esforzado Cavallero, porq. acom-
tiendolo por todas partes, y cargando
sobre el, murieron muchos de su ma-
no, y fue grande la mortandad q. hu-
vo por ambas partes, y muchissimos
los heridos. Cargaron sobre el Rey de
Mallorca D. Filiberto de Centellas, y
Diego de Corbera con su gente, y
quedo el Rey solo, con dos Cavalleros,
y los tres embretubieron algunas horas
la batalla, de suerte q. no pudieron
vencer, y viendo q. con solo el Consiste
la victoria, cargaron juntos sobre de
el

el, q. le derribaron del Cavallo, y en batalla
 le Cortó la Cabeza, como si fuera un
 dado particular, y este fue el fin de los
 Reyes de Mallorca, sucedió esta batalla
 el día 25. de Agosto de 1349. = este Rey
 fue, quien entre otros muchos Privilegi-
 os, q. Concedió á los Mallorquines, fue a:
 quel tan donollo, á favor de los Catala-
 ves: que qualquiera que queda en qual-
 quier lugar de la Tierra, y de qualquie-
 r Dueño q. sea, Cassar con Aron, ó Azor,
 sin q. ningu Dueño lo pueda impedir.
 Dado en Perpignan el día 6. de Oct. 1341.

Cap. 4.

De las Alchaxias, y Locaciones
 del Termino de Sucknuyor.

§. 1.

Cuentanse en el Termino de Sucknuyor
 yor muchas Locaciones, y heredades
 q. antiguamente, y del tiempo de los
 Moros

Sanctos Alcharras, y Sahates, y Sahates,
y a otras Bini. Las Alcharras, segun se deduce
de Antiguos documentos, eran tres Ca-
sas, o Predios Principales, y se componian
de diferentes Sahates, q. eran Casas depen-
dientes, de sus Alcharras. La q. llamavan
Bini, era lo mismo q. Casas, O. S. Bini Hijar,
Bini Terri, Bini Alegan, q. era lo mismo
q. decir, Casa de Hijar, de Terri, y de Alegan
q. asise llamavan los Moros sus dueños. y
asise de otros.

§. 2.

Por los años de 1302. se contaban en dicho
Termino, los Predios, como resulta del libro
de las Aguas Revenes, q. se halla en el Ar-
chivo del R. Patrimonio. Pero con la divi-
sion de las mismas, se han multiplicado
tanto, q. al presente se cuentan 300. di-
visiones. En la demarcacion q. haze el
Citado D. Binimetis entre las Ma. li. del
Termino de Much mayor, pone, y nota

por

por Breves de Consideracion: Suabitz, la Pa.
 passia, la Fore, la Augusta, Capuon, y el Be.
 dregar, onatiendo a muchos, q. podian
 entrar en la misma linea, Como Sal.
 dent, Savonda, Smridat, y Sm Veri.
 y muchas otras q. omito por brevedad.

§.3.

Haia vouse en passados tiempos los Bre.
 ves, o Possiones con el nombre de Hono.
 res, Como resulta de las afrontaciones
 de muchos instrumentos, en q. se dicen
 abundar, con el Honor de Bulano, o Bu.
 tano. Cuyo nombre se le daria, o bien
 por la Honorificencia de sus Possehedo.
 res, a quienes se acostumbra dar el
 Titulo de Honor, assi Como de un noble.
 nor, o sano. o por el Dominio de las
 mismas, por ser las mas de ellas, o haver
 sido en allodio de sus Possehedores; y al
 presente, o en allodio proprio de los hij.
 nos, o de diferentes magnates, y las dice:
 von

dieron en establecimiento, reservándose el
Señorio Directo. Como con mucha extensi-
on queda ver el Curioso, en el libro de Cap-
breuaciones de los Magnates de dicha
Villa, q. se halla en el Archivo, de la Casa
de la Real, y Señ. Cabreracion. Hallan-
se tambien en dicha Villa, o en su Ter-
mino, Siete Carraterias, Vno diferen-
tes Predios, y Territorios, en q. sus Resper-
tivos Dueños directos, a mas de los Señ. de
allodiales, perciben Diezmos, y Tercas,
como infra en el Cap. 1. se dirá.

Cap. 5.
De los Señ. de Sanados Mayores, y
menores de q. se buuda la
Villa de Michuayot.

Ha sido siempre fertile, y Abundante la
Villa, y Termino de Michuayot de Sanados
Mayores, y menores. El referido D. Juan
Pino;

Bivimedis sacerdote en su citada Historia Mex.
 et: de Mallorca en el Tom. 3. lib. 5. Cap. 2. dize:
 (en el tiempo q. escribio q. fue en 1595.) q. se con-
 taran en el Terruño de Much Mayor 18. mil
 Caxetas de ganado Ovejuno. 6. mil de Cabros,
 de Bueyes, y Vacas, 450. Cavallos, 69. Mulos, y
 Mulas 335. Juncos, 140. Hieguas, 20. Cerdos
 240.

§. 2.

Al presente pero, se ve, tan aumentado
 el ganado en dicha villa, siendo asi, q.
 se han reducido, muchas Selvas, y Garri-
 pas, á Hovales, y Juncos, q. no obstan-
 te la grande falta, q. en el pasado año
 de 1768 se experimentava de Carnes, se han
 do hazer acopio de los ganados menores, y
 se encontro q. en los Predios de Much Mayor
 existian 15 mil, ochocientas noventa care-
 tas de ganado lanar 6509 Caxetas de ga-
 nado cabrudo, y 116. de ganado vacuno.

§. 3.

7/12

§. 3.

Y si bien era dificultoso averiguar el numero, de los demas ganados, asi de Cerdos, como de los demas ganados mayores, pero en el año de 1770. se hizo un estado de ellos, y se encontró, q. en dicha villa se hallan 164. Cerros. 389. bestias de carga, 112. Hiegos. 169. cabezas de ganado vacuno. 4814. Cerdos. y 24. Cavallos de servicio.

Cap. 6.

De los Precios y Cosecha
de la Villa de Michuayor.

§. 1.

La Mayor, y mas principal Cosecha de la Villa de Michuayor, es la de Granos. Dice el Sr. Binimelis, en el lugar citado, q. en dicho tiempo de 1795. era la Cosecha de granos de dicha Villa, de 30. mil quarters de Trigo de Tercada, y Avena 20. mil. de Legumbres, 60. de Azufre 4. quintales

quintales, y medio, y q. tenía en su término
no, pagadas de 400. quarteradas de viñas,
allí a la parte del monte de la vida.

§. 2.

Se ha aumentado pero tanto esta co-
secha de granos, y otros frutos con la in-
dustria, y trabajo de sus moradores, q.
hecho un quinquenio de los años de 1251.
hasta 1255. se ve corresponden por cada
año, 29. mil, novecientas, setenta, y nue-
ve quarteras de trigo. 10512. de cevada
~~10512. de trigo. 10512. de trigo. 10512.~~
Han crecido tanto las viñas, q. en 1268.
q. no fue grande la cosecha, se cogieron
12800 quintales de uvas. de las q. se pa-
go diezmo. siendo muchísimos los quin-
tales, de q. se harían pasas, se llevarían
para conservar, las q. se venderían
y se llevarían a vender a la Ciudad de
q. no se paga diezmo, ni mena de la
Larra, y Agre.

§. 3.

Si bien los Azafrañes q^l al presente se cogen
 es poca cantidad, pero han crecido las cose-
 chas de otros frutos. Como son Almendras,
 Algarrovas, Alcaparras, Higos frescos, y secos,
 y lo q^l admira es la abundancia de Higos
 Xumbos, o de Pala, q^l se van a vender, a
 salidad, y en buques engordan no solo
 Cerdos, para el consumo de sus Casas, si tam-
 bien para venderlos.

Abunda tambien dicha villa, de mucha
 lana, y a lina, a saber, de dices, liebre, Co-
 nejos, Sals, Sallinas, Llos, Hueros, Reques-
 ones, Cazaraga, Cavaotes, Laja, de cuyas
 Casas tienen abastada toda la Ciudad.
 Sin faltarles otras frutas, q^l cogen, y sirven
 solamente para sus vecinos, y pocas ve-
 zes como no haya mucha abundan-
 cia, van a vender a la Ciudad, como
 son Cerezas, Ciruelas, Peras, Tomates, Al-
 ber

bercoques, membrillos, Guacadas, Higos,
servas, frisos verdes, melones, y otras
frutas de las quales queda abastada
la villa.

D. S.

Abunda tambien la dicha villa, y su termino, en
Ciudad de queso, Lana, Carneros, Corderos, Ca-
britos, Cerdos gordos, Cochinos, y Cochinos, He-
na, y Senilla. Sacanse igualmente de di-
cha villa, multitud de Mulas, asi para los
Muehos coches de la Ciudad, si tambien para
embarcar para Madrid, y otras partes, y
muchos Guarriones, por ser muy averiguados,
Machos, y Mulas para Carros, fabrica
de las Hierros, y Trapineros, de las Montañas
y de muchas partes del Reino de Castilla, Ca-
vatos, yUMENTOS.



Cap. 2.

De los Huecos, y Vecinos de
Saltillo, y Termino de
Tuchamayor.

§. 1.

Cierto se engañaría el Ciudadano Juan Bini
nuestro, en el lugar citado, diciendo q. por
aquella año de 1595. tenía Saltillo de Tuchi-
mayor sus hombres de Armas, Sete Ca-
liente, y esbrada. q. tenía 2470. perso-
nas de Convencion, y de Sete inutil, 2320.
Almas. des siendo las personas de Convencion
y de Sete inutil, 1320. Remontando, se
q. ahun no podrian tomar la Armas, los
viejos, y inutil, y las mujeres q. de ordina-
rio suelen ser mas q. los hombres, se sigue
q. no pudo tener 1000 hombres de Armas.

§. 2.

Es pero cierto. q. en 1515. se hizieron en
Matlaxca, y temeroso de alguna incursion
unas nuestras Generales, para ver q. cen-
te

se havia en Mallorca q. pudiesse tomar las Ar-
 mas, y q. Armas tenian en su poder. De Cu-
 ya Nuestra Consta por el libro q. de las Ar-
 mas se hizo, y se halla recordado en el d.
 Archivo de Mallorca; en el qual se ve, q. en la
 Villa de S. Juan Mayor havia entonces, 451. Co-
 bras de Armas, q. van continuadas por sus
 propios nombres, y Apellidos, y q. entre to-
 dos tenian en su poder. 21. Corazas. 369.
 Espadas. 512. Lanzas. 130. Escudos, o 10.
 Delas. 63. Vallistas. 28. Puercos. y 51. Carr-
 nos de Servicio.

7. 2.

Hallare pero al presente tan multiplicada
 cada de venenos, en estos años de 1688.
 que por el oficio dado, por el d.
 Sarg. de dicha Villa, al M. J. D. J. P. J. J.
 Sarrido de la Vega Obispo actual de
 Mallorca, firmado por el d.
 Proprietario en 22. Set.
 Consta, q. el pueblo de dicha Villa se

Companie de 1500 bucos, á saber, 1200 en la
Lobacion, y 300. en otros tantos bucos, ó en
sesiones. En cuya verdad, se cuentan
4303. Señoras de Comunión, á saber, 2009.
hombres, y 2294. Mujeres. Y de la Con-
fesion 820. q. integran, 440. Muchachos,
y 430. Muchachas. y 905. parvulos. Cuyo
total, son 6028. Y en el acopio q. se hizo
en 1770. en q. se hizo á tener, alguna inu-
cion, de los bucos, q. iban por estos mares,
con la Armada, ó de los buques de su Con-
federacion, se alistaron para formar las
Armas, 1003. hombres. y 30. Cuadros arma-
dos, 50. fuertes. 111. Escopetas. 20. Sillas. 24. Ca-
vallas de servicio. 11. Carabinas, y 52. Sis-
tos.

Cap. 8.

Del Cabo antiguo, y moderno
del Termino de Michu. y de
sus propios, y Cargos

5.2.

§. 1.

El D. Binimeti, en el lugar, ya citado, de:
 la Villa de S. Pedro mayor en el citado año
 de 1525. quedava apreciada en 260 mil
 libras, quitadas las Cargas, q. montaban
 100. mil libras, lo q. suaria del nuevo ca:
 tastro q. nuevamente se havia hecho
 en 1581. q. se halla en los Archivos de la
 Ciudad.

§. 2.

En el Ultimo ~~pero~~ Catastro, y a presio de bienes
 q. se hizo en esta Villa en 16 ~~en~~ quedava apre:
 ciados los bienes de dicha Villa, y su termi:
 no en 2787282474. sin q. se los muchos ca:
 sos q. prestan sus duehedores, por cuya par:
 tida, pagan toda su anual su Correspon:
 diente Sala, y esto con excepcion de los
 bienes posehidos por ecc. particulares
 q. sin q. tambien de la Carga, a q. son
 tenidos; quedava apreciada 96822926.
 Por lo q. pagan tambien su Correspon:
 diente

diente falta.

§. 3.

Viene la virtud de dicha villa algunas
propiedades, q^{ue} consisten en algunos censos.
q^{ue} segun parece, en cierta consulta, de la
Real Audiencia, de orden de su Magestad hecha
en 1218. importaban 1000 rs. y 1000 mrs., q^{ue} al
punto se hallan reducida al fuero de
3000 en fuerza de la Pragmatica q^{ue}
se publico en Mallorca, el dia 11 de Agosto
1250. los censos pero pasivos, a q^{ue} era deui-
da dicha villa cada año eran 632 rs.
Cuyo Capital era de 12112 rs. 382.
q^{ue} al punto al fuero de 3000 dan obli-
gamente 500 rs. y en ninguna q^{ue} el gasto
anual de dicha villa importava al
año, 646 rs. Contribuye tambien di-
cha villa cada año por la tasa Genl. con
200 rs. por casas, o hueros; por viviendas
con 460. por tasas comunes con 800 rs.
y finalmente con 100 rs. por el ayuntamiento
de Mallorca.

Cag.

Cap. 2.

Del Seno, y higenio de
los Indios mayores.

§. 1.

Los naturales de la villa de Tschu mayor, así
hombres, como mugeres, son de muy propora:
mada estatura, Valientes, y animosos, y pel:
lentes labradores, Clericos, y algo astros, cu:
ya astros se prociene de las conveniencias
en q. viven, siendo así, q. los mas de ellos,
son lobres, por no abundar de bienes. sien:
do de mayor conveniencia, una, o mas
rotas, o novales, q. cultivan, en muchas
locesiones, de dicho termino, y de otros
terminos, q. se hallan con obrada tier:
ra, q. cultivar, dando sus dueños, todos
los años, o por muchos años las mismas,
con la obligacion de contribuirse, con
las medidas de Spana, q. ajustan por
quarterada. y siendo el año fertile
de tierra, por ser la tierra muy fru:
tífera

fera, Cogen con su Cuidado, y labranza, con-
siderable partida de quarteras de gra-
nos. Y con esta convenia opulentos, y re-
conocen independientes. y esta es cierto
la causa, de su Activos, y de quedar nota-
dos muchos de ellos, de poco Corteser, e in-
civiles, mayormente, habitando, y de-
querrando muchos la Ciudad princi-
pal, con la qual aliudan.

§. 2.

El Color de los muchos mayores, es por
ordinario Cedrino, no por su natura-
lento; pues los muchachos, y muchachas,
de ordinario en su tierna edad, son
muy perfectos, robustos, blancos, y colora-
dos, y de pelo rubio; pero luego q^e se apli-
can al Trabajo del Campo, q^e es luego
q^e pueden manejar el Azadon, mudan
de Color, y pierden aquella nativa her-
mosura, lo q^e sucede a ambos sexos,
por ocuparse toda su mugeres dedicada
Villa

Villa, en las fuentes del Campo, el Terco her, sem:
 bras Legumbres, entecavar, segar, e brotar,
 atar las viñas, quitar sus pampagos, Cortar
 las Uvas, recoger Almendras, Alaparras, y
 Algarrovas, Coger los higos, secar los de falsu:
 ente, q. igualmente ganan su sueldo
 sus jornaleros, como los hombres. Acuden en
 el invierno, á la montaña, á Coger las Algar:
 rovas, y las Azeitunas, para fabricar el
 Azeite: y finalmente hacen quanto prac:
 tican los jornaleros, á excepcion de el bras,
 y cavar. y no teniendo q. trabajar en
 la Campaña, no dexan de ganar su dex:
 nal, hilando lino, cáñamo, lana, y mu:
 chísimo estambre, pues hilan casi todo
 el q. sacan mas de 1300 libras, q. se ven:
 tan en dicha villa, q. continuamente se
 sacan estambres.

G. 3.

Aplicarse tambien á toda cosa, des que
 han reportar conveniencia, pues bus:
 can

can por las Casas huevas, Litos, Sallinas, Ce-
nizas, y por los Campos, Esparagos, Caracoles
y despues ellas Mijmas, o sus Advers, o her-
manos o Frutos a Vender a la Ciudad,
Sevandose en retorno, Levado fresco, bu-
mentones, Ortulinas, y diferentes otras Co-
sas para venderlas despues en la Villa.

§. 4.

Esta Juventud de Indios mayor de diez
aellios, por su grande Efuerço, de
su Continua aplicacion desde niños
al Trabajo, es aficionadissima a bay-
lar, y dançar, por este su modo de
vertimientos, para Repouar de sus fa-
tigas, o para huir la ociosidad, siendo
mas genual en las mugeres, desde sus
niños, hasta de decrepites, porq. no pudién-
do ya dançar, acuden con gusto, a ver bay-
lar, y todas sus fiestas, Bautismos, y Despo-
sivos, se concluyen con bayles, y danças.

§. 5.

§. 5.

Sin q. haya falta en todo tiempo, y ahora al
 presente, en dicha Villa ^{de} Hombres, de mucha in-
 tegridad, Prudencia, Veta intencion, y muy
 Capaz. Lo q. bien se vio acreditado en el año de
 1521. en q. hubo en Valencia, y en Mallorca
 aquella terrible Conmoción popular. Pues lo
 de Tudmayer, no solo, no se inmugueron,
 en aquella alteracion, y Germania: antes:
 bien Conservado la debida fidelidad ala
 Cesarea Mag. del S. Emperador, y Rey de Es-
 paña Carlos V. junto la Villa de Tudmayer:
 y en su Consejo, el dia 12. de Mayo de dicho
 año, en su S. Mayor; y todos unanimes,
 y conformes, determinaron, para sobre-
 gar aquella tan formidable, y terrible sub-
 levacion, se hiziese la anulacion, de los
 Dtos. Universales, y quedase redimido el
 Reyno, de aquellos pechos, y Contribuciones,
 del mismo modo, q. havia sido acordado
 por los Reales A. de Mag. q. se hallavan
 Citia:

ciudadanos en Almadia por el sumunto de los
hermanados, y de beater. Tando pero noticia
de todo al Governador, y añadiendo, que
res estar, y passar por lo q. quedaria orde-
nado por su Mage.

§. 6.

Levaron tambien, aquellos prudentes
varones de dicha mayor, en hazer eleccion
de 16 Hombres, de su Universidad, los mas
habiles, y honrados, para mayor quietud
y alivio de los q. se hallavan citados en
Almadia; para q. procurasen, en quanto
pudiesen, poner paz, entre el Pueblo al-
borotado, y los Vieles de Almadia; cuya
mayor parte, eran Cavalleros, y hombres
de honra, pensando q. por este medio,
quedaria en paz, todo este Reyno, y
para este efecto eligieron, a Mathias
Selva Bayle Real, entonces de dicha Vi-
lla, Antonio Armergos, al Negro, Bar-
tholome Socia, Jayme Salom, Mar-

fin

En Luján, al Sr. Canelli, Rafael Sanoguera,
 Miguel Camet, Antonio Ros del Borne, Mi-
 guel Bonet, Demetrio Chanetern, y Suster:
 no mas mayor: Esto partieron de Luján mayor
 para Audía, donde fueron muy bien recivi-
 dos, agradeciendoles mucho, su tan saludable
 y santa Resolucion, y no habiendo podido pa-
 cificas, el dueño alborotado, se fue a
 vestirse a su Villa.

Vedre
 a
 Mut,
 pag.
 401.

§. 2.

En finalmente de Luján mayor muy bre-
 vos Christianos, y Devotos de acudir a la M.
 haz de la mugeres ventaja a los hombres. Au-
 den por la mañana a la 3.^a Vestidas con
 mucha honestidad, y decencia, con se ha-
 to Negro, y por la tarde, van a las sin ha-
 to negro, y con solo rebanillo, la Devocion oficie-
 nen a la M., no para mas allá si dias de
 Precepto, a oír misa, y recibir sus santos
 Sacramentos, y asistir a los Divinos officios,
 y sermones, haciendo de Luján mayor
 reu-

ventaja á muchos Pueblos, con su asistencia
en los enterrros de los Difuntos.

§. 8.

El Vestuario q. usan los Indios mayores, fue si-
empre de poco rumbo. Las Señores Mandarini-
gales, usen Casaca á lo húngar, no trahen
pero Selvas, ni cigadas, los otros de mayores
Conveniencia trahen sus Casaca de invierno,
no, y Verano, de Lana, estambre torcido, ó en
hiladillo, y Cebatas larga al Cuello, y los de-
mas trahen sus Casaca ala Argona, de
Lana gruesa, q. se llama Bures, con sus
Bebnas almidonadas al Cuello. y ahora
nuevamente en fuerza de la Real Pragmati-
ca de 1710. sevaron por algun tiempo bre-
veros de tres picos, pero ya lo han dexado,
por lo poco q. les sirve de Abrigo, pues en
el Verano, no les defendia del Sol, ni
de las lluvias en el invierno.

§. 9.

De algunos años pero á esta parte hazen
sus

Las Mujeres ventaja á los hombres en el Vestiv.
 Son bien pocas las q. usan, de botones y joyas
 de oro, muchísimas las q. usan de Cordon:
 cillos, Cintas, ó Cadenas de Plata, botones
 y joyas de Plata. Usan bien pocas, de ropas
 de seda, á excepcion del Rebosillo, son pero
 muy aficionadas á las Indianas, y Ca:
 lamandrias, con sus medias colorada.

Cap. 10.

Del Gobierno Político, y Econo:
 mico enq. se Governos, y Gover:
 na al presente la villa de
 Suchmayor.

§. 1.

El antiguo modo enq. se Governos la
 villa, y Parrochia de Suchmayor, has:
 ta en el año 1300. enq. fue echa vi:
 lla, fue por el Reyte, y Indico, ó bu:
 rador, de la villa de Monteviri. De que
 pero q. fue echa villa, fue su pro:
 pio

grio Dnyo Real, el qual nombrava su Mage^d, con
Reales Despachos. Este attendia, al Governio, y
Administracion de Justicia, en primera
Instancia, en las Causas Civiles, y Crimi-
nales, con apelacion al Dnyo Sen. de la Ciu-
dad, que es el mas antiguo, y pri-
mer Juez R. despues de la Conquista, co-
mo se ve, en la memoria, q. dexava el
R. Rey D. Jayme 2. de Navarra para q. se
se la R. Jurisdiccion. ibi: Memoria sit ba:
jelo etc. Consta en unos libros, q. havia
en cada Curia R., y tenen los vito dos, sin
el q. se halla en la R. Escribania de Arch.
mayor, q. es en 4. aforrado de piel, y ya
se halla muy maltratado. De cuyos vi-
vehidos havia recurso por apelacion al
superioriente o Governador Regon-
te, y Fiscal de este Reyno, ante la
Institucion de la R. Audiencia, y a repli-
cacion de los Jurados, y de los de Navarra
se establecio, con R. Pragmatica del R.
Rey.

31

Rey D. Felipe 2.º Dada en Aranjuez el día 11
de Mayo 1521.

§. 2.

Ordena del S^ovierno del Conuende de dicha Vi-
lla, se despachava en el principio, por uno
Sindico, Proveedor, o Procurador del Conuue
de elegir el pueblo, todas las veces q. necessita-
va de ellos. No he podido hallar el origen
de los Jurados de dicha Villa. En el título
libro de las Aguas foyentes del año 1302. veo, q.
se llamavan Prohombres: pero en 1344. ya ha-
via 4. Jurados, como en el su^o Fr. q. se cita,
va infra en el §. del Cap. Ultimo de es-
ta primera parte.

§. 3.

El R. Rey D. Juyne 3.º de Mayo. Conuue. Priv.
Dado en Berginán 4. dias antes de ser dado
de Junio 1336. Concedio el q. huviere fmo:
tazen, en cada villa, del mismo modo q.
se havia en la Ciudad, eligiendo cada
año en cada villa de las Villas 4. bue-
nos

no: hombre, de los mas ricos, y q. su lugar the:
niente de Mallorca, eligiese, el q. se pareci:
ere de los quatro, y q. jurase en su poder, de
haverse bien, y lealmente en su officio, ha:
stare en el Real Archivo Patrimonial, den:
tro el libro intitulado: Declaracion de los Re:
de los barones.

§. 4.

Asi promouio el Gobierno Publico, y leguonico de
dicha villa, hasta q. el S. Rey D. Pedro, 4.º Con:
sul. Briv.º dado en Barcelona el dia 18 de Set:
1366. ordeno q. el q. el officio de bayle de al:
de las villas, fuese annual, y local. Hizose
en dicho tiempo la eleccion de Regimiento
de las villas, y parrochias forenses, en la Ciu:
dad principal, por el Governador, con asis:
tencia de los jurados del Reyno, y sindicos
forenses, como consta por otro Real Briv.º
del mismo S. Rey D. Pedro, dado en Barcelo:
na el dia 15 de Julio de 1381. en q. se deti:
niento de Pedro Zaffor, sindico de los dro:
hom:

hombres forenses, mando q. no se hiziese en pu-
blico la citada nominacion; sino q. havien-
do precedido el Colloquio entre el Governador,
jurados, y sindicos del Reyno, y hecha la
eleccion, se publicasse despues la misma.

§. 5.

Y para quitar los inconvenientes, y poco gobier-
no, q. se experimento, de haverse la eleccion del
Regimiento forense en la Ciudad. El R. Rey D.
Alonso X. Con su d. Priv. Dado en Castelnovo
de Chapos el dia 20. de Mayo 1254. Concedio a
los hombres de la parte forense de Mallorca, q.
en cada Triennio se hiziese en cada villa, la
eleccion, y nominacion del Regimiento, a su
y suerte. Los quatro personas idoneas eligido-
ras por los jurados de cada parrochia foren-
se, junto con dichos jurados, y en presen-
cia del Bayle Real. y hecha la abilitaci-
on Triennal se sacava cada año, en ca-
da villa, el Regimiento de los sacos el dia
y dava cada villa aviso al Du-
rey

rey, y su pariente General, del Regimiento
q. se havia sortado, por aquel año. Para
los bayles, venitia quatro electos. y estos
los venitia, el Virrey, a su magd. y este im-
biaua el Al. Prnc. al q. le parecia de los
quatro; y si las Provisiones no havian llegado
el viernes despues de la buqua del Espiritu
Santo, quedava la eleccion devotiva, y el
Virrey nombraua, el q. le parecia. El cita-
do viernes alas 9. de la mañana; se junta-
van, el Virrey, los Jurados, el bayle, el
Veguer, Procurador Real, y el Abogado Pi-
cal, en la sala grande de la Governacion,
y sentados por su orden, y el Protonotario,
en una mesa en medio de la sala, acuen-
do las Provisiones, y dos maseiros, a sus lados,
uno de los quales, en vos altas, preguntava
por tres vezes: Hay Provision de bayle, de
tal villa. y el Protonotario, leya el Des-
pacho, en vos altas.

G. G.

Fubo

§. 6.

Subo tambien la villa de S. Juan mayor, la d. ver:
 rogativa de hazer cada año la extracción en
 la forma de sus, y fuerte, de 3. Consejeros de
 la Ciudad; de esta fuerte, de tres Consejeros de
 la Ciudad; un año eran dos Consejeros de S. Juan
 mayor, y uno de Manacor; y el otro; dos de
 Manacor, y uno de S. Juan mayor. Teniendo
 por este efecto un saquito, o bolsa hititu:
 cada. De Consejeros de la Ciudad. Estos Con:
 currian despues, en el sorteo de los Sindi:
 cos Clavarios, pudiendo ser uno de ellos. Dichos
 Sindicos Clavarios, tenian la preheminen:
 cia, y Adnministracion de las lecurias de
 la parte forense, y voto en todas las Co:
 sas tocantes al Conun del Reyno de
 Mallorca, y no quedando alguno de los
 dos Sindicos, quedavan por lo menos Con:
 sejeros del Grande, y General Consejo de
 la Ciudad y Reyno de Mallorca

§. 7.

Opis

Bayle como ellos, fueren de eleccion de Ay, en
Breves años, del Excelentissimo S.º Governador y
Real Audiencia de Matorca. Habi tambien
el Officio de Anotacen, deviendo registrar por
meses, el Citado empleo, los Regidores de
cada Pueblo.

§. 8.

Hallase tambien en dicha Villa de Much:
mayor, para el Real Gobierno Publico, y
Economico, un Subdelegado de la Real In-
perintendencia, q.º conoce en las cosas de
la Real Hacienda, un Bayle de Subjucion tem-
poral con su Oficio q.º conoce en primera
Instancia en las causas Civiles e ingon-
on, y declaracion de bandos, y nombra-
miento de Curadores, por lo respectivo,
alos Predios, tierras, y demas inmuebles
en alodio de la R.ª, q.º alli govenhen los
Dignidades de la mesma. Cuyo Bayle
es de eleccion de su Oficio. - un Sub-
delegado de Marina, por lo respectivo
alo

alo perteneciente, a este juzgado, q' pocos años
haze q' se introduxo. y ahora nuevamente
te por Diputados, y un Indio por uno
del Conun, para el Cuydado, y Marcejo de
los abastos, juntamente con los Regidores
con asiento, y voto en muchas cosas perte-
necientes al d'ublio Gobierno de dicha
villa al Tenor de la Real Cedula de
la Mage. del R. D. Carlos 3.º q' dio q' de Ysa-
tho acordado de los Señores del Supre-
mo R. Consejo de Castilla de 5. de Mayo
1766. y la Instrucion dada por el mis-
mo R. Consejo para la eleccion de di-
chos Empleos en 26. Junio del dicho
año. y otras Declaraciones sobre lo
mismo, una de 9 Agosto 1766. Otra para
Matia de 16 Agosto 1766. Otra de la au-
cion de 16 Set. 1766. Otra de 16 Mayo,
1767. Otra de 11 Junio 1767. y en otra
Real Provision de 31 de Enero 1769.
se establecio q' la eleccion de Diputa-
dos

dos dure por dos años, nombrandonse uno nuevo cada año, en los Pueblos en q. fueren dos, como sucede en dicha Villa. y con fecha de 29. Ab. 1769. se manda q. los Diputados se viesesen alternar entre si por meses, con los Regidores, Celando, y Procurando se observen las Leyes de Amathazania, para q. en nada se cometa fraude, ni perjudique al publico, en el dero, Precio, y Calidad de los generos. Señalandole Agrazis, o Minytro para sus expenciones.

Cap. 11.

De algunas Leonas de
 en Letras, Santidad, y Armas q. fueron naturales de Buch mayor.

§. 1.

Ha sido la Villa de Buch mayor siempre madre fecunda, de muchos hijos, q. han florecido, y a han ilustrado, en Santidad

tividad, Armas, y Doctrina. Y para no dila-
tarme mucho en este Capitulo, hare bre-
vemente mención de los de mayor lustre.
Será pues el primero el Eminentísimo Sr.
D. Fr. Nicholas Powell Cardenal, q. fue de la
S. Romana Ig.ª de la orden de Predicado-
res, Celebrissimo D. en las Sagradas Letras,
Provincial q. fue de dicha orden, y por su
Ciencia, y prendas naturales, fue creado
Cardenal de la S. Romana Iglesia, por
el Papa Innocencio V.º huirio, y fue seque-
lado en la Ig.ª de S.º Domingo de Mallorca
en 1362. y si bien nros. Chronistas no se dan
mas, q. Mallorca por patria; pero es muy
probable ser su Cuna la Villa de S.ª Maria:
y por, donde florecio por muchos años este
apelido desde su fundacion. y el B. be-
neficio, q. se fundo en dicha Villa, co-
mo en la segunda parte se verá, se
fundo en las Katts de Marzo 1335. el D.º
Guillermo Powell R.º y natural de dicha
villa

Cardenal Ro-
sell.

Villa, dexando el dho de Patronato, solo de su parentela, y ahun de Conseruan, ahun que no Conseruan, ya el mismo apellido, por haver este acabado en Mallorca.

§. 2.

El venerable Sr. Bartholome Catany, por ^{Fr. Bartolome} _{Catany.} los mismos motivos, q. el antecedente; se haze probable, q. seria natural de dicha villa de Muchmajor, donde ahun al presente se Conserua este apellido, y el mismo mantiene uno de sus Predios, q. se llaman son Catany. Ahunq. la villa de Velaniche pretendia lo contrario, porq. es bien cierto, q. no enseña razones mas Convincentes, q. lo de Muchmajor para apropiarselo. Fue Religioso de la Regular Observancia, D. Theologo, y insigne Predicador, docto de todas las virtudes, Interueno a la agregacion, y Union de los Hospitales de Mallorca: favorecieronse muchos los sumos Beneficis, especialmente, lo 2.º teniendo

sentes, y por los mismos motivos, no se puede
 dejar de prohibir a la villa de Suchmajor,
 y si bien Chacon dice q. fue hijo de Har-
 on, pero nro Chronista D. Vicente Mit dice
 ser verdad, pero q. su padre fue Matroquin,
 y ahunq. omite decir q. fue natural, i de-
 cendiente de la villa de Suchmajor, pero
 lo devio de ser, por tener alla su cuna
 de este Ageido desde el tiempo de su fun-
 dacion. Fue Auditor, y Decano de la sig. Rotta
 Arzobispo de Bari Cardenal del Titulo de San
 Simeon en tiempo de Julio 3.º y en tiempo de
 Paulo 4.º lo fue del Tit.º de Sta. Maria in Via
 lata. Prefecto de la Signatura de Justicia,
 despues de la de Gracia, Protector de Lombria,
 y Legado del Conylio Tridentino, murio en Ro-
 ma en 26. Feb.º de 1563.

§. 4.

Hijo indubitado de dicha villa fue el Abate
 y Abenico Sr. D. Francisco Thomas Taxquet, Sr.
 Theologo, Obpo q. fue de la Ciudad de Em-
 puries,

Obispo
Taxa-
quet.

quien con su Doctrina, y Dignidad Episco-
pal ilustró no solo á dicha Villa, si tambien
á todo el Reyno de Mallorca, se advierte, q
el Taxaquet, no es Apellido, si solamente,
sobrenombre, q. se usa dicha familia de Tho-
mas de Apellido, por haver sido Duena de
cierto predio del termino de dicha Villa ha-
nado ahun algute son Taxaquet, y estan-
bien cierto, q. con Instrumentos antiguos, lo
q. algute se llama Torral, se ha visto son
Taxaquet, y q. fue de Tomases.

§. 5.

D. Miguel
Th. Taxaquet.

No menor Maistro la mencionada Villa
y todo el Reyno de Mallorca, el Maistro y
Rev. mo. D. Miguel Thomas de Taxaquet,
q. en opinion de muchos fuebrino, del
antedicho D. Franco. quien en su mocedad
de tal suerte se aplicó á los estudios, q.
en breve salio consumado, especialmente
en los sagdos Canones, y en el Pontificio. Dijo
á Roma, en cuya Corte fue tenido, por

uno de los mas Doctos de su tiempo. Fue muy in-
 timo de D. Aug^o Augustin Auditor de las Re^{da}
 Notia, quien fue despues Arzobispo de Tarra-
 gona, muy erudito en leyes, y en cosas memo-
 rables de la antigüedad, y buenas letras, y
 a gemacion del dicho Thomas, dio a luz aquel
 tan apreciable libro de antiguas medallas de
 España, obra exquisita por la noticia de los
 Romanos.

§. 6.

La Civino en el hb. 21. Cap. 1. n. 9. dice: q. la fama
 de la Doctrina de n^{ro} D. Miguel Thomas, movió a
 la Santidad de Pio IV. embiando al sagrado Con-
 silio Tridentino, como S. Cronista, para ver si
 ver las dudas, q. en el se offreniesen, y con otros
 de esta Classe acyrió en aquel sagrado Con-
 silio, y se ve descrito en el Catholago de los Pa-
 dres del mismo; despues de los legados Carde-
 nales, Embaxadores, y Obispos, en el Titulo de
 los Doctores en leyes. y los quatro imbiados, y
 q. alli acyrtieron fueron: Gabriel de Costo,

notu:

natural de Bolonia, Auditor de Rota, y Cardenal.
q. fue despues. Scipion Fancelloto Romano, y
uno de los Doze Abogados Concistoriales, q. prom-
bra su Santidad para hazer las oraciones, en
los Publicos Concistorios. El otro fue: Juan Ben-
tista Castell, Promotor de Bolonia. y nues-
tro D. Miquel Thomas, venne puesto en qua-
tro en dicho Cathedra, ante de los Theo-
logos, q. imbio el Summo Pontifice, y de
Paris por Phelipe 11.º y de otros Principes,
y de los Doctores Canonistas, y de otros de-
ligados.

§. 2.

Dize el citado Sabacivino, q. en tiempo de
los Segados del Sag.º Consilio de 1563. se
exulto la duda, entre aquellos Padres del
Consilio, sobre el voto, q. devian tener los
Procuradores, de los Prelados, y Obispos au-
sentes, siendo unos de un parecer, y otros
de otro sentir. Los Cardenales Segados, hi-
cieron particular examen de esto,

por medio de los Doctores Canonicos, come-
 tiendo el hallazamiento de estas dudas,
 a Sigismondo Lancellotto Abogado de la Sagrada
 Congreg.^{on} de Cardenales, y a nuestro da-
 ctivo D. Miguel Thomas. Escrivieron am-
 bos muy eruditos Comentarios, q. en 24. de
 Mayo 1563. se presentaron al Sum. Pon-
 tifice. Cuya question se ventilo en qua-
 tro dudas. La 1.^a, si los Procuradores de
 Dno. se fueren devidos en la Synodo, el voto
 decisivo, como a hezer. = La 2.^a, si no les
 pertencian; si lo tendrian por lo menos
 consultivo. La 3.^a, si tendrian por lo me-
 nos lugar en los Congregos Generales.
 La 4.^a en el caso de negarse el voto,
 si tendria lugar lo mesmo, en los otros
 Procuradores, q. juntamente eran obij-
 dos.

§. 8.

A. Cuyas dudas respondieron los an-
 tedichos quatro Jurisconsultos, con
 mucha

mucha erudición. a los tres primeros Artículos, es-
tubieron por la parte negativa, por ser actos per-
sonalísimos, y q̄ en las definiciones, y Decretos en
nombre de la c̄ḡ. es necesario el grado, y Carac-
ter, e industria de la persona, y no ser h̄ito sub-
rogar; por haver prometido Dios, a estos, en
las Synodos Euménicas la ac̄tencia del Divi-
no Spiritu. y lo mismo se observa en los Sa-
nados, y Magistrados. Estavase pero entonces
la Costumbre en contrario. En la quarta
Duda, se dudó por todas partes, y no pa-
reció haver razon, para q̄ los Segados lo
declarassen, y así se propusieron tres Con-
sejos. El primero: q̄ se viesen los Decretos
de Paulo III. y del Pontífice q̄. Vivía, en
q̄ se prohibían todas las cosas. esto pareció
arduo, y venava la libertad. el segundo
fue: q̄ se cometiese al juicio de la misma
Synodo. esto pareció odioso, igualar los
Obispos q̄ havian venido, con incomodi-
dades del viaje, a los otros; y la variedad
de

de las Naciones, y partes apasionadas a los
 Soberanos, era expuesto a muchas Contenci-
 ones. el Tercero pareció mas á propósito
 al temperamento de la Concordia; y así
 tomando los Legados el parecer, y Consejo
 de nuestro Patrio; Propusieron al Sum.
 Pontífice, dixese á los Embaxadores:
 Audiessen los Procuradores oír; no ge-
 ro hablar; y con esto se quietaron. Y así
 se hizo con los Españoles, y Franceses. Ni
 ahun á los Judicos, q. tenían motivo
 de guardar sus J.ªs, quiso el Sum. Pon-
 tífice, Conceder el voto Consultivo, á sus
 Procuradores; y por esto, no usaron de
 la voz: Definitamente, quando firma-
 van. y así quedó finida dicha diffi-
 cultad, con grande tranquilidad.

§. 9.

La satisfacción de la Doctrina de nro D.
 Miguel Thomas. y las gravissimas dudas
 sobre las quales escribió, en aquel tan
 grave

grave Congreso dieron motivo al S. Rey D.
Felipe 5.^o de presentar a Nro. Sr. D. Luce, pa-
ra Obispo de la Ciudad de Sevilla, cuyo
Obispado Soverno con grande Prudencia
y Discrecion. Havia estudiado, en la Univ.
de dicha Ciudad ambos D.ºs. Se graduó
en la de Bolonia, teniendo por Maes-
tro, a Mariano Sorino, imitando la fa-
ma de tan grande Maestro. Suo expe-
dia los 25 años, quando, ya trabajó
el libro: De juri Civili discendi via,
et modo. Tuvo grande Conocimiento
de la Historia, y de la Philosophia,
y fue hombre de grande Elocuencia.
Y antes de llegar a la Santidad de
D.º IV.º Conyutor de los Cardenales.
gados, ya havia ocupado el em-
pleo de Corrector de la Sagda. Leniten-
ciaria de Roma.

G. 10.

Después de la muerte del S.º Pontifi-
ce

ce, Lio V. q. governo facta uedes. Ledro per
 morte de Lio IV. entro a governarla, el
 Sum. Pontifice Gregorio 13. bob nes, en 1552.
 hallarse en Roma nro obpo Thomas Co-
 metiore su Santidad a el, ya latino lati-
 no, y otros, la Correccion, y expurgacion del
 Decreto de Grauciano, y tubo gran parte
 en ella. Confirmas, dicho latino latino.
 Viterbiense, en los versos, q. hizo ad. Anto-
 nio Agustín, Vobis D. Nicholas Aug. y
 dizen así:

Viderit haec Pirrhus, videat quoque Albricus.
 Non detur hic Ciacinius
 Non mihi iam dudum conjunctus inter hberos,
 Quorum Thomas Michael luto quibus industria praebat.
 Ad Grauciani vulnera
 Non sananda modo, sed restituenta.
 Fructu perennes parturisti Histori.
 Hos ergo Censori vite, morumq.
 libenter Antoni sequor Magistros.

G. II.

CVII

Ecrivio nro. Atque Latvicio varias obras, espe-
 cialmente la vida de beata Cabafat, (la
 q. sin duda fue natural de Mechacajor)
 q. fue tenida con fama de mucha virtud,
 y sanctidad. Y de otros venerables, q. vivi-
 eron con singular opinion. Cuyo thezo-
 ro nos hacen grande falta. Ecrivio
 sobre las obras de Lactancio Firmiano,
 emendando, y añadiendo a ellas, q.
 se imprimio en Antuerpia en la offi-
 cina de Latviano año 1520. = Y sobre
 materias Eclesiasticas. Brevi Christiana-
no, de Catholica fidei Defensio; et he-
reorum, Mahometanorum, et Here-
tiorum oppugnatio. = De ratione
habendi Consilia Provincialia, ac
Dioecetana, ac de hiis, que in ipsis
precipue sunt tractanda. Cui adjun-
 gitur vidori ordo de celebrando Consi-
lio. = De variis Collegiis, ad Utilitatem

Constituendū. Impresso in Roma in Casa del
Author año 1563. en folio. = Orationes duas
altera de Jota juris Civilis Natione. altera
de ejusdem Discendi Via, et Modo. Dedicado
á Don Alonso Lereyro Secret.º de su Mage-
stad, Con editis Escobaticis, impresso en Ro-
ma año 1556. Citoz libros se hallan en la
Bibliotheca de D. Aug.º Augustin, como se
ve en su Cathalago. = Expositio bella
que in die Cena Dni Legi solet. = Casus
in hunc reservati Romano Pontifici,
et Episcopo, et similia. en dos volume-
nes in fol. Ma. li. = De Universalibus
Opatu, et reservationibus, ac de Annu-
tu, Disputationes ad Carolum Bar-
romicum Cardinalem. Ma. li. = Expli-
cationes Legu sa. ff. de iusticia, et hunc,
et Legu Diem sancto ff. de Officio Ald-
oris. Escrita a D. Aug.º Augustin. =
Topicorum Marci Julij Ciceronis ex-
planatis cum prefacione de Urui-
venti.

ventioni. Na: Er. Cuyas obras demuestran
su grande Doctrina, y erudición.

§. 12.

Itto S. D. Fr.
Pedro Roig.

Hijo fue tambien de dicha Villa, el ~~Itto~~
y Revmo. Sr. D. Fr. Pedro Roig, Religioso de
la Regular Observancia, e hijo de Padres
muy doctos, fue muy querido de la Reyna de
España D.ª Maria Ana de Austria Va. del Sr. Rey
D. Felipe 4.º y Hermana del Emperador, Casada
de su hijo, el Sr. Rey D. Carlos 2.º. La qual
por sus relevantes prendas, y Doctrina, se pro-
veyó el Obispado de Langoua en el año
de 1620. Llegó esta feliz noticia a Maestri-
ca el día 15 de Set.º y en los días 16. 17. y 18.
se hizieron luminarias en el Con. de S.
Francisco de Asis, del qual fue hijo, con
muchos fuegos, y Cohetes. y en muchas Casas
particulares quisieron tambien luzes. Re-
cividas las Cartas de aviso del Itmo. Obispo,
determinó el Cavildo de la Cathd. q. se
repicasse tres noches en todas las Campa-
nas

Campanas; y q^{se} se hiziere un Te Deum, y
 Misa Solemne, en accion de gracias a Dios
 nro S.^r. Conueno el repique de las Campanas
 el dia 2. de Oct.^{va} por la noche. Pero el dia
 3. el Sr. D. Fernando Manjarrés Obpo en-
 tonces de Mallorca, mandó a las Parochias q^{se}
 no repicasen, ni asintiesen al Te Deum ha-
 ta q^{se} fuesen avisados de su orden. El moti-
 vo q^{se} tubo fue; porq^{se} habiendose juntado
 el Cabildo para determinar la de cony-
 traciones, q^{se} devian hazerse; buscaron lo
 q^{se} se practico en 1663. en la Eleccion del Ar-
 zobispo de Oristan y D. Bernardo Gto-
 ner Mallorquin. y viendo q^{se} entonze se
 repico tres noches, y se hizo Te Deum
 en la Cathedral, de Srenicos, Religiosos,
 y Clero, y q^{se} hizo la Caga el S.^r Obpo q^{se}
 era el mismo, y con asistencia del S.^r Vi-
 rey, y de los Jurados, y el tercer dia se can-
 to la Nya de nuestra Señora en Ser-
 mon. Determino el Cabildo, se practi-
 caye

case lo mismo. Participo á su Magestad su resolu-
cion, por medio del Vicario Capitulár, á quien
respondió el Obispo, qd el Cabildo havia feui-
do mal acuerdo. Luego entonces el electo,
era uno de los Capitulares, y hermano de
dos Grandes Maestres de la Religion del Juan
y siendo el Grande Maestro Príncipe
Soberano, y no fue fuera de proposito hazer a-
quellas demoustraciones, lo qd no conuaria en esta
eleccion, y así qd el Cabildo se apartase de dicha
Resolucion. Pero empenado el Cabildo, en lo
qd tenia acordado, suplico fuese servido de-
par proceder en regiar la Cathd., y hazer el
Te Deum, el qual se canto á las 3. de la Tar-
de en Murcia, y asistencia, y solamente
del Clero de la Cathd., y de los Religiosos de
San Fran^{co}. y del S. Vizrey, y Jurados. Y en
la noche solo regió la Cathd. repiten-
do lo mismo el dia 4. y 5. Desque el
dia 2. de Oct. Domingo cantó la Misa
Solemne, el S. Canonigo Desbal quien

poro despues fue electo Obispo de Urgel, Canobal
Evangelio el Canob. Anax. Barco, con mucha
humana. Predico. el Sr. Juan. Bautista Me-
tre Religioso Franciscano.

§. 13.

Este fue tambien de la Villa de Muchamayor
la Ven. Sr. Catalina Tar, y Vidal D. Clara Cien-
tamente en Meritos, y virtudes de las qua-
les murio Comada por Nov. de 1643. de
edad de 13. años, con fama de virtud, y
santidad. Fue hermana de la tercera de la
gla de nro Sr. Fran. que enterrada
en el Sepulcro Comun de dicha herman-
dad, y en el año de 1659. fue hallado su
Cuerpo entero, y sin corrupcion. y fue tras-
ladado en un honorifico Sepulcro, q. se
le hizo, en la Capilla de S. Antonio de
Badua, en el lado de la Esq. el
dia 6. de Febrero de dicho año.

§. 14.

Seria nunca acabar, haver de referir,
los

Los muchos hijos de dicha Villa, q. la han tray-
trado, con sus Armas. Frahe algunos, nro Chb:
nista D. Vicente Mut, quien deve entrar
tambien en el numero de los Heroes de
dicha Villa aunque si bien no fue hijo
de dicha Villa, pero fue Nieto, o bis-
nieto de la misma, y sobre todo Ra-
ma del tronco de los Muets de Cugu-
hede. el qual, en el to. 8. Cap. 2. de su
Hista de Mallorca, tratando de algu-
nas levas hechas en Mallorca haze
mencion de algunos Capitanes Ma-
lorquines, q. sirvieron en las Guer-
ras de Granada por el año de 1488.
y entre otros haze particular mencion
del valor, y servicios del Capitan Sabriel
Juan Compañy, quien llego por mé-
rito, a merecer la gracia de Cavallero
del Habito de Santiago.

§. 55.

Y en el to. 10. Cap. 52. tratando de las
Levas

Levas q. se hizieron en 1635. para la Guerra
 de Italia, entre otros oficiales mayores que
 sirvieron en aquella d. Armada, haze
 mencion de ayne dnyo Sargento Mayor,
 y Honofre dnyo tambien Sargento Ma-
 yor, y Governador, q. fue despues de la d. y.
 sa de Orbitelo. Pedro Soues, de quien
 dize: q. fue Capitan de la Capitana de
 Espana, y Governador de la Esquadra,
 y q. en Magale, y Sicilia mostraron su
 valor en dicha ocasion muchos Capi-
 tanes Mallorquines, q. refiere, y entre
 otros: Miguel dnyo, Juan Loui, q. fue
 Maestro de Campo, y Governador
 interino del Castillo de Milan, y lo
 fue tambien de Ibiza, y de las Ferre-
 ras. Bartholomeo Boqueron, Juan
 Armerqual, Pedro Julian, q. fue
 Sargento Mayor, N. dnyo cerven,
 y Leonardo Lou, quien sirvio en Ban-
 dres. y en el socorro para Tarrago-
 na

na sirvió en mucho Credito a dicha Bu:
hana en 1646. y en otra Leya para Napo:
les de 1647. el Capitan Fran^{co} Julia Le:
vanto a su Costa una Compañia. y q^d
la Compañia q^d allí pagaron de guerra
fueron la principal parte de la Conser:
vacion de aquel Reyno.

5. 16.

Otro hijo ha tenido esta Villa, q^d la han en
gran manera ilustrado, como son Digne:
dades, Canonicos, Labores, Rectors, Religio:
sos, Superiores de sus Religiones, y Doctores
en todas facultades, los q^d con su ciencia
se han lucido en las Cathedras, en los del:
pitos, en los Teatros, en los Concursos. y de sus
gloras, q^d Sindicos Chavarios, q^d Consejeros
del Grande, y General Consejo de la Ciudad
y Reyno de Mallorca. fiessos en sus Di:
tamenes, y Teozos del servicio de Dios, y
de los Señores Reyes. Digo para todos
Antonio Met, hijo de Julian, y de Catha.
Fha:

Thomas Guerrero del Pedia Luculutz, marido
 q'era de Seralda Anar. El qual siendo
 Bayle Real de Buch mayor por los años de
 1438. en q' Reynava la mag' del S. Rey D.
 Alonso V. quien por los servicios recibidos
 de Pedro Castar, y Quero q' se havia prei:
 tado, se havia dado en prenda, los Pie:
 mos de Sra nos Ganado, y Vinos de la villa
 de Buch mayor en la de Oca. 1429. Como
 consta en fol. 132. del libro 22. del Archivo
 del R. Patrimonio. y porquiendo el
 referido Castar sus servicios en 1438. se
 hizo el dicho S. Rey merced del titulo
 de Marquez de Buch mayor. Sintieron:
 lo mucho los Vecinos de dicha villa, por
 deberse ver, Vassallos en primera in:
 stancias, de otro q' de su Magestad. de:
 terminaron oponerse, a aquella gra:
 cia; valiendose para ello del Real Pri:
 vilegio del S. Rey D. Pedro, 4. de Aragon
 de la Union del Reyno de Mallorca,

à S. M. Corona de Aragon de 29. marzo 1344.
en q. juro à los Mallorquines, tener el Rey:
no de Mallorca inseparable de la Corona
de Aragon, y q. ni en todo, ni en parte
se pudiese enagenar, vender, infundar,
enagenar, ni dar en merced, ni por futa:
lo alguno. y caso de Contrafaccion previe:
ne q. no sean tenidos los Mallorquines
obedecer à sus Preceptos, y q. lo quedara
defender con las Armas. en cuyo caso,
les abuelve, à todos, y cada uno de los
de fecho homenaje, Sacramento, natu:
ralidad, y fidelidad. Moviose el Rey:
to, por lo de su ch. mayor, hizo se tam:
bien parte el Reyno, à favor de dicha
villa. Suspendio el Governador la cau:
sa, dando parte al Rey de el estado de
la mesma; añadiendo, q. los animos
de los ch. mayores, se hallava
por diuuesto para aceptar, ni
obedecer al nuevo Marquez.

5.

§. 11.

Quiso no obstante el Governador de Mallorca
 executar la Real orden, pero los deuchos
 y por Tierra con el Sr. Privo, en fuerza del
 qual no quedavan obligados a obedecer;
 antes bien pudiendo defenderre con las ar-
 mas. Y q. en este caso el Rey les absolvia
 del Sacramento, y omernage de Fideidad,
 y de Vasallos. Haviendo determinado in-
 viar ministros en dicha villa, para su exe-
 cucion; teniendo noticia de ello, los de
 uchos mayor, salieron con las armas a ca-
 mino, en el lugar q. parte los terminos
 con la Ciudad, q. es junto al Omo
 q. llaman ahun al quite de Regona, por
 el Pregon, o Bando, q. mando alli qu-
 eliar el Bayle Antonio Mat, q. Contenia,
 No fuesse alguno de aquellos ministros,
 ni de su Comitiva, q. passasse el Bando
 q. hizo en Tierra; con la Real orden,
 baxo pena de la vida. Tuvo alli
 al-

numeros de su antigua fidelidad, como e:
van los reales Privilegios. Motivo por el qual
se vió' precisado, á suspender sus procedi:
mientos, y dar de todo parte á su ma:
gestad.

§. 19.

El Rey no embió por Sindicos á Berenguer
Nuní, Fran.^{co} Xpelo, y Antonio Oliva
Mando el Rey suspender los Despachos de
Pedro Callar, y perdonó' á los de Muchma:
yor en 19. de Mayo 1439. Los Muchma:
yoverres quisieron proseguir la causa, y
para duxtar su Declaracion, pasó en
Calidad de Sindico de dicha villa, en
la Corte, q. entonces se hallava en Na:
poles, el Bayle Antonio Mut, y se porta:
ron tan liberaler los Muchmayoverres,
q. por via de Falta, hizieron á su ma:
gestad, el mismo Donativo q. Pedro Cal:
lar, y se pagaron por el Rey, lo q. este
se estava deviendo.

Finalmente en la Creacion del Colegio de
 nra S^{ra} de la Sabiduria, q^o tubo prin-
 cipio en el año de 1635. Uno de los Colle-
 giales en q^o se dio principio al mismo
 Colegio, y en q^o entraron, y entran ce-
 han al presente por oposicion, y con-
 curso fue Juan Jaume Subdiacano
 natural de la Villa de Suchmayor,
 y fue el p^o doctor del mismo. haciendo
 en lo Congregativo entrada en el mismo
 muchos otros de dicha Villa, seleccion-
 do tan aprovechados del mismo, q^o
 merecieron ser Provistos, de Cathedras
 y doctorias. y aun de Canongias como
 vimos en nros tiempos el Sr. D. D.
 Matheo Hoquero. Pro y Canonigo de
 Matheo. No puedo dexar, a los sujetos
 q^o al tiempo de escribir esto se han
 hecho dignos, de ser entre otros an-
 tedichos. Continuados, es el Sr. D. Mi.

que el Aulet Coronel de la Expiriencia de la
 fabrica de Sevilla y el Mustrado D.
 Anzo, Brigo, q. haviendo sido Organista
 de dicha Villa, y desques Beneficiado, en la
 Cathedral, y ahora nuevamente, en este año
 de 1522. ha sido Promovido, por el Ex^{mo} Sr.
 Duque de Alva, a Abad Mitrado, de la
 Iglesia Collegial de la Villa de Chivares.
 del Reyno de Granada. Sabiendose en
 verdad de yr, q. en todos tiempos, ha tenido
 dicha Villa, muchos de sus hijos, q. han
 florecido, y se han Mustrado con su Doctrina,
 Brava, Santidad, y Armas, con q. han
 merecido, empleos, honorificos.

Cap. 12.

De las Cavallerias, modo de Piez-
 mas, y de repartir los Piezmos
 en Buch mayor.

§. 1.

Es dificultoso, de vedu a un numero, por

su propios nombres, a los muchos Magnates, y
alodiarrios, que habian en la villa de Much:
mayor, por haver muchos Indios, y algunas por:
ciones de Tierra, q. son en alodio proprio
de sus mismos poseedores. Otros q. son en
alodio de su Magestad, otros del Decano
de la Ig.ª de Matia, y por ella de los Digni:
dades de la Cathd.ª, y de diferentes otros
Magnates, lo q. por brevedad omito, y lo
encontrará el Curioso, en el libro de ab:
breuaciones de Magnates de Much mayor
en la escribania de la R.ª y Sen.ª. Abre:
vacion. Solo es mi intento, hablar de
aquellos Magnates, q. amas de el allo:
dio, tienen, y perciben porcion de Dec:
ano, a cuya especie se manan desde
la Conquista Cavallerias. y si bien to:
do lo q. se dio en alodio proprio en
el principio, fueron Cavallerias, y iba
anexo el Decano con el alodio
pero, lo vemos perdido en otros ti:
empos.

empori, ob nouum.

§. 2.

Cuentase en dicha Villa Siete Cavallerías. La primera, q. se me ofrece referir, es la q. se llama de Bini Comparat. q. se halla sobre algunos Predios, a la parte de la Marina, la q. actualmente posee el Sr. Mag^o. Acostumbra los Señores Intendentes, vender la parte, del de diezmo perteneciente a su Mag^o, para observar el antiguo Uo, y para no confundir, la repartición de los Diezmos. y conseguir también mayor precio de sus productos.

§. 3.

La Segunda Cavallería, posee el Monasterio de Religiosas de Sta Clara, Comprehende la Alharia de San Vidal, con sus Predios, o Casales, también a la parte del mar. De cuyo integro diezmo, percibe el antedicho Monasterio, la

La mitad, q. Corresponde, á una medida de
Cada veinte, y una.) y algunos Censos fru:
mentarios, por reduccion de tasa. Era
esta Tasa, un ve diezmo, q. pervivia so:
lamente el Monasterio, q. por gravoso, re:
duxo á un cierto Censo, mas moderado.

§. 4.

La Tercera Cavalleria govierna D. Jaime
Juan de Villabona, Comprehende las ti:
erras, de el antiguo Presidio de Granada,
tambien ala parte del mar. y es bien
el proprio dicho Presidio de dicho Cavalle:
ro, de sus Tierras por heredes, ó lotas
á los vecinos de dicha Villa, los q. una
del Censo q. se reserva, perviene la me:
tad del Diezmo, q. Corresponde, como
en la antecedente.

§. 5.

La 4. Cavalleria, govierna el Abad
de S. Pedro de Surost, del Principado
de Cathalunya, Cráste sobre algu:
nos

51

nos Predios, sitos en el Camino q. va a la villa
de Cangos. Cuyo Diezmo corresponde como
en las antedichas. Pero, por venir dicha me-
tad de Diezmo, o por mejor decir, ve la
retienen, y tanto menos pagan, por Die-
zmo de sus cosechas, los poseedores de
dichos Predios, y tierras tenidas en allo-
dio del mencionado Abad, por quedar
asi acordado, en los primitivos Estable-
cimientos, por haberse dado, a los pri-
mitivos Emphyteotas, el Cargo de pa-
gar solamente media Decima, o me-
tad del Diezmo, por haber dado, antes,
o despues el citado Abad, la 4.^a parte
del Diezmo, para Dotacion de la 1.^a
Larg. y la tercera parte, de la 4.^a
parte remanente, a la 1.^a Cathd.
de Mallorca, por cuyos motivos se ha
quedado el Abad sin Diezmo.

§. 6.

La quinta Cavalleria, es la q. se llama de
Bini

Bini Aegan, Comprehende algunos Predios
Circunverinos a dicha Alharia, q. en lo
antiguo serian de su pertenencia, como
no de Montuiri. Loschebe

Cuya Metad de Diezmo, q. corresponde co-
mo en las antecederes, se retienen los
mismos Loschebes, en fuerza tambien
de los Primitivos Establecimientos, como
en la inmediata antedicha.

§. 2.

La Sexta Cavalleria, Comprehende los
Predios de Biniferri, y son Servera,
y otras Tierras Contiguas, de su antigua
pertenencia, en allodio de su Mag. de
la Porcion q. fue del Noble D. Juan Bay
Conde de Rosellon, y Verdana, a lo de
su dominio. Cuya Porcion q. tenia en
Matta el referido S. Conde, la compró
el S. Rey D. Jaime 2.º de Mallorca q.
fundo dicha Villa, cuyo Instrumento se ha-
lla en el R. Archivo de Rosellon, como
he-

hemos visto notado, en Cierta h^{ta}, del Archivo
 no del R. Laboratorio de Mallorca, intitula-
 do: Decreto de los D^{os} de los Barones de los
 Hochs de la Isla de Mallorca. Cuya Metad
 de Diezmo, q^e corresponde como en las au-
 teredentes, se retienen los Loschados de
 las antedichas tierras, y predios, uno de los
 quales, posee he una quarta de cada
 mas, y solo paga una medida de cada
 quarenta de cosecha, y esto en fuerza
 de los primitivos establecimientos he-
 cho con esta franquicia.

§. 8.

La Septima Cavalleria, y ultima, posee
 Juan Selva, Comprende
 la Metad del Predio San Alberti, las
 Rotas de Miguel Mathen, y el Predio de
 Ledreras, asi ala parte de la marina
 en allodio del mismo Selva, q^e poco
 tiempo haze, compra el mismo, y
 dicha Cavalleria de D. Fernando
 Trujillo

Fruyos Marques de la Torre. Cuya mitad
de Diezmo, q. Corresponde Como en la an-
tescedente, se retiene, y percibe, el Citado
Selva, respectivamente, Como Dueño de
la misma.

§. 9.

En dicha Villa de Madrid mayor se paga al
presente el Diezmo de Granos, á rason
de cada 10. Medidas, y media; Una -
Dizere, q. el Citado Antonio Mut, quan-
do Como Sindico de dicha Villa pago
á Magos. Como queda dicho, en el §. 19.
del Cap. antecedido. Obtuvo para di-
cha Villa un R.º Priv.º del S.º Rey D. Hon-
zo V. q. se pagasen en dicha Villa, los
Diezmos, á rason de cada Diez me-
didas, media medida. y q. despues
estando en Mallorca, los ministros Re-
gios interpretaron el mismo de
suerte, q. lo entendieron á rason
de cada Diez, y media Una, y q.

allí

53.

asi se quedo. Mas yo no tengo visto el tal
Libro.

§. 10.

Y para q. se sepa, y entienda, algo en materia
de Diezmos, apuntare algunos de los Privile-
gios, y Providencias, q. en lo pasado, se han so-
mado, en orden a Diezmos. Seguida a la
Conquista de este Reyno, se pago al reparti-
miento, de lo Conquistado, Cuyo ala parte
del Rey, y de sus Personeros la mitad de todo
lo Conquistado. De lo qual, dio la sexta parte
a los Cavalleros Templarios, y la Decima par-
te ala Ig. Cathd. de Mallorca, y lo de-
mas lo repartio, entre sus Personeros, q.
se Ayudaron en la Conquista. Y a otra
mitad se denecio, a aquellos quatro prin-
cipales Barones, y los Personeros, q. qual-
mente ayntieron ala Conquista. Los 4.
Principales fueron, el Sr. D. Juan de
de de Novellon, el Sr. Obispo de Barce-
na, el Conde de Urguiva, y el Conde
de

debearme. lo que respecto á cada uno dello, y
de sus Personeros, pagó á los mismos, con
toda plenitud de Derechos, así del Alodio,
como dello. Diezmos.

§. II.

En el año de 1235. se fundaron, y dividieron
las Larruchas, de la Ciudad, y villa de Ma:
tca, y fueron dotadas, de la 2.^a parte
dello. Diezmos, de los frutos, de q.^e se acostum:
bro dar Diezmo, q.^e fue de ^{Azeite} Grano, Uva,
y Verde. y así quedaron, todos los posse:
hedores de Tierras, y Predios, contra venia:
nentes ~~tres~~ tres partes de dichos Diezmos.
y en 1238. el S.^r Rey D. Jaime dió á la
Catedral de Mallorca, la tercera parte
de dicho Diezmo, en San Vito, y Azeite
y mitad en lo demás, de q.^e se pagava die:
zmo. y lo mismo practicaron, todos
los demás barones, y magnates, y brui:
neros, así de se Mag.^r como de aque:
llos.

No se contentó ahen el S. Obispo, y J. de Ma:
 Norca que intentava ser interor. Diezmos,
 lo q. duró hasta el Reynado del S. Rey D. Sancho
 de Briata. Con quien se franquieron en 1312.
 que en adelante los Diezmos auí del S. Rey, lo
 mo los de la J. de Ma. y por ella del Obispo, y del
 Cabildo, fueren por indiviso, y se repartié:
 sen por mitad, y por esto de de entonces
 entró el S. Rey, en la percepcion de los Die:
 mos de las Cavallerias, cuya 4.ª p. era de
 la J. de Ma. en mitad de aquells, y en me:
 tad, en todos los Diezmos de la J. de Ma. y e:
 ta en mitad de los del Rey, quando
 antes entrava solo en una quarta
 parte, q. era 3.ª parte, de que, de qui:
 tada la 4.ª parte del Rector, o Ca:
 ra de la parrochia.

El S. Rey D. Jaime 3.º de Mallorca, q. hu:
 rió como queda atrás dicho en la batalla
 de

de Mucha mayor; Con R. Priv. Dado en el lugar,
de la Torre, junto a Cua en 5. de las Idus
de marzo 1334, para q^{ta} las dhas. Ciu^{da}des bien
abastadas mando q^{ta} no se deviere pagar
Diezmo, de las Uvas, q^{ta} se vendieren para
Comer. = El serenissimo R. Rey D. Pedro
de Aragon. Con su R. Priv. dado en Mallorca
en 31 de mayo 1343. Concedio a los mator-
quines, el que se Diezmase, del modo q^{ta} an-
tigamente se practicava, no obstante q^{ta}
de algun tiempo a esta parte se huviese
practicado lo contrario.

§. 14.

Levo con otra R. orden, dada en Barcelona
en 12. de las Katts de Agosto 1350. Revoco el
antedicho R. Priv. de 1343. mandando,
q^{ta} Nigun Core chevo quitarse el diezmo de
la era, hasta q^{ta} los Diezmeros, huvier-
sen sido avisados, y aguardados por dos
dias, lo q^{ta} antiguamente no se acostum-
brava. lo q^{ta} dixo haverlo asi mandado,
por

55.

por haver visto nado la c. Con el motivo
de quedar leza, con el anterior Br.º
de 1343. Declarandolos por irritos, y de ningu-
n valor.

p. 15.

En el año 1365. se movió un Pleyto, y questi-
on entre Jaime Bonet, de Much mayor, Com-
prador de diezmos de granos de dicha
villa, y Fernando Valenti Ciudadano de
Mallorca, q. tenia predios en dicha villa
y el Ven. Fran.º de Sabert S.º Real, y de S.º Mo.
curador del Obpo, y Cavildo de esta Ma.
y se dio sent.ª por J. Berenguer de Soga-
manent lugar theniente del Noble Of-
fo de Lixida, Governador de Ma.
q. fue publicada el dia 30, de Julio del
mismo año 1365. en presencia del Ven.
S.º Real antedicho, del S.º Real, del
Sr. D. Aug.º de S.ªna Obpo de Ma-
llorca, y diferentes Canonicos, Cava-
leros, y Copiossá muchos de nombre en
la

la qual se Declaro, q^{ta} los Conchevos de Granos
deste Reyno de Mallorca. Sea íntegra Cre-
cha de sus Trigos, podian primero dedu-
cir, el Trillar, y Levada, para las Hieguas
y de lo restante de dichos Trigos deducir do-
ze medidas, Ultra la Decima medida;
á saber una q^{ta} esta onzena, por rason
de Fasca, y la otra á saber la Dozena
por rason de los Baleys, y la Treceña,
deva dar el Dueño de dichos Trigos,
alos Compradores de los Diezmos ínte-
gramente, por rason del Dr^o de
Diezmo. y de lo remanente de dicho
Trigo, deve dar el Dueño del mismo, dos
barcillas por Dr^o de Primicia, á aquel
o aquellos á quienes pertenece la Pri-
micia. y q^{ta} así se observava por ser Con-
suetud.

§. 16.

Algo obscura me pareció al ver la Citada
Sent^a. hecha, y publicada, con tanta
Auctho:

Auctoridad. Sacome pero despues de Duda
 la Real Orden del referido S. Rey D. de-
 do Dada en Barcelona, el dia 3. de
 oct. 1368. y el Real bando, o Breve, q.º
 en seguida se publico en Matta, de orden
 de D. Berenguer de Sagamant, Rego-
 yente de D. Otho de Rossida Du.º de
 Matta el dia 23. de Julio 1369. q.º se halla
 en fol. 127. del libro de Letras Reales de
 1326. ad 1383. del Archivo del Real Labri-
 monio. En q.º se manda, a todos los mo-
 radores del Reyno de Mallorca, presentes,
 y ausentes: Que avisasen, y aguarda-
 sen, por dos dias, a los Diezmeros, segun
 ordinacione aprobada por sus Predeces-
 sores. y q.º dichos Moradores, den, y paguen,
 a los Citados Diezmeros, el integro Di-
 ezmo de sus frutos. a saber de trigo la
 Trezena medida; y de la bindemia
 la Onzena Carga. y q.º en adelante,
 no se entienda, otro modo de Diez-
 mas

mar, bajo la pena de perder los frutos.

§. 17.

Ya q^e havemos dado, en la quota de Diezmo q^e se deve pagar, no sera fuera de razon tratar de la quota, de los otros frutos de q^e se ruede dar, y pagar Diezmo, pero antes devo advertir, q^e en quanto á la quota de la vindemia tengo visto otra sent^a. Dada por el mag^o Arnaldo Dezneur Obis^o Delegado publicada en 2. Deze. i q^e se halla registrada en el lib. 36. de 1562. ad 1567. en las folios Consecutivos al de 259. del Archivo del Real Patrimonio. en q^e se Declaró deverse pagar el Diezmo de la vindemia á razon de cada Onze, una, como quedava mandado en la citada R^a Orden.

§. 18.

El Diezmo de Verde, si bien no tenemos visto R^a orden, ó Priv^o q^e mande la quota q^e se deve pagar por Diezmo, en este

este Reyno. doro por venta. Publicada, en la Curia
 del Real Patrimonio (ahora de la R. Super:
 intendencia) del dia 15 de marzo 1550.
 en q. fueron parte los Sindicos de la gar:
 te de Ovense de este Reyno, fue Declarado
 de verrie pagar de Cada 12. Unas. hallare
 en el Citado libro, y f. 101.

f. 101.

En quanto pero a los Diezmos de Carnes, o
 de Ganado, se referira su origen, los Ca:
 pitulos, para su Recoleccion, y la cuota
 con q. se Contribuye, y paga esta especie
 de Diezmo, quando tratavamos de esta
 especie de Diezmos. y del Azeite, es Cier:
 to q. es de admirar, q. en los Citados, y otros
 libros del Citado Archivo Patrimonial
 nada haya visto; bien q. no es necesari:
 o por esta Villa de Suchma yor, q. Cavese
 de este Fruto. y asi voy procurando, otras
 Reales ordenes muy a proposito, por dicha
 Villa, y por otros frutos. de q. se ha inten:
 tado

tentado, y se persiste a hun en pedir diezmo de
ellos.

§. 2o.

Cerca el año de 1570. se suscito por el d.º Obispo
Cabildo, cierta causa, á la q.º se hizieron
partes los Jurados del Reyno, y los Sindi:
cos de la parte Lorense. Pretendian aque:
llos, q.º se les devia pagar diezmo, de las Azei:
tunas Verdes, y de las Malvasias, Monto:
nas, y de las demas vides arrimadas
á los Arboles, y Maderos, á q.º llamamos
Agrupes, y Lerrals. Como, y tambien, de
la hoja de las Moreras, del Azabran,
de las Algarrovas, Almendras, Seda, y
otros frutos. Pretendieron lo contrario, por los
Jurados, y Sindi:cos Lorense. y finalmente conhu:
bramientos ante Antonio Mall. Hoj. de 2.º y 8.
de Julio 1568. se Comprometieron las partes,
eligiendo en Arbitros á su Mag.ª y su Sa:
cro Supremo d.º Consejo de Aragon, pa:
ra q.º amigablemente se viese por ellos
esta

esta causa, y se determinase. Y mediante esta
 Arbitral, publicada en Madrid el dia 3. de
 Enero 1520. fue declarado: que si las veffe:
 ridas cosas quando se venden exceden
 el valor de 30. sueldos, o mas, se deviere
 pagar el integro Diezmo de las mismas;
 pero q. si fueren de menor valor, o Vbas
 y Aceytunas, de las quales no se haze vi:
 no, ni Aceyte, y se comen en las Casas, no
 se pague Diezmo alguno; ni menos de las
 Algarrovas, Almendras Secas, y demas
 frutos. Hallase signada d. n. 18. en el libro
 de Reales ordenes, q. empieza en 1520. del
 Archivo del Real Patrimonio.

§. 21.

De dicha sentencia, bien claro resulta
 no deverse pagar Diezmo, del Azapan,
 y hoja de la morera, y de otros frutos de
 este jama no. y no se deve extrañar, ni
 menor, q. el Diezmo de granos fuere desta:
 rado deverse pagar de 13 Unas, la vind:
 mia

mía de 11. Una, y el Verde de 13, Una. y no
vigurosamente de 10. Una. Los q. dichos
frutos, si enen mas de naturales, q.
de naturales, y ser muy costoso el Cul-
tivo en Mallorca. Mut Hist. de Mattca
lib. 10. Cap. 1. y en Barcelona se paga
el Diezmo de Granos de 11. Una. Ferrer
obsev. Cap. 277. o de 25. do. segun Costa:
da. Dec. 18. in fin.

§. 22.

En el año de 1622. el S. Obispo de Mattca
despacho monitorio con Censuras, orde-
nando q. todos los de este Reyno pagasen
Diezmo de las Granas, y Respagados, a
que llamamos Baleys, y Espigolat. y los
Jurados del Reyno acudieron al R.
Auda. por via de fuerza, salio a su
Defensa el Ovicil Real para defensa
de la Realia de su Mage. a quien
toca Privativamente, el Conocimien-
to de todas las Causas Decimales en
este

este Reyno, por los Diermos, Profanos, y no
 Catechizados. y desistió el Obpo luego q. se
 le presentaron las Letras de la R. Audiencia
 por ser Regalia acertada. Matheu de Regi-
 mine Reg. Valentia. Cap. 2. per tot. et sign.
 §. 2. y no lo reprueva Bulota Romana. in
 ver. Dec. 213. añ. 29.

§. 23.

Lo mismo intentó el Sr. D. Pedro de Ma-
 gon mandar, en la Synodo q. Publico en
 1699. que en la Ciudad, y Reyno aldea
 de varios puntos, y entre ellos, del q. sea:
 va en lo Diermo, mandando, con penas
 y Censuras se pagase de las Franzas, y
 respigados. Declaro su Mag. q. Carecia
 el Obpo de tal facultad, y asi q. revocase
 sus Decretos, con la R. Cedula dada en
 Madrid en 13. Febrero 1699. y dixo q. se de-
 viese pagar, Diermo de aquellos respigados
 q. el Dueño o Colectorero recoge con los
 naturales, no pero de aquellos, q. se permi-
 ten

ten recoger á los Lobres. y q. para los primeros
resigados, y las granzas ó Baleys, se devie-
an pedir ante el juez competente de los
Diezmos. = De q. resulta, q. no queda, es-
to aclarado.

§. 24.

En el año 1235. pretendió el S. Obpo despa-
char monitorios, contra los Vecinos, de Li-
goras, y Banabuffar, para q. pagasen
Diezmo de las Uvas de los Agros, y tierra-
les. Declinaron los de dichos lugares el
fuero, y cesó la Instancia. y si bien
el R. Vico principió causa, en la Inter-
dencia con la misma pretencion, sin
embargo de haver quedado suspendi-
da por algunos años, y otro contra los
de Binissalem; y al mismo tiempo fueci-
to otra sobre Diezmo de Granzas, y res-
sigado, contra los moradores de Alcudia
y de Sta. Margta. Por parte de la Ciudad
y Indios presen. cerca el año 1240.
De

se hizo un memorial, en q^e se manifiesta
 la legitima exencion, de no pagar Diez:
 mo de dichos frutos, aclarando si futa:
 los legates, q^e les asisten. y queda asi
 suspendido. á exencion del de Esportas
 y Banabufar, q^e si bien el S.^{to} Arz.^{to} de la
 Intendencia los condeno, en pagar el
 Diezmo, fue pero revocada dicha
 sent.^a por el R.^o y Supremo Consejo de

§. 25.

Es cierto q^e me he salido, algo de la Hita
 de Buch mayor. no obstante, he querido
 insinuar algo, de lo Sen.^l de Diezmos
 por tocar tambien, á dicha villa, por
 lo particular de la misma, y como
 casi todos sus moradores son Crecheros,
 sepan las referidas noticias, de los Diez:
 mos, por si acaso se les ofreciere, sepan
 donde han de ir, asi en comun, co:
 mo en particular á bucarlos. y asi
 vana

Vamos á referir el modo, y entre quienes
se reparten los Diezmos en dicha villa.

§. 26.

En las tierras, y predios de dicha villa, q.
no pertenecen á alguna de las Citadas
Cavallerias. Se practica, así: De cada
8. quarteras Diezmadas. Una el Rey
3 quarteras. Otras 3. la S.^a Cathed. y
por ella las Dignidades de la misma
con la division entre de ellos q.
abajo se dirá. Una quartera, y me:
dia el Rector, de dicha parrochia, y
media quartera el N. Con.^{to} de la
Cartaxa, q.
tiene vuido el quar:
to, ó Prestamo de dicha parrochia.
Las tres quarteras de las Dignidades se
reparten entre de ellos de este modo:
el Arzediaco percibe una quartera,
el Chantre, y el Tesorero, tres bar.
nas cada uno. y de la remanente
q.
percibe el Chantre 4. bar.
nas y

y Tres Almudes. y el bucentor, Una Barcilla, y tres Almudes.

§. 27.

Nada de Diezmos de dicha parrochia perviene al S. Obispo, y el Cavildo; por q. de la Porcion de Diezmos perteneciente ala q. Cathed. de Matta en la villa de Montevideo, y de sus parrochias de Casticho, y de Pachmayor, fueron dotadas las referidas Dignidades, y enajenadas a las mismas, por el S. Obispo, y los Cabos, como consta en el Instrumento del dia antes de las Kalendas de marzo 1259. ante Pedro Gomez, Not. ap. El motivo de pertenecer igual Porcion de Diezmos al Rey, es en fuerza de la Transacion referida, en el §. 12. antecedente, de 1315.

§. 28.

Quitas Tierras pero; sujetas alas Cavallarias, se reparten los Diezmos, dentro de cada, a saber, de Cada 4. quateras Diez mada perviene el Rector, 4. Barcillas, 3. Almudes. el

El Conu.^{to} de la Cartuja, q. goviene el Quart,
percibe una barcilla, y tres Arnuades. Lues
estos en qualquiera parte q. se Diezmo e
sea, o no Cavalleria, medio Diezmo, o
quarenteno, nada pierden. Lues en-
trando, como entran, en la quarta parte
del Diezmo se corresponden de cada 42.
de Cochas una quartera, y entran
los a Diezmar en el quarenteno. Al
Cavallero, o Dueño de la Cavalleria, le
pertenecen 2. quarteras, de las ante-
dichas. 4. y al S.^r Rey, y a los Dignidades
la remanente quartera, a saber
tres barcillas al S.^r Rey, y las otras 3.
a los Dignidades. Si pero el Cavallero
enageno su Predio, o Tierra con obli-
gacion de pagar el Adquiridor medio
Diezmo, nada del Diezmo percibe
el tal Cavallero: Los q. habiendo hecho
o Concedido al Adquiridor gracia de
la mitad del Diezmo: y no habien-
do la

loa podido hazer, se aquella Metad Cor:
 respectiva al dextor, y quart, y ala q.
 en cuya Metad entró el S. Rey, por la cita:
 da Transacción de 1345. se sigue haverlo
 hecho, de aquella Metad, q. se Correspon:
 dia á el Comodoro Dueno de la Cavalleria.
 y este es el motivo, por el qual queda
 sin percibir Diezmo.

§. 29.

Reservaronse tambien algunos Magna:
 tes, y Cavalleros en los primitivos estable:
 cimientos q. hizieron de sus predios.
 fucas, y Agrarios. = La tasa Concistia
 en un genero de predios. en una tierra
 y predio, era mayor, y en otros menor, se:
 gun se estipularon los Contratos de la pri:
 mera Enagenacion q. hizieron. Uno tra:
 taron q. despues de haver Diezmado á
 Diez una, despues podrian á redimir
 á razon de 14. 15. 16. 17. ó mas una. y pare:
 ciéndoles á algunos alquidore q. ra:
 ron

una igual contribucion, por ser la tierra po-
co fructifera, intentaron y consiguiéron ve-
duccion de aquella tasa, á un deter-
minado Censo allodial, ó en trigo, ó en
Dinero. En algunas partes, aun se paga
tasa, no pero en sus mayor, porq̃ bien
esta se pagava, por años haze por los
Enghiteotas de la Cavalleria de las hon-
jas de S.ª Clara, pero queda vedada
á censos allod. frumentarios.

§. 30.

El Agrario, ó Agrex, era otra especie de
Diezmo, q̃. Conyugia, con cierta velex-
ta, q̃. el dueño Directo en los primiti-
vos establecimientos, ó enagenaciones
de los predios, ó tierras, tenidas bajo
de su allodial Dominio, hacia á su
favor, de una quota de los frutos q̃. se
Cogerian, en tal, ó qual pieza de
tierra. N. S. una 3.ª 4.ª ó 5.ª parte
de los mismos.

Diezmo de Carnes.

§. 31.

Mucho necessita la villa de Tudmáyor, y sus par-
 tidas, el saber, y entender, muchas cosas
 q. ocurren acerca del diezmo que se debe dar.
 Lo primero es q. este diezmo, por lo que se
 la conquista, ni se paga, ni debía pagarse.
 Lo q. nro. invictísimo Conquistador el Rey,
 D. Juan II. de Aragón, y Mallorca, en par-
 ticular de dicho diezmo, a los habitantes
 de Mallorca, que ya en el 9.º de Julio q. se con-
 cedió en la Kalenda de marzo 1230. q. se
 halla registrado en el lib. de S. Pedro C. 6.º
 y se trae a la letra nro. Chorronjta Demeto
 en la Hist. de Mallorca fol. 265. que en uno
 de sus sermões dice así: Non bonetis Car-
naticum, de Vestro Bestiario Vno tempo-
re, Paspaticum, Herbaticum, neque
quarentenam.

§. 32.

El establecimiento de este diezmo, dice en
 vo

vo q. tubo principio en tiempo del Sr. Rey D.
Jayme 2.º de Mallorca; que se infiere
del lib. Briv. dado en Berginán dia 29. de
Mayo 1284. Que se halla registrado en el
lib. den Boneto Vell, del Archivo de la Ciu-
dad, en q. mando á su lugar Thert. de Ma-
llorca, q. con Consejo del Obpo, y de los otros
aquienes toca este hecho. Ordenen, y es-
tablecan el Diezmo de Sanados, y q.
se deva recoger en tiempo convenien-
te, á los q. lo huvieren de recoger.
y q. en la recoleccion del mismo, no
usen mal, antes bien del mejor modo,
y q. mas conveniente se pareciere.

§. 33.

El motivo, de no haverse destinado, y señ-
lado, á los Rectores, ó Curas de las parrochias
quota alguna de esta especie de Diezmo,
es tal vez, por haverse establecido, mu-
cho tiempo despues, de la fundacion de
las Rectorias, y division, y dotacion de
las

Las Lavroschias, q. como mas abaxo se dixó
 sucedió en 1235. y por quedar, ya rotadas,
 o por omisión de los directores, en pedirlos
 se han quedado, sin la percepcion, del
 este Denero de Diezmo, q. no se niega
 auctor alguno, de los q. tratan de Diez-
 mos, y de sus pertenencias.

§. 34.

Otro Pl. Priv. se halla del S. Rey D. Alonso
 el Casto. Dado en Mallorca dia 5. de ene-
 ro 1285. ab Inarnatione. Registrado en
 el Citado libro de S. Pedro del Citado Ar-
 chivo, C.º 139. pag. 1. part. 5. en q. mandó
 q. el Diezmo de Ganados, se recogiese, y
 Cobrase, a tiempo conveniente, y q.
 se tubiere un Consejo de Prohombres,
 q. supiesen a convejer sobre esta ma-
 teria. No se encuentra pero el tal con-
 sejo, pero discurre q. la Veruta de es-
 te fue la formacion de ciertos Capitu-
 los, q. se hallan sin fecha, desde aque-
 los.

aquellos tiempos, en Ciento libro, q. para, en
el Real Archivo Patrimonial, q. se intitula:
la. Declaracion de los D^{os} de los barones
de las ligas de Mallorca desde f^o. 19. hasta 23. Hallase tambien o:
tro, o copia del mismo en el Contadu:
ria, con otras ordenes, q. sobre diezmos
de Carnes, dieron en lo consecutivo al:
gunos Procuradores Reales. Copia de
los quales se halla autentica en el Archivo.

§. 35.

El d^o. Capitulo dice asi: Todo hombre, q. more,
y tenga su habitacion, en la Ciudad, o en
su Territorio, y tenga ganados de otro, con
el suyo, y hubiere permanecido junto, en
el invierno, y verano; deva dar, y pa:
gar el diezmo, a los q. hubieren cargo:
de el diezmo de la Ciudad, y Territorio.
Salvando el D^o. de la Agdeha, o Car:
Merca. y esto se entienda de todo hom:
bre, q. no pague mensurage, q. sea de
la

venta de la Ciudad.

Todo Florentino, q. este con hombre de la Ciudad, o de su Ferruino, y fuviere sanado con el de su Señor; deva pagar el Diezmo, al Comprador de la Ciudad, o de su Ferruino. Y aun todo Florentino, q. fuere hallado en la Ciudad con su sanado al tiempo de Diezmas.

2.

Todo hombre q. este, y habite en alguna parrochia en q. se halle sanado, en el qual, se halle el suyo, y haya allí habitado, en invierno, y verano, deva pagar el Diezmo, al Comprador, q. huviere comprado, el Diezmo de la parrochia, salvando el Dro de Aglutia, o Avinerias.

3.

Todo hombre extranjero, q. estuviere con hombre de alguna parrochia, en la qual fuviere su sanado, con aquel de su Señor, q. deva pagar el Diezmo, al Comprador del, de aquella parrochia,

4.

Y tambien el Extraneo, q. esté en la Parrochia, y en ella fuere hallado al tiempo de Diezmar.

5. Todo hombre, q. tenga Sanado en Compañia, dd q. tubiere la Compañia deva pagar el Diezmo al Comprador de la Parrochia, en donde el fuere habitador.

6. Todo Sanado q. se venda, o transporte, de Metad del mes de Enero, hasta Metad de Junio, q. deva pagar el Diezmo al Comprador de la Parrochia, antes de partirse de la misma.

7. Todo Sanado, q. se viere, o transportare de mediado Junio, hasta mediado Enero siguiente, no es tenido pagar el Diezmo, sino al lugar, en donde habitare el Dueño de dicho Sanado, al tiempo de Diezmar. Salvando el Dredo de Capdarias, o Cavallerias.

El tiempo de diezmar sea de media:
de Enero, hasta mediado Junio.

8.

Todo hombre, q. huviere Congrado
el diezmo de Sanado, deya haver diez:
mado, dentro el dicho tiempo, y de di:
cho tiempo en adelante, no queda
pedir diezmo, sino de las vezes, q. se
vieren en la hora q. diezmare.

9

§. 36.

El Mag. o. Berer Sebastian d. Dor. L. de Matta para
quitar las dificultades, y pleytos, entre los Con:
grados del diezmo de Sanado de la Ciu:
dad (a q. al quite se mannos la Anzella, q.
desde el principio se suele, y acostumbra
percibir, no solo del Sanado de la Ciudad
y termino, si tambien de todos los ana:
dos propios, de los moradores de la Ciu:
dad, en qualquier parrochia, o villa, en
q. se hallen) de una parte; y de otra los Con:
grados de dichos diezmos, de las parrochi:
as y villas de toda la Isla. en el año 1328.
añadido

añadió el Capitulo de frusento, abor anti:
guos, artedichos. = Haber: que ninguna
Persona de qualquier estado q. sea, q.
este, o haya acostumbrada estar en
alguna villa, o barrochia, con sugetos, y
compañya suya todo el año, de a pa:
gar el diezmo de su Sanado, en qual:
quier parte lo tubiere dentro de la dha
de Mallorca, al Comprador del diezmo
de dicha de barrochia. A no ser, q. el
Dueño de dicho Sanado, de diez años
á esta parte, se huviese hecho Ciuda:
dano, o Averindado en la Ciudad.
Los otros pero Ciudadanos, o vezinos de
la Ciudad, de van pagar el diezmo al
Comprador del diezmo de la Ciudad,
en qualquier lugar habiten, o esten
entre año. Con tal pero, q. no se en:
tiendan Comprehendidos, los Ciuda:
danos sobrados, y habitadores, en las
Barrochias de Moch mayor, Montuiri, y
Cai:

Castelló (ahora Alcaida) por no repartirse
 el Diezmo de Sanado de dicha parrochia
 entre el S. Rey, y el S. Rey de Mallorca
 como se practica, en los otros lugares de
 Mallorca. Si q. se reparten, en obispetados
 y Dignidades de Mallorca. y que
 quede entendido, y Declarado, q. en ve:
 feridos Ciudadanos poblados en las dichas
 Tres parrochias, sea guardada en adelante
 de la orden, en aquellos antiguamen:
 te observadas. a saber q. se veran pa:
 gar el Diezmo a los Compradores de di:
 chas parrochias. = En sustancia el an:
 tedicho Capitulo se resuelve a prevenir
 q. el Diezmo de la Donzella, no tiene
 lugar, en las Tres Villas de Montuiri, Sud:
 mayor, y Alcaida, por los motivos q. re:
 fiere el citado Capitulo.

§. 32.

Por los años de 1454. se hizo question, si
 el Sanado de Diezmo, se paga, o no de
 Franque.

franquessa de los D^{os} Universales, y especial:
mente de la Sisa, y se Declaro, á favor de
los Diezmeros, por Cuyo motivo la Ciudad
compro en los años Consecutivos los Diezmos,
y los Reverendos, con oblig.^{on} de contribuir
en la Sisa, y de mas D^{os}. y haciendo as-
bado, y concluido la Ciudad el arriendo
de los Diezmos, y no queriendo proseguir
aquel, se publico un Breve, q. se ven-
dian los Diezmos con aquellas libertades
y franquessas de q. havian gozado, an-
tes del Arriendo de la Ciudad.

§. 38.

Mando tambien el d^o R^o en 1420. q. los
Criaderos, no vendan Corderos, ni Cabri-
tos, q. primero no lo denuncien, al Diez-
mero, y hayan cumplidamente pagado
el mismo bajo pena de 10^{rs}. aplia:
doras al d^o R^o, y la 3.^a p^{te} al Avsador.
Hallasen en el libro de 1420 fol. 2. del 1.^o q.
quaderno, del Archivo Patrimonial.

Y en dicho libro fol. 106. se halla otra orden
 del Procurador Real, q. es q. se fraudaren
 á dichos Diezmos incurran en la pena de
 2500. y perdido lo fraudado. De cuya pena
 perciva la 3.ª parte el Ausador. y todo lo
 remanente al S. Rey. = y en el hb. de 1501.
 fol. 3. se halla una letra, en q. se prohibe
 vender veze algunas, no haciendo paga:
 do primero el Diezmo. y q. en el dia
 q. habran señalado al Diezmero, q. se
 le pague el Diezmo: lo q. si hubiere de
 volver, se devan pagar los Jaños, y expen:
 sas hechas por dichos Diezmeros, y cien:
 tas penas. Se haze tambien memoria
 q. si el Ganado de la Cavalleria, entra en
 el Realengo, pierde el Cavallero la 4.ª par:
 te, á el perteneciente. y si el Ganado del
 Realengo, entra en la Cavalleria, pier:
 de el Rey la 4.ª parte de todo el Diezmo.

§. 39.

Lo dicho es un venimen de quanto se
 en =

enquembra en los Archivos del D. Cabildo
y de la Ciudad. en orden a Diezmos de car:
nes, o de Ganados. Pero la Codicia de los
Compradores de los Diezmos, ha intenta:
do, y va cada dia intentando Cor=
romper las Refferidas Reales ordenes, y
Citados Capitulo. en fuerza de cuya ob=
servancia se venden, o arriendan
Los Diezmos. y siendo cierto q. no se,
enquembra el Orden ni Capitulo, ni
Providencia de los Regios Procurado:
res, q. prevengan: que para destetar
el Ganado, sea necesario permiso
del Diezmero; ni de deverb notifi:
car al Diezmero. Esto lo pretenden.
Como igualmente, q. el Corechero de:
va mantener las Rezes Diezmas
sin destetar, a saber las de Lana, las
de las Languas, y las de dolo, hasta
el Sette. y q. devan las Rezes Diezma:
das, ir con sus madres, por los mejores
que:

partos, y sin Compañia de las demas Reses
del Cosechero. = y q. si tuviere algunas
de las Diezmadas, pretenden, e inten-
tan hacer pagar, por cada una de las
muertas 32. o tomar otras vivas, en he-
gar de las muertas. Todo lo qual, por no
quedar prevenido, ni en el Orden, ni
Capitulo, es una Corruptela, nacida
de la Codicia de los Arrendadores de los
Diezmos. Atropellando los Libros, e ig-
norando los Cosecheros. Pues procuran de
ordinario componerse, hazlo partidos,
a los q. se pueden resistir, por tantas
o quantas horas. = Dando ocasion, y mo-
tivo, de q. los q. se han compuesto, seña-
len a quantas vezes se pareca, con la
senal del Diezmo, q. es Cortar una oreja
practicando lo mismo, q. ven practicar
alos Diezmeros. q. con la inmunidad
de ser diezmos proveenientes de Diez-
mo, introduzen quantas quieran

por las Lasquas, en la Ciudad, y las venden en
las Villas, No obstante la prohibición
de matar ni introducir Rezes de pri-
mera Cría. Causando desques en
su tiempo la Carestia de Carnes, q.
se experimenta. año haze, en esta Ma.

§. 40.

Expo muchas razones q. pudiéran injuncar
en apoyo de lo dicho, y para á tratar ella
quotá q. se practica pagar por Diezmo de
Sanado, q. es de Cada ss. uno. El modo ge-
nero de Diezmar se practica con varie-
dad. Lo cierto es: q. el Criadero deve to-
mar primero algunos de los mejores para
Ladres de la Nutricion, y Cría, y esto suena
bien Claro, una de las Citadas deales ordenes
q. se viene no se haga daño, ala nutri-
cion, y Cría. Son muchos, y lo con ellos de
centir, q. fuera mejor se hiziese pagar
el Sanado por un agujero de pared,
ó doblando una Esquina, y q. el Diezmero,
ó bien

o bien enagüese el primero, q. Saldrá, o el
 Decimo quinto.

§. 41.

El Dicho finalmente se repartire el Diez-
 mo en sus mayor, es segun la proporcion
 que queda referida de los Dicha Diezmos. a
 excepcion q. no entran en la reparticion de es-
 te Diezmo, el Rector, ni el poseedor del prior
 o Prestamo, q. como queda dicho, es el mo-
 nasterio de la Cartusa. y así se reparte a
 saber en las Tierras, q. no son Cavallerias, to-
 ma mitad de todo lo Diezmo el Sr. Rey, y
 la otra mitad las Dignidades. en las Cava-
 llerias pero, toma la mitad el Cavallero,
 o se la retiene el Conchero q. tiene el
 Prebido con la franquiza de mitad de
 Diezmo. y la otra mitad se divide en
 dos iguales partes, la una para el Sr. Rey
 y la otra, para las Dignidades. y esta
 se reparte, en tres partes, la una por el
 Arzobispo, la otra tercera parte, se divi-
 de

de la igualdad entre el Sacrista, y el
Tesorero, y de la otra tercera parte,
toma tres partes el Chantre, o Cabildo,
y la quarta parte el Sacristan. Al qual
pero, ninguna division se haze del dicho
Diezmo. por lo q^e infra se dira.

§. 42.

Resta ahora explicar para conclusion
de este Capitulo. Como la Universal Con-
signacion percibe los Integros Diezmos
de Suados, quedando dicho, q^e pertene-
cen al S.^o Rey, Dignidades, y Cavalleria.
Para cuya inteligencia se debe re-
gular, q^e por Reales Privilegios del S.^o Rey
D. Pedro 4. de 29. Set.^e 1353. y del S.^o Rey D.
Juan 9.^o de 24. Julio 1393. se dio facul-
tad al Obispo de Malaga de
imponer Vertigales, Sabelas, y liras, en el
Pan, Vino, Carne, Aceyte, et otras. Se
impuso la lira de la Carne. Ofreciose
luego la dificultad, si la Carne, q^e
se

se cortara el de Carniserias, procedida de
 Diezmo era, o no franca, y libre del Dr.
 de la Sisa. y fue declarado, q. era franca
 y libre del Citado Dr. y para q. con la aban-
 ne de Diezmo, q. gozava de la Franque-
 sia, no se merdase la otra, se q. se de-
 via pagar el Citado Dr. Se establecio
 la Carniseria de la Plaza nueva, pa-
 ra q. solo se cortase en ella la carne q.
 procedia de Diezmo. Esta diligencia
 no basto, para estorvar las fraude, por
 luego se experimentaron mas. Lo q.
 deviendo ser con ser la deze de Di-
 ezmo, por la Cortadura de una oveja,
 se Diezmo, por el Ut. de la Franque-
 sia, con gravar otra deze, q. no pro-
 cedian de Diezmo, y con la diligencia
 de Cortar la Oveja, daran a enten-
 der ser de Diezmo.

9. 4. 3.

Perando la Ciudad, y luego estorvar
 este

este daño; en la institución de la Concordia,
Real, y auténtica de 1684. Libro de Ley,
y de otras interesados en los Citados Diez-
mos, q' por viene la total administración
de estos, por la Ciudad, y Concordia, asse-
gurando pagar cada año, a cada uno
de los interesados, lo q' les pertenezca:
se a favor del Compuesto q' se hizo del
valor de los mismos, desde el año 1655. hasta
1689. lo q' Concedió su Mag^d. Con Real. Ser-
pacho de 30 Nov^e. 1686. Con facultad de re-
integrarse de dichos Diezmos, siempre q' se
se de su R^l. Servicio, y se ejecuto este Con-
trato mediante instrumentos de 13. y
28. Oct^o. 1690. Obligando a la Ciudad, y de-
no pagar cada año al R^l. Patrimonio
4000^l. a la Mesa Episcopal 1620^l y 1/2
Ala Capitular. 1655^l y 1/2. Al Arzediaco,
22^l y 1/2. Al Chantre 54^l y 1/2. Al Sacriste
36^l y 1/2. Al Theorero. 36^l y 1/2. al Succen-
tor. 18^l y 1/2. y a los demas particulares, Ju-
enos

inos de la Cavalleria. 3302168. y este es el mo:
 tivo por el qual, la Ciudad, y Conjuracion
 percibe el integro producto de los Peños
 de Carnes. y desde entonces, no paga dicha
 Carnes de la Franquese del D^o de la
 Siza.

Cap. Ultimo.
 De las Aguas, y Molinos,
 con q. queda provehida
 y abastada la Villa de
 Mich Mayor.

§. i.

Queda ya dicho en el §. del Cap. que
 la Villa de Mich Mayor fue fundada en
 1300. presto pero experimentaron sus
 vezinos, la falta de Aguas en todo su
 termino, para beber, lavar, y abre:
 var. Ya minima experimentaron las o:
 tras Villa nuevamente fundada.
 Pero el S^r dey D. Cayme, 2^o fundador
 de las Mesmas, procuró averrer, a esta
 neces:

necesidad. A la de huch mayor dió, y hizo tra-
her, o conducir, a la villa, la Agua de la
Fuente llamada de Berrot xella, q. sale, y
parte del Predio son de su de manda, del
servicio de Algayta, para abasto, y ser-
vicio de los venidos de huch mayor, y q. los
mismos tubieren cuidado de limpiar la
Asequia. No tengo visto a quien se le desee
nada, y buscado esta Real Provisión. Pero
cuenta de ella, y q. se conservava en dicha
villa, y q. muchas veces se havian enseña-
do a Berenguer Cardell Bayle R. de huch
mayor en 1343. en cierto instrumento,
de requerimiento, q. en 6. de las dhas de
Julio de dicho año, se hizo, y notificó a
dicho Bayle, para q. en manera algu-
na se metiese en el conocimiento, de
matéria de dicha agua, y de su Asequia,
por Bartholome Segri, y Gutierrez de
Procuradores, y Sindicos de los Prohombres
y venidos de dicha villa. Cuyo requerimen-
to

to se halla recordado, en las Notas, y Protocolos
de Bernardo Thomas Hoop de 5 dias antes de
la clausura de dicho 1345.

§. 2.

Otro instrumento se halla tambien en Ber-
gamino, en el Archivo de dicha Villa, q. passó
ante Bartholome Hoop de 15 dias an-
tes de las Fiestas de Agosto 1344. del qual resul-
ta, q. hubo Controversia, entre los dueños,
de los predios de dicha Villa, y de la Er-
biada de la mesma, por razon de la ve-
fendida agua, y sequia que discurría
por dicha Villa, sobre el canal, y direc-
cion de la misma. Y hauido de General Con-
sejo, en la Plaza de dicha Villa, y en presen-
cia del Bayle, o su representante fue resuel-
to; que para remover las dudas, y preten-
ciones de las partes. Que los herederos, que
diessen hazer nominacion de algunos
proceres, asi de los q. habitavan en el
Lobado, como de los del termino, para q.
juntos

juntos, conociessen, y compusiesen amigablemente
mente la dicha Controversia. Lo Cuyo efecto
to los curados, q. entonces eran Jaime Lar-
leva, Jaime Quintana, Jaime Ferrer, y
Matheo Lora, nombraron adozes los hon-
ores, seis de los obladores breves, q. fue-
ron: Jaime d'uz de rro, Pedro Ferrer, Pe-
dro Negro, Pedro de Montblanch, Pedro
Dipat, y Bernardo Cardell. y seis de los
obladores en la villa, q. fueron: Bartho-
lome Lelegri, Esteban Compañy, Do-
mingo Carbonell, Raymond de Vi-
ver, Raymond de Barri, Francisco Car-
dell. Lo q. atendida la Encomienda de la
referida Agua, Transigieron la referida
Controversia, en el modo siguiente. De-
clararon primeramente, q. se nombra-
ren cada año los Procera, Sindios, otros
curadores perpetuamente, uno de los qua-
les fuere de los obladores breves, y el otro
de los de dicha villa, por los curados, y

Los hombres de dicha Larrochia. Cuyos sindi-
 cos, o procuradores, quedan Conductos, y tener
 un hombre sequero, para q^e guarde dicha
 Agua, y tenga unguia la dicha Aequia, sin
 quando la misma Cada año. y q^e dichos sindi-
 cos, del mejor modo q^e quedaren, Campen, y
 procuraren no falte Agua para Abrevor
 y regar los huertos de dentro la dicha
 Villa, atendiendo ala mayor, o menor ne-
 cesidad de las bestias, o de los huertos. Mas
 ordenaron, q^e se rompiesse el Abrevador
 de la Cana, y q^e alli se hiziese otro de
 nuevo, bueno, y barato. y q^e del Abreva-
 dor hasta el muro, de dicha Villa, no
 se hiziese agujero alguno, ni fragmen-
 to, o rompimiento en la referida Ae-
 quia. Mas ordenaron, q^e desde la Car-
 niveria de dicha Villa, hasta el dicho
 muro, se hiziese Sequia de Piedra
 o Frega masas. y finalmente q^e en dicho
 lugar, o muro, se fabricasen arado-
 res

re de brigamata. y q. toda se hiziere por la
dixecion de los referidos dos Sindicos. y
esto fue lo declararon y transcrieron,
asi en nombre proprio, como en el dela
Univ. de dicha villa.

§. 3.

No obstante de quedar provechida la villa, y
lugar de dicha mayor de Aguas, havia pero
mucha falta de ella, en muchos reparos,
y brechos de su Formino, como en los de
otras villas. y deseando el referido S. Rey
D. Chayme q. el abasto Univ. de todas en
el año 1302. Diputo a la unon Dezbruy,
y a bernardo beltran, q. deessen las pro:
videncias necesarias, para q. quedassen
las villas, y sus Forminos, provechidos, y aby:
sados de Aguas. Ordenando despues en
20. Mayo de 1312. al mencionado la unon
Dezbruy, q. tratadasse en un libro, lo:
do lo q. quedava ordenado, por toda
la villa de Mat. a cuyo libro se halla

25.

intitulado: Liber aquarum Breuitum.
y se guarda en el Real Archivo de Mallorca.
y en pieza por la villa de Suck mayor. y me
ha parecido convenientemente transcribirlo
perteneiente a dicha villa palabra por
palabra. para traducirlo en Castellano.

§. 4.

Suck mayor.

Y empezando primeramente en la bar-
rochia de Suck mayor, habiendo que en algunos
lugares de dicha barrochia padecia necesi-
dad de agua, especialmente en la parte
de la barrochia de Suck mayor, y el dicho bernardo ber-
tran y Ramon Desbrut ordenaron, y
mandaron de parte del Rey, q. todos los
Aljibes Sarrazenos, y las balsas antiguas
deviessen ser limpiadas, y conguentadas por
conductos de las mermas, y Oberrados.
y q. se boluiera a limpiar todos los pozos an-
tiguos de dicha barrochia.

Y con especialidad ordenaron q. el loco
de

de la Alharia de Sudent, q. siemgo haze
q. no ha servido, sea Empleado, y Compuerto
lo q. arbitraron poder costar hasta - 1008.
Los quales deviesen pagar lo de la dicha Alh:
charia, y los vecinos que quisieren Emprío
en el mismo, y los q. lo deven tener.

Aunque ordenaron q. el loco Dulce, a
saber el loco soberano, q. se halla en el Ho:
nor de Bernardo Beltran, en el for:
rente de Casagi, se excusare, y garedare
cerca la obra, de piedra, y Cal, y acosta:
do de piedra biada, en la entrada de
aquel forrente, para el dicho loco, sea
bien Compuerto. y se aprecio la dicha
obra 2008.

Los quales devan pagar, el dicho Ber:
nardo Beltran, y los vecinos, q. toman
emprío de Agua en el mismo, por Casas.
y si alguno se excusare de contribuir, no
tenga en adelante emprío en el mis:
mo loco.

Alqu:

Algunos lugares de dicha Larrodia, que son
 abastada de Agua, a saber la Alharia de
 Sant Siat. y la Alharia den Sabria, y el
 Honor de bernardo Texmas, y la Alharia
 de Lerola, y la Alharia den Cuniller, y al-
 gunos otros lugares.

Ahun entendieron por los Prohombrs
 de la dicha Larrodia, q. la Agua del Se-
 lech, q. bava de la Alharia den Sabria,
 y el Honor de bernardo Texmas, pudie-
 ra sacarse de aquel lugar, y conduci-
 da, ala parte de much mayor, y se
 pudiera aprovechar. y Vista la dicha Agua
 con el bayle, y los Prohombrs de dicha Lar-
 rodia, y considerado el provecho q. pu-
 diera seguirse, y lo q. havia de costar,
 les parecio, q. no se devia mover nada
 ni gastar en ello.

Ahun entendieron, por los dichos ho-
 mbres, q. la Agua de la Fuente de
 Sarda, podia ser Conducida, y ayu-
 tada

tada, con la Agua de Ferrutpellas, q. Vie:
ne ábuch mayor, y q. Crecida assi, la de
Ferrutpellas se mejoría. Lo q. Vito, como:
cieron, y vieron, q. era posible, mas no pu:
dieron Arbitrar, q. pudiera Costar, por q.
la Frequia, q. se debería hazer, en gar:
te de la montaña, podía por su dureza
costar mucho; y q. las tierras de la Alcaria
de lauda valdrían menos. Pero q. re te=
niendole en grito, mezclada dicha Agua
con la de Ferrutpellas, quanto á Arbi:
trio de dichos behedores, pudiera Cos:
tar

1258.

Ajustadas las dichas Aguas, se podía
hazer un molino, q. pudiera hacer gran
parte de el año, y se pudiera hazer
Huerta, en el Pueblo de buch mayor
y q. pudiera Costar el Edificio del Mo:
lino Cevade

1259.

La dicha Agua de Ferrutpellas se
quede Crecer mucho.

27
La Fuente de la Alchaxia Leroba, no la
vieron, pero entendieron de los Indios
de dicha Parrochia, q. no era agua, q. pudi-
ese ser conducida en lugar alguno, don-
de pudiese aprovechar, por ser de poca can-
tidad, y de mucho coste.

Ahi entendieron por los dichos Indios
que havia muchas disputas entre ellos
por razon de las Aguas, que algunos te-
nian de los, en sus honores, y otros que
nian escuvas, y iban por agua a los de los
vecinos. Otros q. los podian hazer, que te-
nian lugar, y no los querian hazer. Otros
q. tenian Algibes rotos, y no los querian
componer, y iban a servirse de los de sus
vecinos. Otros q. tienen posibilidad, y lu-
gar, para poderlos hazer, y no los hazian
y causavan la falta de Agua, y agra-
viavan a sus Vecinos. Otros q. tenian
balsas grandes, y buenas, pero hechas de
tierra, y no las querian escuvar, y se
ser-

serviandela de sus Vecinos. Y entendidas di-
chas razones, por los dichos Vecinos Regi-
ci, quisieron Haber los lugares de toda
la Parrochia, y la Condición de cada lu-
gar, por necesidad Calakuro de Hacer, pa-
ra q. se pudiese haver, y ordenaron lo
q. se sigue.

Y entendieron, por los dichos Prohom-
bres, q. el honor de Berenguer Sino, tie-
ne un loco antiguo, q. necesitava es-
curas, y le havia grande beneficio a el,
y a sus Vecinos, si se compusiere, y se
compusieren 4. Balsas. y arbitaron q.
sevia de Corte de _____ 1000.

Ahan entendieron por los dichos ho-
mbres, q. el loco de Sander, q. neces-
sitaria profundizar mas, y sevia de
grande servicio, y tiene ya de profun-
do 18. brassas, y q. Cortaria — 1000
y q. escaraje una Balsa de dicha
Alcharia.

Ahan

var, y hay 3. Condrecha, y el lugar frequen:
tado de labradores de aquella Alcharia
y quisieran qd cada uno abreviase en su
solio, en su parte. Cada uno de va escurar
su solio, y tenerlo Condrecho, para abreviar
a su ganado, mientras haya agua

Ahun entendieron, qd en la Marina
Pedro Desou, puede hazer en loyo, qd se ha:
ria grande servicio, y qd Costaria - 60 d.

Ahun entendieron qd en la Marina
La dona Baltrana puede hazer en loyo
qd se haria grande servicio, y Costaria - 60 d.

Ahun entendieron qd en el Honor de
Algabe Companij hay un Algabe qd neces:
sita componer, y haria grande servicio, y
Arbitraron Costaria ————— 100 d.

Ahun entendieron, qd en el Honor de
Balsa. Beverquer Simo, hay una grande Balsa
qd si se escurayse haria grande servicio
y podiera Costar ————— 100 d.

Algabe. Ahun entendieron, qd en la Alcharia
del

del Arqueu hay un Algibe, con rigido, q. si se Compus-
siese haria grande Servicio, y se halla en ella:
nino General, queda Costar de Compuer - 1588

Ahun entendieron, q. en dicha Alcharia
del Arqueu, hay una Balsa, q. se deveria Cre-
cer, y haria grande Servicio, y queda Costar
de excurar, y Creer — 1588.

Ahun entendieron q. el Honor de Pedro Serrá
en el Canino publico, hay un Algibe, q. haze grande
Servicio, necessita Compuer, Costara — 1600.

Algibe.

Ahun entendieron, q. en el honor de Bernar-
do Sappa necessita mucho de Agua, es una
Casa habria que nester Algibe, o Sitarua. vale
la Alcharia — 2000.

Algibe.

Hay un loco. Ordenaron q. haga Algibe, y
q. se Ayude el alodiaro.

Ahun entendieron, q. en el Honor de los
herederos de Sando de Sadua, necessita
mucho de Agua, es una Casa, necessita de Algibe
o Cisterna, vale la Alcharia — 3000.

Algibe.

Se haga Algibe Con veniente.

Ahun

Balsa.

Ahun entendieron, q en el mismo honor de dicha heredad, no hay balsa, y se puede hazer una buena, y grande, y q puede valer. 1000.

2. Balsas.

Ahun entendieron, q en el honor de benquer Juan, y don Lorenzo hay buenas dos Balsas, y las deven tener los directos.

1 Balsa

Ahun entendieron, q entre en Rigoll, en Serones, y Fran. Japi, tienen una grande balsa, y si se limpia se haria grande servicio. Costaria 1000.

1. Algibe

Ahun entendieron, q en otra Alcharia de los herederos de Condo de Sadoa, necesitan mucho de Agua, puede valer dicha

1 Balsa

Alcharia 2000. es una casa necesaria de Al-gibe, y se pudiera hazer una buena balsa q. Costaria 1000.

Algibe.

Ahun entendieron q en la Alcharia de Bernardo Brías, necesita de Agua, puede valer dicha Alcharia 1500. es en feudo, habria menester un Algibe. Es una casa. Haga Algibe

en:

Conveniente, y q. se Ayude el alodiario.

Ahun entendieron, q. la Alcharia de los Chrij.
dians, q. son 2. Casas, necessita mucho de Agua. Algibe.
vale en alodio 500l. y haze farsas, habria
neceser Algibe.

Hagase Conveniente.

Ahun entendieron, q. en dicha Alcharia de
los Christianos, no hay balsas, necessita de una Grande
grande q. cueste _____ 100l. Balsa.

Ahun entendieron, q. en las Alcharias de de:
dos Indias, q. son 3. Alcharias, q. pueden valer 500l. y Algibe.
y alindan entre si las 3. necesitan mucho de 2 Balsas.
Agua, habran neceser un buen Algibe, y ha:
bria neceser dos buenas balsas, y se enquer:
tra ya una, y podran costar _____ 100l.
Sea hecho el dicho Algibe.

Enare entezeren, q. la Alcharia de los Robert
q. se llama Neuma, necessita mucho de Agua Bassa de 200l
habria neceser Algibe, y pueda valer dicha Al:
charia 600l. hay una grande balsa, q. se
llama, la Bassa de 200l, necessita excurar, y po:
dra

dra Costar

1007

Algibe

y como aquel camino sea muy freturoso de
Agua, Ordenaron q. en el camino, cerca dicha
balza, se haga Algibe para servicio de los Pa-
sajeros, y podra Costar. 2007.

y q. se haga de la Ayuda de ab.

y q. en abo q. se hagan la Sarriga del Termi-
no de dicha Alcharia sea limpio.

Algibe.
Loco.

Ahun entendieron q. en la Alcharia de Ber-
na, q. son dos Casas, necessita mucho de Agua, que
de valer 3007. habria menester Algibe, y tiene
Loco en la Marina y necessita Escavar
Haga adu Costa Algibe conveniente.

2. Algibes.
1. Loco.
2. Balsas.

Ahun entendieron q. en la Alcharia de Ber-
nardo Guillen, hay los Algibes, y muchas balsas
y un loco en la Marina, fuere todo Escavado
y tenido Cudredo.

1. Algibe.
1. Loco.

Ahun entendieron q. en la Alcharia de
Guillermo Marsal, necessita mucho de Agua
y puede valer, 1507. habria menester un Al-
gibe, y tiene loco en la Marina, sea hecho a

Su

su Costa.

Ahun entendieron, q. la Alharia de Sanon
 Marjal necesita mucho de Agua queda valer 200d. + Algibe
 es una Casa, necesita de Algibe, y tiene 500 ena + bco
 marina. se haga conveniente.

Ahun entendieron q. la Alharia de la Laguna
 y de Sanon, tienen Algibe, Balsas, y bco ena + Algibe.
 marina, y son 5 Casas. tengan los Condresos, y Balsas.
 Congongan la entrada del bco, q. Costara bco.
 de Congoner 122d.

Ahun entendieron, q. la Alharia de San
 Ruf, q. queda valer 250d. tiene Algibe q. ne- Algibe.
 cesita Congoner, y godra Costar — 60d. Balsa.

Ahun entendieron, q. la Alharia q. fue
 de Roberto, y ahora es del dicho Ruf, tiene Algibe.
 buen Algibe, y necesita Congoner Costar — 60d.

Ahun entendieron, q. la dicha Alharia de San
 Ruf, hay mucha Balsa, q. seria necesario ha- Balsa de San
 cer, y harian grande Servicio, Costaria — 100d. Ruf.
 y deve hazer escurar el bco de la marina
 y Congoner el Camino.

Algibe.

Ahun entendieron q. la Alcharia de Cayadell y de Pedro Bonet, necesitan mucho de Agua son 2. Casas, en feudo. Valdrían en alodio 2500.

Balsas.

necesitan de un Algibe, y de ven tener Cendreshas las Balsas, q. hay, y concluir las empozadas y haga Pedro Bonet una Balsa, donde queda señalado, podrá ser de este — 6000. y ayudeles, el Alodiarío.

2. Algibes
1. Balsas.

Ahun entendieron, q. la Alcharia de Jaime Quintana, y de Andre. Lous, necesitan mucho de Agua, son dos Casas, es en feudo fuerte acentado, Valdría en alodio propio 2000. necesitan de conveniente Algibe, y se haga una Balsa, q. costara 1000.

1. Algibe
Balsas.

Ahun entendieron, q. la Alcharia de son 2. Casas necesitan de Agua, y es farsal, Valdría en alodio propio 2000. necesitan de Algibe conveniente, y de ven tener Cendreshas las Balsas q. hay. Ayudeles el Alodiarío.

Ahun entendieron q. la Alcharia de Ber:

Bernardo Bertran necessitate de Agua tiene 3. baxos,
 en la Marina, uno Dulce, y dos Salados, buenos
 para ganado, deve hazer Cera la Casa, un Aljibe,
 ó Cisterna, y tenga Condrechas las Balsas.
 y de Comprova el Agua Dulce, como que
 ha ordenado.

3. baxos
 Cisterna
 2. Aljibe.

Ahun entendieron q. en la Alcharia de So-
 Merich, son 4. Casas necessitan de mucha Agua
 Vale la Alcharia 5000. necessitate de Conveni-
 ente Aljibe, y de tener Condrechas las Balsas
 q. hay.

Aljibe.
 Balsas.

Ahun entendieron q. la Alcharia de
 Pont, la q. tiene por Versia de Malboch,
 necessitate de Agua para beber, y es tenida
 a mucho Censo, valdria en Medio 3000.
 Deve hazer Aljibe, y haga Simpiar una
 grande Balsa, de dicho Predio hanado
 la Balsa de Cistara de Simpiar - 1000.

1. Aljibe.
 1. Balsa

Ahun entendieron q. la Alcharia de
 Dawson Bonel, y el Rafal, necessitan de
 Agua, y son Fuciles, valdrian en Medio
 2000.

1. Aljibe.
 Balsas.

2000\$. Necesita de Algibe Conueniente, deuen
tener Condrechas las Balsas.

Algibe

Balsa

Algun entendieron, q. el Alcalde de Sedro
Ramon Bonet, necesita mucho de Agua
y puede valer 6000\$. ha menester Algibe
Conueniente, o Cisterna, y deve tener con-
drecha una Balsa q. hay.

Balsa

Algun ordenaron, q. Salvador Rove-
llo, tenga Condrechas, y Singuiedo las Bal-
sas, q. se hallan en Sedro.

Algibe

Balsa

Algun entendieron, q. la Alcharia
de Martin Ferrandis, son 4. Casas, necesi-
tan mucho de Agua, y es fascal, puede
valer 4000\$. deuen Congoner en Algibe
q. se halla Yungido, godra Citar - 1500\$.
y deuen tener Condrechas las Balsas q. hay.

Algibe

Balsa

Algun entendieron, q. la Alcharia
deu Seriola, tiene buen Algibe, q. ha con-
queito, y deve tener Condrechas las Balsas
q. hay.

Algun entendieron, q. la Alcharia deudo.

sonar necessita mucho de Agua, deve componer
 el Algibe, q se halla rompidos, Costara — 1000.
 y enya Condrecharu Balsas qalli se hallan.

Algibe.
 Balsas.

Ahun entendieron q la Alchavria de bernar:
 do son, necessita mucho de Agua, ha menester
 un Algibe, es en feudo, valdria se fuere fan:
 do con susafal 4000. deve tener Condrecharu
 licho bernardo las de la Alchavria, y Fran: de
 Canoves aquellas del Safal.

Algibe.
 Balsas.

Ahun entendieron, q la Alchavria de
 layme de Muel Bland, necessita mucho
 de Agua; es en feudo, vale 1000 ha me:
 nester Cisterna, deve hazer una balsa
 q Costara — 1000.

Ahun entendieron q la Alchavria de
 las Arnaldas, necessita mucho de Agua
 son dos Casas, es Tascal, vale 3000. necessita
 de Conueniente Algibe, deve tener Con:
 drecharu Balsas que hay.

Algibe
 Balsas

Ahun entendieron q la Alchavria de
 las Firingades, son dos Casas, necessita mu:
 cho

cho de Agua, es en feudo, Valdría en aldo.

Algoibe.

al día 2500. habria Menester Algoibe con:

2. balias.

veniente, y deven tener Condrecha de:

balias q. tienen.

Ahun entendieron q. la Alharía

de Domingo Guillen, son 3. Casas nece:

Algoibe.

sitando Agua, es en feudo, Valdría en

Balia.

al día 1500. habria Menester Algoibe

conveniente, y deven haer una Balia

q. Cortava _____ 1000.

y deven tener Condrecha de balias q.
tienen.

Ahun entendieron q. la Alharía

del Mas deu, nece sita de Agua, es en

Algoibe.

feudo, Valdría en aldo 1000. nece:

2. balias.

sita de conveniente Algoibe, y deve te:

ner Condrecha y una balia q. ha y y

deve concluir otra emgezada.

Ahun entendieron q. la Alharía de

se Cortada, son dos Casas, nece sita

de Agua, es en feudo, y papa Ayca, y

Censo, Vallria en alodio 200^l. Deven er:
 curar una balsa, q se halla camino de Cam:
 poi, en el termino de dicha Alcharia, y se ha:
 pa mas grande de los q se, y podra cortar de
 engranderer, y crecer _____ 100^l.
 y deven tener condrechas una balsa, q se:
 nen en la Barriga.

2. Balsa.

Ahun entendieron, q la Alcharia de
 Guiller no Texquig, tiene un loco, y deve
 tener condrechas una balsa, ala parte de
 arriba, de la balsa de Camino.

Balsa.

Ahun entendieron, q la Alcharia den
 Pormana ha una de la casa, son dos ca:
 das tienen un Algibe con gido, necessita
 componer, queda cortar _____ 15^l.
 y la grande balsa llamada de la casa, ne:
 cedita limpiar, queda cortar _____ 150^l.

Algibe

Balsa

Ahun entendieron, q la Alcharia
 de Fran. Avella tiene un Algibe, y o
 deve tener condrechas, y deve limpiar
 dos Balsas q se hay, y crecer ha ne mas
 queda

Algibe.

2. Balsa.

puede Costar. ————— 100℞.

Ahun entendieron q. la Alcharría sola:
fal q. fue de la yme Sant. Marti, q. le ha:
nada de Carbonar, necessita de Agua, va:
le 100℞ habria convenier, un Algibe con:
veniente, y q. haga una balsa q. Costa:
ra ————— 100℞.

y Congoner strabalsa q. hay.

Ahun entendieron, q. la Alcharría
de Bernardo Siriol, en 3. Casas Necesit:
tan de Agua haze 48℞. Vale 200℞. ne:
cesitan de Algibe convenientes, y ten:
gan Condrecha las balsa, q. alli se hallan.

Ahun entendieron, q. el Rafal de
Bernardo Siriol, q. tiene por el Rey
a Censo de un Morabatinos. Vale 50℞.
necessita de agua, deve hazer una buena
balsa, y q. Congonga aquella balsa, q. alli
se halla.

Ahun entendieron, q. el Rafal de Se:
nata en dos Casas, necessitan de agua,
haze

haze Censo, Valdria 2000, ha menester Algibe ^{Algibe.}
 conveniente, y haga una buena balsa q^a ^{Balsa.}
 Costara _____ 2000.

Ahun entendieron, q^a la Alharia de
 Furratxi, son 5. Casas, tienen buen Algibe,
 y buena balsa, devese tener Condreda, y
 otra q^a hay en la Sarriga.

Ahun entendieron, q^a la Alharia de
 Bernardo Luygderro, es en alodio vale
 2000. necessita de aguas, deve hazer con:
 veniente Algibe, y haga sin pias la balsa
 de la Sarriga q^a se halla en la d^{ta} villa.
 Sera su Cota _____ 2000.

y deve tener Condreda, las otras balsas q^a
 alli se hallan.

Ahun entendieron, q^a la Alharia de
 Pedro Ligoiz, son 3. Casas, es en alodio
 puede valer 2000. necessita de aguas
 ha menester Cota de Algibe, y sin pias la
 balsa, q^a tienen Cera del Camino, y una
 balsa, q^a tienen Cera de casa.

Ahun entendieron q. la Alharia de Rique
Compañy es Fiscal, en allodio Valdria
sod. Necesita de Agua, deve tener Con-
drecha una balsa q. hay.

Ahun entendieron, q. la Alharia de
Maymon Julia, necesita de Agua, deve
tener Condrecha las balsas, q. hay.

Ahun entendieron q. la Alharia de
Gerone, necesita de Agua, es en feudo,
en allodio Valdria, con el lafal 3000.
necesita de un Aljibe Conveniente, y de-
ve tener Condrecha 3. balsas q. hay.

Ahun entendieron, q. la Alharia de
Domingo, y de Bernardo Carbonel, ne-
cesitan de Agua, deven tener Con-
drecha las Balsas q. hay.

Ahun entendieron, q. la Alharia
de Pedro Marti, necesita de Agua, deve
hazer una balsa, q. costara — 1000.
y deve tener Condrecha el Aljibe q. hay.

Ahun entendieron q. la Alharia
de

de Arnaldo Susteren, y de su hijo necessitan
de Agua de ven, de ven Conchur et Hoibe q.
han emperado, es en Pendo, Valtres enalla
do 1508; de ven Simgar una bala q. tie:
nen que de Costar _____ 60p.

Ahun entendieron q. la Alharia de Bar:
tholome Arica, necessita de Agua, deve tener
Condrecha una bala, q. de halla, entre de el
y de Fran^{co} Thomas.

Ahun entendieron, q. la Alharia de Su:
Armo Selia, necessita de Agua, deve hazer
una bala, oimgar, la q. alli se halla Co:
lara _____ 60p.

Ahun entendieron, q. la Alharia del
de Pisseri, necessita de Agua, de ven Congo:
ner el Hoibe q. hay, y galva Costar - 50p.
y q. enuren una bala q. hay.

Ahun entendieron, q. la Alharia de
Beri, on dos Casas, de ven tener Condre:
cha, y oimgar a bala q. hay.

Ahun entendieron, q. la Alharia de
Almayn

Alhacayn de Sadoa, deve hazer Compo-
ner Los Aljibes q̄ allí se hallan, seḡ. Cos-
tura _____ 100 f.

y deve tener Condredas de Balsa q̄ hay.

Algun entendieron, q̄ la Alharia
de las Mas Voyg, deve mandar Componer
el Aljibe, de la Buelta de Much mayor
y podra Costar _____ 60 f.

y tenga Condredas de Balsa q̄ hay.

Algun entendieron, q̄ la Alharia de
Cunco, necessita de Agua, deve hazer
Aljibe conveniente.

Entendidas por los dichos Vehedores las
razones antedichas, y como por lo General
toda la Brḡ. de Much mayor, necessita
mucho de Agua. y q̄ si las dichas obras
y mejoras, así como quedan dichas, fuer-
sen concluidas, seria muy conveniente
á cada particular, de suerte q̄ en tiem-
po alguno experimentarían los ca-
ses de Agua, y uno, á los otros, no se ofen-
derían

ordenaron, q. cada uno en su casa, o cerca de ella, o en otro lugar mas conveniente, hiciesse, o mandasse hazer, Aljibe, o Cisterna, para beber, y para servicio de casa. y q. lo ordenado se cumpliera, de la primer veniente fiesta de Pasqua, a un año.

Ordenaron tambien q. todos los Aljibes de dicha parrochia, fuesen limpiados por mediado Agosto.

y q. todos los Aljibes rompidos, y q. necessitan de componer, se compongan, del verdadero Agosto, a un año.

Que todas las balsas antiguas, fuesen curadas, y aderesados sus conductos, o Caprechos, y Congueros por mediado Agosto.

Que todas las antedichas balsas, existentes, y las q. se deven hazer de nuevo, se hagan, y se aderesen sus conductos del verdadero Agosto a un año.

De la

De la Agua de la Fuente de Banda, nada
ordenaron, á cerca de ella, hasta q^e el S.^r
dey lo haya visto, y entendido.

Ordenaron tambien á depuración
de la Abbeada en su mayor, pudiessen
llegar de la agua, q^e tiene dicha Villa, con-
duciendola cada uno, en su Corral de
noche cada semana, como bastare,
á saber la noche despues del Miércoles,
y la noche despues del Sábado, y esto pu-
diessen practicar, desde el primero de
Nov.^r para poder hazer sus Ortalyas, y no
se perdiessen estas por la sequedad, con-
tal pero, q^e por este empro, y atorgamien-
to de llegar, no viniere á menor,
ni causare falta á la Abrevada de las
Bestias. Lo q^e si causare falta á la Abre-
vada, se quitare la Agua al Reguo
y dada toda la dicha Agua corrien-
te á las Balas hechas por Abrevar, y al
Abrevador, ya Constructo.

Toda

Todas las antedichas cosas fueron ordenadas en el año de M. CCC. vij.

Hicimos, q. se habra de dar, por ayuda a la dicha Burg. de Suchmajor, A saber de la Ayuda vicinal, para Aljibes, y balsa, y componer las Comunes, q. se habian en los Caminos publicos

§. 5.

Despues de la Ciudad N. Vista se hizo el Legto entre Bernardo Bertran / uno de los antedichos Regios Vivos, quien posehia un Predio en el lugar de Cabocorg de una parte, y de otra Bernardo Zaput, q. posehia una Alharia en allodio de Veya de Malborck, y Andres Jarre. y los Socioneros de la Alharia Starick, y de Berenguel Anaster. sobre la Agua de los 2. Socos, q. se hallavan en el torrente de la Saja de uno los Confines de la Alharia de dicho Bertran. y se Declaró por el lugar de nienta de Malborca, q. era entonces Pedro de Bellastel, y por execucion de dicha Carta se

se despachó letra dirigida á Juan Cardell Rey
de dicha villa 13 dias antes de las cartas
de julio 1309. en q. mando, q. sobre el proprio
de los Hornos del Citado Torre de Calapí
se estubiese á la venta. Sobre esto dada
y no permitiese á alguno de los pretendidos
Licenciados propios de Abreviar bestias endi-
chos Hornos. Hallase registrada, en el libro
de Letras Reales de 1302. hasta 1309. del
R. Archivo.

§. 6.

Y para q. no falte toda la noticia conducente
á dicha villa, en materia de Aguas.
se deve advertir q. en el libro, ya citado
instituido; del Sr. de los Barones de la
Cita de Matia, y en el fin, de dicho tra-
tado se halla una nota q. dize asi: de-
tencion de las Pisas, Cales, Aguas, Hornos
y Molinos dentro, y fuera. = En el Sr.
Rey Jaime de Aragon se retubo en
la Ciudad, todas las Casas, á saber; la quar-
tera

tera, el Corral de Morrut, q. Plaza de los
viador de las Artes, y la Plaza del Socorro:
de los Cordos. el Teniente de Maestre Retubo
todas las Carreras de la Ciudad, y de fuera,
Hornos, Aguas, y Molinos.

9.7.

Esta nota q. no es Pragmatica, ni orden Real, ni
Coyta de San Pedro, ni de dia Ma, ni año,
se se ha pretendido dar, por algunos Ministros
indiscretos, tanta fuerza, como si fuera
alguna Real Pragmatica, siendo asi
q. no es mas q. una mentira Caprica
q. queda asi y como tal Anubda, no
con otras notas, de San Pedro Authori-
dad, si q. con otros Subditos, y de las Prag-
maticas, y Privilegios. = sea el primero, el
bro del Rey. repartimiento, q. se hizo de esta
Isla, segun el Conquistador, el qual se ha
ha en el d. Archivo, y Copia. Autenticas
del mismo, en los Archivos de la Ciudad,
y de la I.ª Cath. en donde Costa de la
vegar:

repartición, entre su Mag.^a y los barones
ó magnates, de los Hornos, y de las Molinos,
suego es falso, q. el r.^o Rey, se reservase los
Hornos, y Molinos, y menor Costa se reser-
vase las Aguas. Antes bien, consta, por el
Real Priv.^o del r.^o Rey D. Jaime de Aragón
nro Conquistador, Dado en Mallorca el
dia 9.^o de Marzo 1230. q. se halla en el
principio del lib. de S. Pedro del Archivo de
la Ciudad, y lo trae a las Letras nro Chro-
nista el D.^o Juan Demeto en la Hist. de
Matta fol. 265. en Cayo 9.^o Notando, Dize
el mismo Rey, et Janus Vobis, Casas, et Ca-
sals, hortos et hortales, et terminum Ci-
vitatis, Prata, Lasquas, Aguas Dulces, Ma-
ria, et litus maris, Venationes, Lasuarias, Pe-
na, et Montañas, herbas, signa ad Domos
et Haves, et signa alia Conyruenda, et ad
omnes alios vestros Usus. De q. se sigue
q. no se las reservo, que consta q. se dio, sin
q. conste q. se las reservase. = y finalm.
Consta

Consta tambien, q. ahun se q. era comun
 ya en tiempo de los Moros, qual era de
 la fuente principal de la Ciudad ficada:
 vidida, entre el S. Infante D. Pedro, Dueno
 del Reyno de Marraca, del S. Obispo, y Procu-
 radores de los Magnates, en el mes de S.
 de las Kaldas de Agosto 1239. q. se halla en
 el Citado libro de S. Pedro. y en el de la Casa
 de la Puerta de esta Capital. y en el con-
 vento de S. Dominggo en el lib. llamado ver-
 mell. fol. 118. q. 8.

No admite pero duda, q. las Aguas per-
 didas, y q. ya no tienen Dueno alguno,
 son de S. Magest. asi como lo son los Tesoros
 escondidos, los Naufragios, q. se ignoran
 sus Duenos, y ahun los bienes de los q.
 mueren, sin herederos legitimos, ni legi-
 timos, y por esto puede S. Magest. conceder
 vender, y hazer de dichas aguas, a to-
 das sus Voluntades, por no conocerse
 Dueno legitimo de las mismas. Y concluyo
 con advertir, las grandes gracias q. deven
 dar

dar los vecinos de la mayor, a Dios, y a nues-
tro monarca el S. Rey D. Felipe 2.^o de ha-
ver abastado de aguas a dicha villa, q.^{ta} co-
erito ha sido el motivo, de su crecimien-
to, y temporal conveniencia, de q.^{ta} se
ve confirmada.

5.9.

Queda finalmente provehida, y abastada
dicha villa de molinos. Cuéntase en
su termino tres de aguas, q.^{ta} fueren de las
Aguas del Besh, por invierno muelende
continuo, en el verano pero a balada
yentre, y cerca de ellas, se hallan las tier-
ras mas fructiferas de dicha villa, y hu-
ertos con muchos, y exquisitos frutos, so-
demas de la molienda se suple, con mu-
chos molinos de viento, q.^{ta} se hallan cer-
ca de la villa, y se hermosean grand-
mente, y con otros 120. molinos, q.^{ta} llama-
mos de sangre. de estos últimos es raro
el dredo q.^{ta} no lo tenga, y ahan mu-
chas

chas Casas de la Villa. y por Conclusion de este
 Capitulo, se puede en verdad decir: q. la villa
 mas abastada de Aguas, y Molinos de toda
 la Villa, es la de Much Mayor, pues en medio
 dela misma se halla una grandissima
 Cisterna, dela qual se saca la agua por
 tres Cuellos, y en esta para proveer á
 quantos bayan de dia, y de noche por
 dicha Villa, de Abrevadores, y ala par-
 te inferior dela Villa de Abrevadores, y
 para la Casa, q. no tenga su Cisterna
 q. procuran tener por el medio nuevo.
 dela mencionada Agua de Ferrut pe-
 ñas, conduciendola dela sequia q.
 atraviesa toda la Villa, por el paví-
 mento de las calles, cada uno es su Ci-
 terna, y en sus Corrales para reparti-
 dal es, la buena disposicion de aquel
 Sobrado, q. no y Casa alguna q. quede
 privada de igual beneficio. cuya agua
 aunque algo gruesa, pero muy saludable
 y.

y fresca.

§. 10.

Salta para Conclusion de esta primera
parte, referir los Privilegios Concedidos
por los Señores Reyes de gloriosa me-
moría á los Vecinos de la Villa de Luch-
mayor, lo q. debería expedir en Capí-
tulo aparte. Pero por ser tan pocos
y ser uno y singular, es q. se enquen-
tra peculiar para dicha Villa, me ha
parecido referirle, desques de el dda
Aqua. y Concijto, en q. el S.º Lugar:
dor, y Rey de España D. Carlos V. Con
su H.º Privo Dado en Barcelona el
8.º de Mayo 1543. Concedio' á los Vecinos de
dicha Villa, y Universidad de la mesma, pa-
ra su aumento el q. pudiese tener sus
mercados desde el dia de S. Miguel 29. de Set.
hasta el dia de S. Juan 18 de Oct. inclu-
sive, y queda tambien tener mercado
todos los Miércoles de el año, goviendo á
ellos

todos los q. van a dichas Peruas, y Huercada, br.
 xade su suage, y proteccion, y salva guardias
 de tal suerte, q. no quedari ser cogidos, de:
 tenidos, apremiados, impedidos, ni molestas:
 dos, por qualquiera delito, o Culpa alguna,
 bien pero por las leyes proprias, o por el caso,
 de haverse obligado por otros, como manifest.
 gamente consta en el Cedula Real Br.
 q. se halla autentico en su original leg.
 gancino, guardado en la Casa de la Uni:
 versidad de dicha Villa, signado con el no.
 153. y se halla tambien registrado en el
 libro q. le corresponde del d. Archivo.

Fin de esta primera
 Parte.

Segunda Parte.

Trata de las Cosas Eclesiásticas:
de la Villa de Michuayor.

Cap. I.

De la Parrochial de
Michuayor.

§. 1.

La Parrochial de Michuayor, es la
antigua de la misma Villa. Lo es q.
primero fue Parrochia Rural, antes
de ser Villa. Para cuya Cabal intelli-
gencia se deve suponer, q. en Michu-
ca ningún Monumento se halla au-
tentico, de la Fundación, y División
de las Parrochias, an de la Ciudad, co-
mo de la parte boreal. Pues ni nues-
tro Chronistas, ni susro alguno se en-
quentra por ahora en los Archivos, de
dicha Fundación, División, y Dotación.
Notable Omisión de aquellos tiempos. He-
dese pero Creher, q. el Laborde de Far-
ragona

q. se llamara Ferrer de S. Marti, quien fue uno
 de los Magratos q. asistieron ala Real Conquista
 de este Reyno, y como a tal, le cupo buena parte
 en la Division del mismo, este, dividida, Pun:
 daria, y dividida en las dhas de Mallorca
 en el año de 1235. en q. tiempo, a esta Sta, que:
 dado, ya electo Arzobispo de Tarragona, a
 cuya Metropoli pertenecio antes la dha.
 hora hasta en el año 1492. q. la Santidad de
 Innocencio 8.º con su bula dada en Roma, siete
 dias antes de las dhas de julio año octavo de su
 Pontificado, la separo de la de Tarragona, y en
 la de Cartagena, su sugeto ala de Valencia,
 q. erigió en Metropoli. Sirve de fundamen:
 to de aqui discurren. Cierta bula del sumo Pon:
 tifice Gregorio Nono, dirigida al dicho Ferrer
 de, electo ya Arzobispo de Tarragona, da:
 do en Perona tres dias antes de las dhas de
 Enero año octavo de su Pontificado, q. coin:
 cide con el de Christo 1235. en q. fecha
 se mandó venir a Mallorca para recibir la
 Dote

Este de la d^{ca}, y interin tratar, lo q^d Mas con:
veniente se pareciere, por el Culto del Divi:
no nombre, y utilidad de la d^{ca}. de Mallorca, y
desde entonces, se ven, ya, en otros nom:
bradas algunas d^{ca}s parrochiales. y dadas,
o Concedidas, ya por D. Ramon de Forrester
q^d Obispo de Mallorca, q^d empezó a verterlo
en 1238. La de Solleusa a los Religiosos Tem:
plaricos, de cuya Concesion Consta por el libro
de Transaccion, entre el referido S^o Obispo,
y Laborda de Mallorca, de una parte, y de
otra, los Cavalleros Templarios q^d passó an:
te Bernardo de Artes Obisq. en 12. de las
Kaldas de Junio 1255. Sobre la Preseuta:
cion del vicario, de Solleusa, la Donacion
de la parrochia, no la tengo visto, pero se
supone el citado libro. La otra es la d^{ca}.
Parrochial de Artá, q^d fue Concedida por
el dicho S^o Obispo, a los Canonicos de Valencia:
tratense del Convento de Belpuig, de dicha
Parrochia, Con el libro q^d passó ante el Ci:
tado

Ciudad de Hoya 8 dias antes de las fiestas de Oct.
1250.

§. 2.

Quedare tambien tener por cosa cierta, q. las
Iglesias Parrochiales fueron dotadas, por el Rey,
y de sus Barones, de la quarta parte de los
Diezmos, de los frutos de q. se pagava Diezmo en
aquel tiempo, como eran Trigos, Legumbres,
Aceyte, vino, y verde. pues el Diezmo de Car-
nes, no se pagava como queda dicho referi-
do en el §. 3.º del Cap. 12. antes cedente. y de la
9.ª parte de este libro. Es cierto, q. esta Fundaci-
on, y division de las Parrochias, se constituo en
cada una de ellas, un Rector, o Cura, y un
Capellan, o Capellania. lo que consta por dife-
rentes Autos. y especialmente por el que
paso ante Pedro de Meco Hoxa. el dia antes
de las fiestas de marzo 1259. q. es de la Fun-
dacion de la d.º Prebenda de la Cath.º rela-
tivo a los años de 1244. hasta 1242. en q.
se hizo la dicha Fundacion, de la qual
no

uocablo resuelto lo dicho, por provenir en el
q. las Capellanías de las I. de Larrochias, que
despues se llamaron quartis, por la percepc:
cion de la 4.ª parte, de la Abte de la Rec:
toria) se provehieren en sus vacantes a
los Canonicos por su Vestuario. Si tambien
q. las Larrochias de Much mayor, Castelito, Ja:
hora Algayda) y la de Montuiri, q. eran
en lo de pto dependientes de la Villa de
Montuiri, se dotaron, las Prebaturas, o dep:
nidades de dicha Cathd. de todos los ter:
mos, y allodios, q. entonces tenia, o ten:
dran en lo venidero la I. de Mallorca
a excepcion de los quartis, y pruvicias de
dichas Larrochias.

§. 3.

La Capellanía o quart de la Larrochia
de Much mayor, a peticion del S. Rey D. Mar:
tin, fue aplicada al Monasterio de la
Cartuxa de Sen. de S. Vicens, q. fundo
en Mallorca por el sum. don. benedicto

13. *Condundula Apostolica*. Dada en Avinion el dia 22. Julio 1401. y tambien, dicho Pontificio se cuenta entre los Antipapas, pero se dio por bien hecho, quanto exorto, hasta la eleccion de Martino V. y la celebracion del Concilio de Constanza. q. fue por el año de 1415. Cuyo productor, pervivió de edad entonces, el citado Monasterio.

§. 4.

La *Cap. de San Pedro* de Medina Mayor, al tiempo q. fue de *Sancho* Naval, y *Sancho*, o *Villa*, por conquista de *Alfonso* su *Reynado*, con los moradores de sus *Aldeas* y *lugar*, q. entonces eran muchos, q. al punto q. haber sido, en aquel tiempo mas dilatados su *Confine*, consistio en *Sancho*. q. al punto q. ha. Ha baxo la Torre de las Campanas, luego de hecha *Villa*, se hizo otro *Sancho*. Mas *Cap. de*, q. quedava cubierta de *hadera*, y dedicada deste su *Principio*, al Principe de los *Archang.* *de los Angeles*. Consta por los *Homenajes* q. prestaron si de la Ciudad, y de todas las *Barrias* de la *Aldea*, al *Rey* *Alonso*

Abouzo despues de haver Conquistado, y tomado
a fuerza de Armas, a esta Isla, q. se le rindió
en 19 Nov. 1285, siendo ante el, del Rey D.
Jaime 2.º de Mallorca su hijo. Luch mayor del dho.
rodria de Luch mayor el dia 23. de los dho.
mes, y año, Congregados en la q. de. Luch mayor
eligieron sus Indios, y Procuradores pa.
ra prestar el sacramento y homenaje al
dicho S.ª Infante. y fueron: Maynon chita,
berenguer Lopez, Lorenzo de Montbanch,
Jaime Rafal, Guillerme Abram, Juan
de Indars, y berenguer Comex.

95.

Por muerte del citado S.ª Infante su hijo.
se, siendo Rey de Aragon, por muerte del
S.ª Rey D. Pedro 3.º de Aragon, entro a go.
vernar la Corona de Aragon en 1291 el
S.ª Rey D. Jaime 2.º de Aragon su herma.
no, quien habiendose Concordado con el
S.ª Rey D. Jaime 2.º de Mallorca, se
restituyó, el Reyno de Mallorca en
el

el año de 1298. Juen en 1300 fundo la villa de sus
 mayor como queda dicho. Y para ejecutar su
 Fundación, compró la Alharia de Such mayor
 conde propio allodis, á su yme Sant Marti,
 como queda dicho en el §. 9. del Cap. 1. de la
 9.ª parte de este libro. en cuyo lugar, se dice de
 donde saque esta noticia.

§. 6.

Esta noticia no obstante, tengo visto cierto
 Instrumento, ante Bernardo Thomas de G.
 de 3. de las Honas de Marzo 1343. por el qual
 Consta q. D. Juan de Rosell D.º entonces de la
 Iga. de S. Miguel de Such mayor, posehia ci-
 erto pedacço de Tierra, junto ala dicha
 Iga. la qual, á yme de Sant Marti Cavallero
 difunto, dió, y señalo, á dicha Iga. para per-
 petuo Servicio de la mesma, y para Servicio
 del D.º y de los suyos en dicha Iga., bajo el qu-
 to, y condición, q. el D.º y sus sucesores en
 dicha Iga. tubien. una Lampara, q. siempre
 ardiese, de dia, y de noche en dicha Iga.,
 delante

delante el Altar, de S. Miguel, y da en esablos
cimiento, un pedazo de dicha Tierra, con
facultad del S. Obispo a favor de Juan de S. S. S.
Russell habitador en dicha parroquia, para
edificar casas, en cuyo reservatario de 288.
Cada año.

§. 2.

Y para poder Conciliar, estos dos tan antiguas
monumentos. Es preciso disponer, q. antes de
la fundacion de la villa q. fue en 1300. el
dicho Reyno San marti, havia aquella
Tierra, ala S. para Construcion de una
S. de las Capas, y para Sementerio, y casa
del Rector, de pertenencia, de su Alharia
llamada Much mayor, y q. poco despues, ven-
dio lo restante de Alharia, al S. de S.
Reyno para la fundacion de la villa, y
por esto, la citada Tierra q. Congone S. de
ta, en q. se halla edificada la S. y casa
del R. es tenida en alodio de dicha
S., y lo demas de Alharia, es en alodio
de

de su Magestad, falta ahora saber, donde se
 habia edificado aquella segunda plaza.
 Lo cierto es q. Comprehendia, la quarta
 de dicha Villa, y asi se puede discurrir,
 q. la puerta Mayor, seria en la Calle del bome
 y Comprehendia lo q. ahora es la Escuela
 el Cementerio, y parte de lo q. ahora es quar:
 tera que venia, de cierto proceso in 4.
 q. se halla en el Archivo de la Casa de dicha
 Villa.

D. 8.

Desque de la fundacion de dicha Villa, y vien:
 do q. havia crecido tanto la poblacion, se con:
 daria de hazer otra plaza mas capaz. La
 noticia q. lo afirmava, es una sent. Arbi:
 trario Ludo, presentada, en el Ciudadano:
 censo q. se empezo a actuar en 1420. Cuya
 sent. por obrenques del. Juan, y gobernador
 Powell, Hector de Muro, publicada en 2. Febre:
 ro 1321. y recondida en Notaria de Bernar:
 do de la Cruz. Entre partes: Injme. de met,
 Sin =

Sindios con el dicho Chof. de los dros hombres de
hick mayor, y de Consejo de Jaime Agera, Ber-
nardo de Luyderos, Bartholomeo Pastor, y
Jaime Civeros curado de dicha parroquia
y tambien de Pedro Compañi, Suillermo de
Oliver, Bartholomeo Rafael, y Arnaldo Catala
Obreros de la Iga. de hick mayor, de una Iga.
Agentes. y de otra Bernardo Valenti, de
dro Suillermo Faria, Bernardo Zapuata
Phelipe Beltran, Juan Desportell, Bernar-
do Barquet, Tutor de Juan Desmas, Ber-
nardo de Bou, Pedro de Cues, Jorge de
nouard, Suillermo Sabou, Fran. Desmas,
y Suillermo de Torrella Ciudadanos q.
pouchen predios y honores en hick mayor.
Sobre Contribucion para la fabrica de la
Iga. y fue Arbitrado, y Sentenciado, q. los
Ciudadanos devian Contribuir, por la obra
de la nueva Iga. q. se estava construyendo
por el valor de las cantidades de francos.
Dicho Valenti pro rata de 300 L. Pedro de
Nouard

Berno Riva por 1000^{ss}. Helige Bertran, por,
 1200^{ss}. Burguet, por 550^{ss}. Forrella, por 350^{ss}.
 Font, por 100^{ss}. de la de Calles por 300^{ss}. Reno.
 vard por 200^{ss}. de Lou por 150^{ss}.

§. 2.

Del Conteyno de dicha venta, y su fecha, y del
 tiempo en que actuo el Citado Doctor q.
 fue en 1420. y de muchas fundaciones de
 neficios resultan, q. ha 3.^a de q. trata dicha
 sent.^a no es de esta 1.^a q. al pte existe
 sino de aquella 2.^a q. se ha dicho, pues
 esta q. existe se principio dentro de la en-
 taria de 1400. y en el Citado Doctor,
 Causa, q. morio Simon de Langis a 10 de
 los dias de such mayor Causa de Cinda:
 dano, q. posehan predios, en dicha vi-
 ta. lo q. interentaron ante la Mag.^a del S.^r
 Rey D. Alonso V. q. se hallava en Mallorca,
 y por estar de partida, con el l. orden de
 1.^o de junio 1420, remitió la Cognición
 de la misma ad. Ob.^o de Exida

su Gobernador de Nueva.

§. 10.

En dicho proceso, se halla, presentado, loq.
hasta en aquel día importava el costo de
dicha obra, cuyo total importava
680621482. y pedía el Síndico de dicha
villa q. los Ciudadanos, q. gozaban bienes
en dicha villa devian contribuir en 5000.
o Con mas, hecha legitima Calculacion.
y pidió se verificasen testigos, sobre los
capitulos q. ofreció para justificar el citado
coste. = El Sr. de los Ciudadanos presen-
to Capitulo en contrario q. se reduce:
ron a q. los fundamentos, no entran
una vara. = q. la piedra se pudo ha-
ver de la Is. Vieja. = q. muchos trabaja-
ron por Amor de Dios. = q. se dieron 500.
quarteras de Cal. = q. los fundamentos
del Cabo de la Is. no costaron 4000. =
q. los de mas fundamentos, en la gra-
nda de la Is. Vieja, la Cal, y ornates

dehíno no, no venían á Costar 1582. - La p. Vieja
 era cubierta de madera, y q. de la misma, y de la
 vajon se pudo armar el cabo de la p. nueva
 en cuya atencion no vino á Costar 1582. - y q. era
 suficiente, para todos los bastimentos de toda
 la p. nueva. - Por Ciudadanos no deven con-
 tribuir, sino á la nave mayor de la p. no ex-
 ce en las Capillas. - q. de los. Antes se dio á tres
 Capadres, los q. la Costearon. - q. nos deven con-
 tar lo pagado, por personas particulares. -
 de la p. Vieja, hauso mucha madera, pie-
 dra, y sejas. q. todo se vendió en publica
 almoneda, de suerte q. algunos Ciuda-
 danos, compraron parte, de suerte, q. se
 vendió por porciones de 6000. y mas de un
 quartera de Cal, de los hornos, de las bax-
 siones de los Ciudadanos.

§. II.

En parte de la villa se presentaron otros capi-
 tulos de Cruzada Materias; y otros por los
 Ciudadanos, Cruzada de ellos. y con q. iban á

probar

probar q. la q. vieja se desio antes de concluir
ida la nueva, de cuya piedra se hizieron
dos Cruzeros, o baredas, y algunos pies de la
nueva. q. la piedra de la vieja, sirvio por
la nueva, y mucho q. se vendio: q. se deve
contar en q. Conyuntieron en el Cementero,
en cuya obra no devon contribuir los Ciudadanos.
q. la q. vieja solo era cubierta de
Liedra, el Cabo de la misma. q. los herederos
han contradicho vender, el dicho Cabo de la q.
q. del mismo Cabo han hecho Casa de Conyep.
y despues han hecho botica o quanteras para vender trigo.
q. el valor, de dicho Cabo se deve deducir
del Coste de la nueva q. q. del d. deuto
del Padre, ahora Canonigo dio 1000 d.
los q. nichos muchas hincos, y legados
no se havian puesto en descargo. q. el
Canonigo Bernardo Bonell hizo a su
Costa la Capilla de S. Bernardo. q. Bar.
tholomeo Pastor, hizo la de S. Bartho.
lome

q̄ Bartholomeo de los, hizo la de S. Guillermo y San
 Louse. q̄ Miguel Thomas de los. Coste la de Sta.
 Ana. que los predios de los Ciudadanos que:
 daron apreciada la. Sent. Arbitral. - y q̄ los
 de la villa, estimaron muy bajos sus bienes.
 de suerte q̄ de questa doblaron. y sobre dichos
 capitulos se administraron testigos como muy
 largamente conyta en dicho proceso, pero no
 conyta de Declaracion, o Sentencia

§. 12.

Anas de los dicho bienes choro, q̄ costaron las
 antedichas Capillas hubo tambien otros, q̄ cos:
 taron otros, como fueron los Canones, y los
 de los, como resulta de las fundaciones
 de los Beneficios, q̄ mandaron fundar en
 ellas; como infra se dira. y tambien, y
 se nombra se algunas con el nombre de
 los q̄ las costaron, y en algunas se ven las
 armas de q̄ Navan, y por las sepulturas
 q̄ concorran en las mismas, y de tener ban:
 co y arca para Centarse en el mismo,

para

para Contarse los de dichas familias, dentro de
dichas Capillas. y si bien el Rector, en pasados
años intento quitar aquellos de dichas Ca-
pillas, se opusieron los Pastores, y consiguieron
sentencia a su favor en la Curia Cuca, pudiendo
haber acudido ala d. Huda. para su
manutencion, y Retencion del Incesario
en q. se hallarian, por ser este quilibrio
segun Doctrina del S. Juan Gen, y del S.
Salgado, de Regia Proteccion.

§. 13.

En cierta Constitucion Synodal de esta Dio-
cesis de Mat. del dia 14. de Feb. 1360. del
Año D. Augo. Castell 8. Obis de Mat. en
Ordeno, q. en las d. parrochiales de S. Lu-
cía, S. Micha, S. Jaime, S. Cruz, S. Ana,
S. y S. Juan mayor, se dividiesen sus terri-
torias, en tres Beneficios, instituyendo
en cada una de las dos Beneficios
mas, los productos de las mismas, uno
para el Rector, otro q. se llama rectorij-
te

te y tuviese tambien Cura de Almas, y ad-
 ministracion de Sacramentos, alternative
 y por Semanas con el Rector, señalándole
 Metad de la primicia, a excepcion de las Ca-
 sas del Rector, y qd el otro beneficio fuese di-
 aconal, con obligacion de Cantar todos los di-
 as, en las Mijas Conventuales el Evangelio
 a cuyo beneficiado deviasse pagar el sacri-
 ste 30d. Cada año, de su Metad de Primicia.
 Mas esta ordinacion discurre, qd por buena
 no tubo efecto, sino en la de S. Cutha
 en la qual, si bien se bolvio a vir la sacri-
 stania a la Rectoria, pero quedo el be-
 neficio Diaconal, qd ahun al pnte Episte-
 yento de Manacor, pues en la dicha Syno-
 dal Cebrada en d. 10. 1391. se ven fir-
 mado, Pedro Pitacho d. de Manacor,
 y Simon Novira Sacriste de Manacor. y
 firma tambien Pedro Sal Labre d. de
 Much mayor, y no se ve firmada por
 Sacriste de Much mayor. y asi discurre
 qd.

q. no sego á effecto la Citada ordinación en
quanto á la Rectoria de S. Juan mayor.

§. 14.

Queda Dedicada la dicha I.ª Parrochial
de S. Juan mayor, al Principe de los Argon;
por S. Miguel, a quien celebra la villa de
Solemnyssimas fiestas cada año. La una el
dia 8 de Mayo de la Asuncion, á la qual pre-
cede un novenario muy devoto q. se le con-
sagra con mucha solemnidad, los nueve
dias antecedentes. La otra, de la dedica-
cion el dia 29 de Set.ª q. celebra con ma-
yor solemnidad, á la qual ayuda la
concurvencia de muchissima gente
de la Ciudad, como de las demas villas,
con mucha S.ª de mayores, y menores,
y quando puede de sea la necesidad
y el gusto, por ser dicho dia el primero
de las ferias de dicha villa q. dura has-
ta el dia de S. Juan por Concepcion del
S. Emperador D. Carlos V. Como queda dicho.

Cap. 2.

De Tutoria, y de los bene-
ficios q. se hallan fundados
en la Carg. de Sacerdote.

§. 1.

Sirven a dicha parrochia q. d. el Rector
y veinte y dos beneficiados, poseedores
de otros tantos beneficios, y una Capellanía
sin residencia, q. se hallan fundados en
dicha q. d., todos de patronato laical, cuyos
poseedores se sirven, en los divinos ofi-
cios, junto con la parrochia, o cura, cuya
primicia es de las mas pingues de esta Dio-
cesis. en la relacion del valor de las cosas
Eclesiasticas de esta Diocesis, q. se hizo en Madrid
en 1750. se dice ser de valor de 11111 reales
velones, y 5. maravedises. q. eran cura de
2000 \$ al año, pero de esto y en la intelli-
gencia, q. excedera a 3000 \$ al año, ma-
yormente en estos tiempos en q. no ha-
bamos. Su actual poseedor es el muy
Rdo

Revdo. D. en Sag. de Theologia D. Christoval
Selva D.º natural de la misma Villa.

§. 2.

El p.º beneficio q. se fundo en dicha l.º
rochial de q. fue dis.º t.º, por el d.º D.º de
mo de losell, natural de dicha Villa, y electo
de la misma, consta por cartas ante Ber-
nardo Thomas Hoag. en las d.º de Mar-
zo 1335. por Fernando Gar.º de Ma.º
el d.º D.º Berenguer de la.º de 30
de 30 quarteras de trigo Cuyo, a se-
ber 28 quarteras q. se prestaban dife-
rentes posehedores de tierras del bre-
diola Marquida del termino de Torre-
ras. Mando q. el d.º de su d.º mayor q. por
tiempo fuere le viene presentar para el
obteno del mismo en sus vacantes, a al-
gun Cerigo de su Laventela. Su actual
posehedor, es el referido D.º D.º Christoval
Selva, quien se presento asi mismo, por
muerte del d.º Bart.º de Janus. D.º

§. 3.

El Segundo Beneficio fue instituido, y fundado en el Altar Mayor de dicha Ig.^a por Francisco Beruinaña, natural de dicha Villa siendo Obpo de Matta. el Año D. Antonio Obispo, q.^o fue el 8.^o Obpo. en el Año q.^o otorgó ante Miguel Thomas Obispo en 1350. Año de 1688. Censó, mandando q.^o el Rector de dicha Ig.^a q.^o por tiempo fuere, fuese el Dr.^o de Retorica, con la obligacion de presentar, en su vacante, a qualquiera de los Parientes del Fundador, y en falta de estos, a algun Presbitero idoneo de esta Villa. Hallase al quite vacante por muerte del Sr. D. Jayme Sala Dr.^o, y presentado para su Obtenido, Obispo al Sr. D. Sebastian Ansurado, Obispo del dicho Rector.

§. 4.

El Tercer Beneficio, fue mandado instituir, y fundar, por Miguel Thomas Obispo.

Hoy en su Testamento q' otorgó ante el
dro D. Baltasar. el día 9. de Agosto 1377. en
la Capilla de Sta. Ana, y San Antonio de la
dha, Governando la Villa de Mallorca, el
Reino dego d. D. Pedro de Cima, mandan-
do dotar el mismo de 157. Censo, y en
el dho de dotarato a favor de los herederos
de dicha Villa, con obligación de presentar
en sus vacantes, un Presbitero idoneo. Es
su actual poseedor el Revdo. D. Miguel
Julia Presbitero.

§. 5.

El Quinto Beneficio, fue ordenado q'
titular, y fundar, por D. Bartholomeo de
tor, con su t'ro ante Pedro Sala Hoy.
de 28. Febrero 1383. en la Nueva Capilla
q' havia costado, en dicha larg. y p.
bajo invocacion de S. Bartholome,
y S. Juan. Governando la Villa de
Mallorca el arcediano D. Pedro de
Cima. Dotole de 163. Censo, q' destino
Sobre

Sobre su Alhaxia, q. p. g. en el lugar de Randa, de la parrochia de Castañer. Reservando para si, y los suyos, el D^{no} de Patronato. y q. el Obtenor, o presentado sea un sacerdote, o Clerigo, de su diocesis. Es su actual poseedor, el Rev. D^o. D. Pedro Serra D^o.

§. 6.

El quinto beneficio, fue mandado instituir, y fundar, por Jaime Sabon, en el D^{no} q. obispo ante Auto^o Catañer, el dia 11 de marzo. 1423. en la Capilla, q. havia comprado en dicha l^{ra} q. baxo invocacion de Jaime, y S^{to} Thomas Apóstole, gobernandola S^{ra} de Matta en ausencia de su Vniverso Obp^o. D. Luis de Rada su Vicario General, Lorenzo Ser. rasilano y de Matta y Pedro Sortsbach. Ser en otro Canonigo de Caster. Mandado: tarse de 19 quarteras de trigo ceypo alodial, ya amortizada, a saber 18. quarteras, q. percivia sobre la Alhaxia de las Firin:

§. 7.

El Sexto beneficio instituyó en dicha Parroquia de San Estevan Canoves, en el libro ante referido: quoy Hoys. el día 9. de Julio 1423. en la Capilla por el mandado de Construir, en dicha Parroquia por ocasion de S. Pedro, y San Estevan, Governando la Parroquia de Mallorca por mencionado Almo. D. Juan de Brader, y ante dichos Subvarios Generales. Dotó el citado beneficio de 16. L. Cuyo. y. impuesto sobre cierta parte de su Alhaxia llamada ban. levota, cita en el lugar de Cabocor, del termino de Much mayor, en su propio alodio. Reservó el Dno. de patronato, a favor de los hijos del apellido de Canoves. Es su actual poseedor el Rev. D. Francisco Contesti. Pro

§. 8.

El Septimo beneficio q. se fundo en dicha Parrochia de San Estevan, y mandó instituir Catharina Thomasa. de la qual me sabe, en la Capilla

Capilla de S. Jaime, y S. Thomas Apóstoles, fabricada á expensas del dicho Sr. marqués, en su Ser.^{to} q. ordenó ante Thomas Peregrino Not.^o el día 3. Agosto 1452. Governando la Mitra de Ma^{ta}. el Decano quarto D. Ciego, el Abt.^o D. Juan Sarria, mandó dotar de 200. Censo, q. todos los años se pague á Miguel Thomas de Antonio el día 29. de Set.^o por Cierta Alcharria q. en el termino de dicha Villa, tenía por establecimiento de dicha Catharina Thomas. imponiendo al poseedor del mismo, el car. por obligación de repartir media quartera de Frigo en San Sobres Leguero, es día de los Vinados. y de celebrar misa todos días desde el día de S. Miguel 29. Set.^o hasta el día de Navidad en dicha Capilla una hora antes de salir el Sol. Reservó el Sr. de La Torre: to á favor de sus herederos, y sucesores, en obligación pero de presentar en su lugar á su mas cercano pariente en grado de su: veritela

ventela, y q^{da} se va a vender personalmente en dicha
Sarrochia. En su actual S^{ra} de el Sr. D. Mi-
guel Thomas S^{ro}.

§. 9.

El octavo beneficio, fue mandado sustituir
por D^{no} Juan de Bartholome, en el testa-
mento q^{da} otorgo, ante Julian Matas S^{ro}.
el dia 2. Oct. 1795. Governando a Mitra de
Mallorca el Vicerrey Obispo D. Ramon de Mon-
ada. El q^{da} mando dotar de todos sus bienes, re-
servando el D^{no} de laborato, a favor de sus
Abazas, y de los hijos, si quales, en las pre-
sentaciones de vienes preferir los sacerdotes
de su parentela, y en falta de estos, de van
presentar un Presbitero natural de dicha
Villa; Con el cargo de Celebrar Tres M^{ss}as
cada semana, en el Altar de la Trinidad
de Maria S^{ma}, a saber, Miércoles, Viernes
y Sabado, queda vacante por muerte del
D. D. Julian S^{ro} S^{ro} y Vicario de dicha
Sarrochia S^{ro}.

§. 10.

§. 10.

El Honro Beneficio fue instituido, y fundado por Bartholome Melia, llamado el Heren. Con su testamento lego me noventa dros. de 2. Mayo 1554. siendo Obispo de Mallorca 15.^o D. Juan Bau^{ta}. Campegio, y su Vic.^o General (in Venotia, D. Guillerms de S. Juan Canonigo de Mallorca quien admitio la fundacion su te. Decreto del mismo dia. baxo invocacion, y en el Altar de la Asna del Sargatorio. Con el Cargo de 25. anuales a los Aniversarios de dicha d.^a, y oblig.^o de celebrar 30. Misas cada año. Totok de 1627. Censo, q.^d de nuevos impuestos, y Cargo sobre su Dredio. Reservandose el Pro de Patronato para si, y los hijos, a lo que lo actualmente el Rdo. D. D. Ant elmo Altat Pro

§. 11.

El Primer beneficio, fue mandado instituir en dicha Sarg. d.^a en el Altar de su

Las Almas de el Hospital, por Miguel Casas no-
 vas, fue puesta en execucion la fundacion
 por su hijo Miguel Casas Novas con su testam.
 te Gabriel Forrelló Hosp. de 35 Dec.º 1562. Ser-
 vernando la mitra de Mallorca el M.º D.
 Diego de Arnedo 26. Obpo de Mallorca, con
 cargo al beneficiado de dicho beneficio de
 pagar 58. cada año a los Anniv.º de dicha
 Ig.ª y con la obligacion de celebrar una
 misa cada semana. Para cuya dotacion
 dio de una parte 18 quarteras, 3. Barci-
 nas, y 3. Anudes de trigo Censo, y de otra 68.
 Censo, q. se prestavan diferentes rige-
 tos, q. se expresan en el citado testam. re-
 servandose el Dro.º de Patronato para si, y sus
 hijos, con obligacion de presentar algunos
 de su parentela. Donde actualmente
 el M.º D. Rafael Socies Pro

§. 12.

El Onzeno beneficio, lo sustituió Miguel
 Thomas, llamado del Pont, baxo invo-
 cacion

caion, y en la Capilla de nuestra S^{ta} del Do-
sario, Convento en la Curia de la Orden Semi-
por el de la S^{ta} de Mallorca de 26. Agosto,
1594. Governando Rey S^{to} de Mallorca el
2^o. Obispo, D. Juan Vique y Manrique
Con el cargo de S^{to}. Cada año ala Anni-
versarios de dicha S^{ta}, y de Celebrar por si
o por otro, en dicho altar todos los hi-
nes, y chueves de el año, y q^{el} el poseedor
q^{el} por tiempo fuere, deva ser natural,
y bautizado en dicha villa, y deva
rendir, ni pueda tener otro beneficio.
Dotado de 40 d. Canyo, q^{el} se prestavan
diferentes supetos, q^{el} se nombran
en dicho dytro. Reservo el derecho
de patronato, a favor de los hijos, y
de Juan elubi hijo de Pedro, y de los
hijos. queda actualmente vacante
por muerte de don Domingo posehe-
dor, el Rev^{do}. S^{to}. D. D. Juanan Ferrer-
jan subdiacono.

§. 13.

El Duodecimo Beneficio. Fue instituido en dicha Iga, y en el Altar de S. Sebastian por Clemente Socies Mercader. Con dy: Fro en la Curia de la Dicon Temp. de la Sta. Iga. de 21. de Abril 1595. Sovenuando a Iga. de Matta el antedicho Mue Vique y Juan Vique, con el cargo anual de 528. alor Annua. de dicha Iga, y obligacion de Celebrar por si, o por otro, 10. Misas, con Responorio a la fin de las mismas cada ano. Señalote para Ite 288. Cuyo, q. peruvia de diferentes sujetos, y por las Hipotecas de escritas en el citado Iute. Reservandose el dno de Patronato para si, y los suyos, segun dispundria en su testamento. Lo hecho al presente el Revdo. D. D. Antonio Socies Presbite: ro.

§. 14.

El Decimo Tercio Beneficio, fue disti: tulo

titulado por Vicente Ferrer, Fevelor de Si-
no, en el Altar de ~~la~~ de la reffe.
rida de ~~la~~, con dnytro en la Curia de la ~~curia~~
en Temporal de la ~~de~~ de 22. marzo 1396.
Gobernando la ~~de~~ de Mallorca, el dnytro
dicho S.º Obgo. Vique, y Manrique; con el
Cargos de 62. anuales, á los Aniversa-
rios de dicha ~~de~~ de señalándose por Dote
2828 Ceyos, q. percivia de diferentes rige-
tos, y sobre las Hipotecas descritas en el
citado dnytro. Reservándose para sí, y sus
hijos, el Dno. de Patronato con obligación
de presentar, un Presbitero, ó Clerigo, á
ello bien visto. Lo heho al presente, el
Abd. S.º D. Miguel Ferrer Diacono.

§. 15.

El Decimo quarto beneficio funda-
ron en la Capilla de las Almas de Bur-
gatorio de dicha ~~de~~, Juan Juan, Juan
y Antonio Sarau hermanos, de la ~~de~~
vecindad de Algayda, del lugar de
Castelló.

Castelló, Conducto en la Curia de la Cattedra: on Temporal de la d^{ca} de Mallorca, el día 11. Oct. 1601. Governando la d^{ca} de Mallorca, el d^{no} Juan Enrique, y Enrique. Con el annual Cargo de 812. a los Anniversarios de dicha Cattedra, dotando de 308. Censo, q^{te} se prestaban las personas, y por las hipotecas deoritas en el citado instrumento. Reservando el Fr^{co} de Patronato, a su favor, y de los Vagos, alternativamente. y como con mas extencion se lehe, en el citado instrumento. Es su actual Posseedor, el Rev^{do} Sr. D. Francisco Sarau Presbitero.

q. 16.

El Decimo quinto beneficio fundado en la Capilla de la d^{ca} de Mallorca de dicha d^{ca}, Juan Anet, Conducto de 5. Nov. 1614. q^{te} se halla registrado en el libro de fundaciones de beneficios del Archivo de la Cattedra, Governando la d^{ca} de Mallorca el 29. Obispo, J.

D. D. Simon Cauca. Con el annual cargo
de sol. a los Aniversarios de dicho d. y
obligacion de Celebrar por fi. o por obro
annualmente quatro misas. Dote
de 3212 q. eran tenidas diferentes
sujetos, y por las hipotecas descritas
en el citado Instrumento. Reservan-
dose el D. de Patronato, para si, y los
suyos, como mas largamente se veu,
en el citado Instrumento. Puseho al pre-
sente el D. D. D. Miguel Buesytha,
Let. D.º

q. d.
El Decimo Septo Beneficio, fundo en
dicha d.ª Parrochial, en la Capilla
y bajo invocacion de las Almas del
Purgatorio, Antonio Catanij, del Bre-
ve de las Breuiales con D.º de 13 -
Marzo 1615. q. se halla registrado
en el libro de Fundaciones de Be-
neficios, del Archivo de la Catedral,
siendo

siendo Obispo de Matua D. D. Simon Baucaha.
 con cargo anual de 200. a los Anni-
 versarios de dicha Ig. parrochial, y obliga-
 cion de celebrar por fiesta por otro 13 dias en
 distintos dias de el año. Dote de 340. Cuyo de
 mayor n.º q. se pretasen Sacerdotes de la
 por tierras de pertenencia del brenio las
 Aruadas, reservandose para si, y sus hijos
 el D.º de Patronato. Lo chebo el Sr. D. J. Jij-
 me selva Presbitero.

§. 18.

El Ximo septimo beneficio fundado en di-
 cha parrochia de la Capilla de nues-
 tra S.ª de Sanario Sacerdotes. Avella en
 Aytra de 5. Dez.º 1815 q. se halla registra-
 do en el lib. de fundaciones de beneficior.
 del Archivo de la Cath. Siendo Obispo de
 Matua el Reverido Sr. D. D. Simon Bau-
 ca, con el cargo anual de 200. a los An-
 niversarios de dicha Ig. y en la obliga-
 cion de celebrar todos los años siete mis-
 sa

das, en ciertos dias, el dote de 31.500 rs., q^e
se prestaban las Señoras, y por las Hija-
thers largamente referidas, en el co-
sido instrumento, q^e se halla en el ante-
dicho libro, q^e se guarda en el Archivo
de la Cathed. de Oviedo el dote de la re-
nata, para si, y sus sucesores, de los
q^e se ordenara en la última testa-
mento de ellos al presente el Rever-
do Sr. Juan Avella Presbitero.

§ 19.

Este uno octavo beneficio, fue man-
dado instituir en dicha Iglesia de Oviedo
en la Capilla de los Thomases, para in-
vencion de nra Señora de la Esperan-
za, por Catharina Thomas, y su marido
Cuya fundacion executaron los Sr.
Dn. Rafael de nra Arzediano, y Juan
de los Almirantes de Oviedo.
y hevenencia con fecha de 29 dias
20 1624. y se halla en el libro de

Fun:

fundaciones de Beneficios del Archivo de la Cath.
 Governando la Cof. de Mat. el Sr. Pedro Horro.
 fre. Berri Arzediano, y Canonigo Vicari Gen. Sed.
 Episc. Casan. por muerte del Sr. Obispo D. Fr.
 Simon de uca q. havia en 5. Dec. 1625. Con el
 annual Censo de 143. a favor de Sr. Anic.
 de dita Cof. y la oblig. de celebrar por si
 o por otro 40. Misas. Dotaronte de 400. Censo,
 a q. eran devidos los supetos, y por las Hipote.
 cas descritas en dicho Cof. Reservado el
 Sr. de la renta a favor del Sr. D. Grego.
 rio Andrea Canonigo para durante su
 vida, y despues de su muerte a favor del Sr.
 Juan Bartholome Lopez. Prehebo al pre.
 sente, el Sr. D. Miguel delva. Sr.

§. 2o.

El dextimo novo beneficio fue mandado fun.
 dar, en la antedicha Cof. en la Cof. de
 los Sabones, bajo invocacion de S. Jaime
 por S. abriel Sabon. Cuya fundacion pre.
 jutaron, Antonio Sarries, y Sabon n. de x.

haya salido de dicho Ayuntamiento, heredero
va usufructuario, y propietario del hui-
mo, con su tra de s. de junio 1628. y se
haya en el lib. de fundaciones de bene-
ficios del Archivo de la Cath. siendo
entonces Obispo de Malorca el Sr. D.
Balthazar de Borja, con el annual
cargo de 163. años. de dicha tra-
va. y con obligacion de celebrar mis-
sas en dicha Capilla todos los dias del
Precepto, y tres officios cantados, entre
determinados dias, los quales de mu-
cho tiempo a esta parte, no se cantan
y las misas se hallan reducidas a 2.
al año, respecto de la disminucion del
Censo, no obstante de haverse estado
de 532. años q. eran tenidos diferentes
Supelos, y por distintas hipotecas,
como se vea en el citado instrumen-
to. Reservando el Sr. de Malorca
del modo q. en dicha fundacion que-
da

da ordenado. Locheo al presente el
Reverendo S.^o D. Antonio Castro Presbitero.

§. 21

El Vigésimo Beneficio que fundado, en el Altar
Mayor de dicha I.^a por Nicholas Cavall Bo-
ticario, con su testamento ante Juan Riera P.^o Pro-
Ap.^o y Secret.^o del Cabildo de 11 Enero 1629.
Notando el mismo de 6000. Censo, q.^o se
prestava la Univ.^o y villa de Petra, ve-
servandose el D.^o de Patronato pa-
ra si, y sus sucesores. y con el cargo
de haver de pagar todos los años, el di-
cho Beneficiado perpetuamente ve-
inte libras, a la Reverenda Comu-
nidad de Presbiteros de dicha I.^a
I.^a, y de celebrar tambien todos
los años 14. Misas, en sus deter-
minados dias en el Altar Mayor
de dicha I.^a. Locheo al p.^o este
Beneficio el Reverendo Señor D. Juan
Mesa D.^o quien tomo posesionio del
mij-

Mismo el día 19. Cuero de 1759.

§. 22.

El Breve^{mo} primo Beneficio fundó en
dicha Barq. de ^{la}, en el Altar, y Cap. in-
vocacion de nra. ^{ra} del ^{la}, el
Revd. Don Fr. Catana, P. del Predio
Gavonda, con su ^{ra} ante el Sr. Don
thome Ferrer, V. Cap. Apostolico,
y Secreto del Cabildo el día 23. de Ma-
yo 1722. q. se haba en el no. de bander-
as de la Catha. Governando en-
tonces la d. de Mallorca el Sr. Don
Don Domingo Sureda, del. Marti Cap. de
Vice. Gen. del. Episc. Vacan. por muerte
de el d. no. Sr. Don Athanasio de Coterra-
gas. Con el cargo anual de 252.
alos Annos de dicha d. de Barq. 170-
tho. de Celebrar 12 Misas en dicha
Capilla. Dotole de 522. Cuyo. q. en
mas se ma se presta a todos años
Juan

Juan Catarij del Bredio Baronda, su her-
mano, queda actualmente vacante
por muerte del Sr. Bartolome Ca-
tarij P^{ro}, Veremos el Sr. de Butronato
a fin de ser heredero del dicho su her-
mano.

Q. 23.

El Obispo de Segovia, y ultimo bene-
ficiado, fundo en dicha Ig^la, en el Altar, y bo-
xa invocacion de nra S^{ra} de la Esperan-
za el Sr. D. Fran^{co} Mulet P^{ro} Condestable
ante el Sr. D. Diego Ferrer P^{ro} Ch^o: Ap^{osto}:
lico, y Secreto del Cavido, del dia 25. de
Set^{ie}: 1222. Governando, y esta h^utra de
Matta el Sr. D. Juan Fernandez
Zapata, y por el, por no estar ahun en
Matta el Sr. D. Aug^o: Escobar P^{ro}:
S^{en}: in venio tu. Con el cargo anual
de 25^l: a los Anos de dicha Ig^la y obli-
gacion de Celebrar, 24. Missas cada año
Doble con 50^l: de Cena q^e se prestara a di-
feren:

ferentes hijos, y por la hipotesis refe-
rida en el citado Instituto, reservando
para sí, y los hijos, el D^o de Matta,
Lanchero al presente, el Rev. D. Juan
Bautista P^o Presbitero.

§. 24.

Halla finalmente fundada en el
Altar Mayor de dicha I^a y bajo in-
vocacion de el Archangel San Miguel
una Capellanía Oblativa, y en ver-
dencia, q. fundo el Rev. D. Antonio
Thomas P^o Con Instituto ante Andres
Verd Hija Escribano Mayor, y Secretario,
de la Curia Eccl^a del dia 26. Nov. 1736,
siendo Obispo de Malta el Sr. D. B.
Benito Barillas, y quando, con oblig^o
de celebrar por sí, o por otro siete hij-
os cada año, y un Doctrino de Digu-
tos con sus pautas cada semana, y do-
Madrines con sus pautas, en sus dias
señalados. Dotada de 511 y cuyo q.

perci-

pervia de diferentes sujetos; por distin-
 tas hipotecas escritas en dicho instru-
 mento, reservo el Sr. de la Patronata, para
 si y su heredero en su Testamento
 o Ultima Voluntad. En el actual Pre-
 senter el Sr. D. Juan Thomas
 Pro

525

Sirven tambien la dicha casa de vicarios
 que son beneficiada, los que mas de lo q.
 se da annualmente el Rector por sub-
 sario para la administracion de sacra-
 camentos, son admitidos tambien
 a las Distribuciones inciertas, y de ad-
 vertido, juntamente con los señores sa-
 cerdotes, que se hallan en dicha villa orde-
 nados a titulo de patronato, a algu-
 nos de los quales que se emplean en el
 Acto Charitativo de Auxiliar a los mori-
 bundos, tiene sedido el actual Rector
 metad de las Sepulturas y hazen al
 mismo

Mismo tiempo, un grandísimo servicio,
que acuden los días de Precepto, a cele-
brar el sacrificio de la Misma, a las mis-
mas oratorias, unas públicas, unas privadas, que
se hallan en el término de dicha villa
muy necesarias, por ser tan de utilidad
servicio, y no tener Cortijo. Ya no se
ahí quedaria mucha parte de mis-
mas. Y si se hubiese de elegir, por ser
beneficiados quedaria la de la Parro-
quia de la Virgen, en los días de
Precepto.

§. 26.

Nota de lo omitir, una casual solemnidad,
con la qual se dicha Parroquia a
celebrar la Feria y de Rogaciones, o Letanias
el día 4. de Mayo, 1540. Hizo en
dicho día la Procecion, acudiendo a la
misma, el Sr. D. Marcos Antonio
Campeña Obispo de Soneto, y el Sr.
Gen. del Arzobispado, y el Sr. D. Juan
Bautista

Bautista Campegio Obispo de Mallorca, y her-
 mano del eminentísimo Cardenal Lorenzo
 Campegio, Obispo de Navarra de Mallorca
 padre legítimo y natural del referido.
 Juan Bautista y los muy honrosos señores
 Lorenzo Brines, Gobernador de Juan Juan
 Odon Campegio, Juan Bautista Ruiz, be-
 nato de Saldavilla, Pedro Meru, Mag^o
 Torrella, y el canon de Agaña, Casimiro
 de la Seo de Mallorca, q^{ue} se hallaban
 de gaxa en dicha villa. Don también
 en su Conclavia, el Mag^o Miguel de Buy-
 dorfila D. en ambos D^{os}. el Merito Fudres
 Serra D. en S. Mag^o y muchos otros venera-
 bles Presbiteros. y para memoria de tan
 solemne festividad, requirido de ser
 Vidal de los. Libro de los Obispos En-
 tinuo auto, en el libro de dicha her-
 rechia, q^{ue} se halla recordado en el
 Archivo.

§. 21.

Otra Subaganea tiene dicha larg. f. q. es un
 publico Oratorio bajo la Torre de las Campa-
 nas, algo apartada de la f. q. Cono queda
 dicho que la g. f. quando empezo a ver las
 ruinas de la cula de la Torre, tiene tres
 bellas, grandes, y buenas Campanas, y de
 las haquinial, q. se usan para cada Oras, en
 tre dicha Torre, y la casa del Arcydan, y la
 vicaria, media una Caba, y se sigue despues
 la Rectoria o casa del Rector, q. queda un-
 da a las espaldas de la f. principal, q. es
 casa de Victoria perspectiva. tiene en la f. su
 buena, y la gran crucifixion, y otra crucifixion,
 y una sumptuosa Capilla de Nuestra
 Señora de Ermosa arquitectura
 y pintura, es de S. Altare, y Capilla, una
 de las quales queda dedicada, a la Vir-
 gen, y Martin Standida, y se veneran
 en ella las reliquias de su cuerpo, y en
 una Redona de vidrio de sangre. tiene
 tam:

tambien dicha. en obsequio de las reliquias, una
 del brazo de San Sebastian, a cuyo culto
 me aquella villa especialissima devocion
 venerando, por protector, contra el formi-
 dable accidente de la peste. Pues si bien en
 el año de 1652. fue asaltada de este fatal
 accidente, acudio a la proteccion, de este
 santo, el qual no se nego a sus devotas
 suplicas, a quien ya de antes se havia
 adelantado, y no pasando a mayor pugnencia
 to el contagio, en breve tiempo, se vio libre
 de aquella pestifero accidente, hizieron
 de lazarero, y en el Predio con Casa no muy
 junto al templo de la ciudad en el qual
 murieron solo 55. personas.

§. 28.

Celebrase toda la dias en dicha Parroquia
 las divinas officios, por sus beneficiados,
 con mucho concurso de el pueblo, y por
 ser San Crecido, no cubre la mitad del
 mesmo en ella, y en este año de 1720.

Fecha

se ha limpiado el organo, y anadido el Re-
gistro, de alegres, y sonoros Charnes. Se ha
hecho el Presbiterio de Chape, y Nuevo, y bi-
en dispuesto sacario, muy bien dorado, y
de hermosa traza, y Arquitectura.

§ 29.

Halla tambien muy cerca de dicha Iglesia la
Escuela de Gramatica y Littera a expensas
de la villa de J. de Hizo, por los Regidores de
dicha villa, por Resolucion del Ayuntamiento,
tomada el dia 4. de Julio de 1718. y
se puso maestro a quien pagava la Uni-
versidad de dicha villa, al maestro de
Gramatica 500. al año, pero al quite se ha-
lla sin maestro que Regente la dicha
Escuela.

§ 30.

Alfado de la Escuela, y delante la buer-
ta menor de la Iglesia hasta el semen-
terio, q. al quite solo sirve para traba-
dar los huesos, q. usan quando se hin-
gran

gnan los Sepulcros, q. se hallan dentro de la q.
 en el año 1262. por últimos de Agosto pasaron
 en dicha villa los hombres de la Ciudad,
 conducidos para limpiar el Sepulcro de los #
 cofrades de Nra Sra del Socorro, luego q.
 llegaron, a entrada de noche, habieron
 el Sepulcro, cubo en el, uno de los dos, y con
 el feto se dio en desmayo, cubo el otro
 para sacarle, y se quedaron ambos allí
 muertos, y enterrados.

Cap. 3.
 De la fundacion de la Her-
 mita de Nra Sra de la
 Cruz

a
 5.1.

A distancia de dos millas de la villa de
 Suchmayor, por el viento Griego, y en las
 falda del celebre Monte de Chanda
 cuyo declivio meridional, pertenece
 al termino de dicha villa, ya a me-
 dia:

diaria de la subida de dicho monte, se ha:
ha una hermita construida sobre muy
altissimas peñas; la qual es refugio
de la Sra. J. de Luch mayor, hija de la
señor del Rector, y herador de la misma.
Cuya J. es muy Capaz, y devota, en la
qual se venera, la hermosa, y devota
figura de una Sra. de Gracia. y tiene
mucha buena, y Capaz hospedaria, cuyo ori-
gen refiere el siguiente parrafo.

§. 2.

Despues q. de orden de las Señoras Rejas Cató-
licas, en 1594. á peticiones de su Confessor
el Emi. D. Fr. Francisco Ximenes Cardinal de
la Sra. J. y Arzobispo de Toledo, Religioso de
la Regular Obispa. fueron precisados los
Religiosos Claustrales, de la orden de S. Fran-
de Assis, á salir de los Dominios de España
y pasar á la Regular Observancia, ó
a Clerigos, ó Religiosos, de las otras Ordenes,
algunos q. no quisieron pasar á la Obser-
va

de los dos Conventos de Chautrales q^h havia
 en Mallorca, que eran, el de esta Capital,
 y el de la Villa de S. Juan, depararon el Ha-
 bito, entrando en otras Religiones, o que-
 dando en las suyas. Uno de estos fue
 D. Miguel Salmeron B^o quien passó a vivir
 en S. Juan mayor, y desecho de hazer vida
 solitaria, y cont^o emplantiva, se retiró en
 el lugar, donde se halla la dicha hermi-
 ta de n^{ra} S^{ra} de Gracia, llevando á
 esta en la Congregación, y allí habito
 por algun tiempo, sin pero q^h o orato-
 rio.

§. 3.

y desecho de hazer allí oratorio, o capi-
 lla, solicito q^h el honor Aug. Thomas,
 de la Alharia de Areta, le diese aquel
 territorio, q^h era de pertenencia de
 dicha de Alharia quien aderiendo
 á las solicitudes antedichas mediante
 Instr^o ante Sab^l Selva Mayo del dia
 5.

5. año. 1492. á honra, y gloria de Dios nro. S.
Señor, y por buen amor, dió al referido
Sr. Miguel Salmerón para durar en
el tiempo de su vida, y su muerte, todo el
eremitorio, llamado ya de nra. Sra. de Gra-
cia, en el monte de S. Andrés, y dentro de los
confines de su Alcazar de la Arista, teni-
da bajo de su propio alodio, en los
pactos siguientes. Primeramente, q. la
citada donación era solo para durar en
la vida de dicho Salmerón, y por
su muerte volviese al Donador, y á los
Suyos. Mas q. el dicho Salmerón des-
ese habitar, y estar en dicha Heremi-
ta, y dar culto Dominicual, en honra
de Dios nro. S. y de la bendita su Ma-
dre. Y q. por el caso de apartarse de
dicho lugar, para habitar en otro que
después extinguiere, muera, y destruida la
citada donación, y volviese al Do-
minio del Donador, y de los Suyos. Mas
q.

q.º dicho Salmeo P.º leviase dar la figura
de la dicha Virgen Maria, para Colocar:
la en dicha Ermita, q.º ya en tiempo de
dicha Donacion de iba Construyendo, cuya
figura dada, no pudiese venover de di-
chacha.

§. 4.

Despues de 30. años Gabriel Thomas de Hu-
tonia, Jefe de los Jurados entonces de
dicha Villa, dieron el Citado Excmo.
al Venerable Monseñor Guillerme Ramet,
y en lo Concejutiso han acostumbrado
proveher el digno los Jurados de dicha
Villa a algun sacerdote para celebrar
allá todos los dias de precepto, el sacra-
mento sacrificio de la Misa. La prime-
ra J.ª de dicha Ermita fue muy ge-
quena, pues bien lo demuestran la capi-
ta de la Virgen Santissima. Reman-
dando el tiempo se hizo con la capaci-
dad, q.º al presente admiramos, la qual
con-

concluida, bendijo el Sr. D. Juan. Ocho-
bi Pro rector de la Univ. de dicha villa el
dia 25. de Set. 1644.

§. 5.

Queda esta Ermita situada en un
singo de dicho monte, lugar muy ale-
gre, por su vista, pues descubre el mar
por todo el meridiano de la dha, y se
hallan la Isla de Cabrera enfrente, y se
descubren algunas villas, y si bien no tie-
ne mas aguas, q. las q. franquias una fuente
cota manual, de tras la dha, y una Cisterna
q. se ha de tener de las lluvias, no se puede te-
ner de arboleda, q. hace el lugar muy delicioso.
De poco tiempo a esta parte se ha comprado
to la Capilla, de nra. Sra. y la hospederia
a voluntad del Sr. D. en Medicina Fran-
cisco Guerau, Cavario de dicha casa, enri-
quesiendo la sacristia de ornamentos
un rico sermo para officios Capilla, Abas,
Magistrados, Brevarios, y lo hospederia con
buena

Camas Cochones, Sillas, Mesas, y sillas con sus
necesarios Utensilios para decente comodidad
de la q. van a visitar aquel Santua-
rio en qualquiera parte de la Isla, que
dando de todo encargado un Donado, y
sempre q. Cuidar de aquella Casa.

§. 6.

En ciertos dias de el año se celebran en di-
cha I.ª. solemn. officios, y se predicar particu-
larmente el dia, y fiesta de Sta. S.ª de Gra-
cia, y se celebra el dia de Sta. Ana 26. de Ju-
nio. en cuyo dia por la mañana se ordena
en la I.ª. parrochial de dicha villa, una so-
lemn. y levanta Procession acompañada,
del Bayle, y Regidores, y muchos nobles, y se
dirige a dicha I.ª. de Sta. S.ª de Gracia en
donde llegada la Procession, se canta la Mis-
sa, y se predicar, y concluida, se vuelve la
Procession a la villa.

§. 7.

La otra festividad se celebra el dia de
la

La Anunciación de N. S.ª 25. de Marzo con
igual Solemnidad, y Procecion. se haze ka,
verdo instituidas estas festividades, por
voto echo por la villa, por ciertas publicas
necesidades. Y coincidiendo la fiesta en la
Semana Santa, se transfiere la fiesta,
y la Procecion, por la tercera fiesta de
lasqua. Devo escrito el Citado D. D.º.º.º.º.º.
hi, en dicha su Historia: que havien do
transladado en cierto año dicha fiesta
por la tercera de lasqua, sucedio tam:
bien, q. en aquel dia se acostumbra
hazer una Casada, por el Prebendo de
la Quaresma, hubo entre los curados,
y vecinos de la villa alguna discension,
sobre si se dexaria, o no, aquel año la
Casada, parecio a uno de los curados,
q. se hiziere la Procecion, y q. el, con los
Curadores, havia la Casada, y asi se pe:
guito. Y aquel mismo dia, estando en la
diversion de la Casa, descargo el Cielo,
sobre

sobre los Casadores, y las Sementeras de la Alh.
 charia de aquel Alcaide, y heredado, tanto de
 nizo, y multitud de edificios destruidos to:
 hasta la Corcha; y hasta sus tiempos de ha:
 via observado, q. aquellas Alharias, de
 aquel heredado, y de sus sucesores, havia
 venido a total destruccion, y ruina.

Cap. 4.

Del Convento de S. Buena
 Ventura. su fundacion
 y transacion.

§. 1.

Es cierto, q. era Corta Cerecia, por tan
 numeroso Pueblo, lo q. havia en such:
 mayor por los años de 1598. que de lo
 havia 13 Beneficios fundados. y vien:
 do algunos de la dicha Villa la neces:
 sidad, q. padecian de Maestro de Grama:
 tica, para instruir a la juventud, y
 de Confesar, y hospitar a los moribun:
 dos, dexavan alguna fundacion de
 Religio:

deligeros. Y habiendo discutido, a la fundación, q̄ intentaron en dicha villa de S. L. Car. melitas, cuyo motivo, se ignora. Fue admitida por dicha villa, precediendo licencia de el Sr. D. Juan Vique, y Marqués de Mallorca la fundación de un Convento, de la regular Observancia del S. San Francisco, lo qual consta por Resolución de Consejo, de dicha villa celebrada el día 20 de Enero 1598. en q̄ se aceptó dicha villa la Citada fundación, con los dastos siguientes. Que deviesen residir en dicho Convento un Predicador, y un Maestro de Grammaticas. Y q̄ los de legistas tuviesen obligación de acudir a los moribundos, y asistir a qualquiera necesidad espiritual.

§. 2.

Y para dar movimiento a dicha fundación se juntó el Consejo de dicha villa, el día 21 de Set. del mismo año,

y

y resolvió comprar las quarteradas de tierra
 como en efecto compró las mismas de Pedro
 Malet, para q̄ en ellas edificasen los Reli-
 giosos de Monasterio. las quales quedan
 situadas, junto al camino, q̄ de dicha
 villa de Toluca mayor va ala de Casco,
 cuyas tierras ahora al p̄te. se ven circun-
 das de Tepic, y se llama el Monasterio
 Viejo. y como los Religiosos no tubiesen
 casa para su habitacion, interin q̄ se con-
 trua el Monasterio, el Consejo de dicha
 villa en 8. Agosto 1608. resolvió arren-
 dar ciertas Casas; cerca de dichas tier-
 ras para habitacion de los Religiosos.

§. 3.

Consta tambien por otra resolucion del Consejo
 de dicha villa del dia 3. de Julio 1605. q̄ aviendo
 q̄ precediendo licencia del Sr. V. C. D. que
 entonces lo era, D. Gregorio Zapateza Arzedi-
 no, y Camp., sed. vacante. por promocion del
 Sr. D. Juan Vique, y Manrique, al
 Arzob.

Arzobispado de Tarazona) el q. se diere el
Actabto, de San Miguel, al Monasterio, de
Jesus de dicha Villa, y q. por aquel año, se dies-
sen 1238, á los Padres, por ayuda del Abbat
de Cassa.

J. A.

Preto llevaron los Padres del dicho Monaste-
rio mejorar la Cita, y haciendo cogto-
rado otro, q. es el q. al presente habitan,
acudieron á los Jurados de dicha Villa
pidiendoles el permiso, para executar
de Translacion. Esto mediante su Resolu-
cion del dia 22. de Oct. 1606. Respon-
cion q. no convenian, en la pretendida
Translacion. Lo qual Caydado dio á los Pa-
dres de dicho Con. la Resolucion, y Respon-
ta de los Jurados, de dicha Villa, y bien
Claro ve ve q. la atendieron muy poco. Se
executaron de Translacion. Y en el Consejo
celebrado en dicha Villa, el dia 26. de Ma-
yo 1608. fue proquesto, q. la Religiosa se
ha:

havian tratado, sin decir con alguna, lo
que no obstante fue venulto, no decirlo
a alguna.

55.

Es cierto q' eligieron mejor, y mas aventaja-
do sitio, a la parte oriental de dicha villa
hallase edificado, de cruce, y moderna
fabrica, y es uno de los mejores Cristos de es-
ta d'rou. de Mallorca. Tiene su bella, y la-
gas 4^a, espaciono presbiterio, y seis capi-
llas por parte, dedicada al S. de la 4^a.
San Buena Ventura, su capilla ador-
nada de cuadros, de hermosa archi-
tectura, y sobredorado, el coro con
su organo, y hermosa silleria, y sobre
las sillas, vebrata de santos de su orden
Capas Sacristia, y Straxita, por prin-
cipio de esta Centuria se ha labrado una
capilla, entallada a la mayor piedra de
vitoria escultura, dedicada a la be-
nignissima Concepcion, con siete capillas en
su

su Altare muy bien dorado. El Claustro es de
enormissima fabrica todo de piedra, con un
surtidor en medio, tiene el huerto con los
Aljibes de los mas grandes, y laques de Matia.
De uno se saca con boria el agua, para rie-
gar el huerto, el otro sirve para beber, y con-
serva una agua frigidissima de suerte q.
los Religiosos no necesitan ni agotarse en hi-
eve en el verano.

§. 6.

Lehe en dicho Convento de Theologia, y
Filosofia. Tiene de escuela de Gramatica
de laque, y alegre libreria, con muchos
cuergos de libros, y tiene quanto necesi-
ta un famoso Convento, o Monasterio de un
orden. Salen sus Religiosos con Cruz de
veribales, para traer los difuntos, q. eli-
gen de pultura en el sepulchro, sin pagar qual-
quiera honor al parroco de dicha villa
tiene tambien la hermandad de la
hermana de las, con general asistencia
de

de sus individuos, y auden á sus piadosos, y de:
 estos ejercicios, como acatumbra en toda par:
 tes esta sagrada religión. Viven al pñte endi:
 cho monasterio. Religiosos, con grande
 observancia, y edificación de los moradores
 de dicha villa.

§. 7.

Los años haze, q se vivieron para vivir juu:
 ta, en una casa cerca de dicho Cony^{to}, tres
 de las terciarias de Habito de nro Padre
 San Fran^{co}, que de ser sea Dios nro Señor
 servido, dadas de este humilde principio,
 por su tiempo, en Corte de Religiosas, para
 provecho espiritual, del numerozo sexo
 fragil de dicha villa.

Cap. 4.

De otras de rrophia q tubo inten:
 cion de fundar, en dicho ter:
 mino el S. Rey D. Xpme 2.º de Mallorca

§. 1.

En el libro ya citado Aquarum Bonu:
 tum

tiens en el cap. VII. de la 9.^a parte, despues
de haverse tratado en dicho libro, de la provi-
sion de Aguas, en todas las Villas de la Isla.
al Ultimo, se sigue este titulo. Año Dñi.
M.^o CC.^o X.^o y luego dize asi: El Rey Rdo, y
Loderano S.^o ayne por la gracia de Dios, Rey
de Mallorca, Conde de Barcelona, y Cerdeña,
y señor de Montpelier, en honor, y alaban-
za de Dño S.^o Iesuchristo, proquisto orde-
nar en la Isla de Mallorca, algunas
mejoras, y crecimientos en las Parrochias
dedicada a Sta, asi en Capillas, como en
Duchos, y de otras cosas provechosas, y son
como se siguen.

§. 2.

Entiende el dicho S.^o Rey, ordenar, q. el
lugar de la Granada. q. es en Granada,
sea Parrochia, ajustandole algo de
lo q. tiene la Parrochia de Santa Cecilia
fuera de la Ciudad. Ahun entiendo
ordenar, q. en la Parrochia de Santa

por

por, á saber en el lugar de Cabocorp, en el ga-
 rage mas conveniente, en su tiempo, si hu-
 viere suficientes pobladores, se haga otra
 parrochia. Y interim se quisiere alla vulca-
 pelan, con un sacristan, q. ante los divinos
 officios, y administre todos los Sacramentos
 de la Sta. Iga.

§. 3.

Digo q. el no haver tenido efecto al-
 guno, y bendicho, fue por haver muer-
 to, dentro breve tiempo, el referido Rey
 D. Felipe: pues murio en 28. Mayo vigilia
 de las fiestas del Espiritu Santo de 1531.
 en el Real Palacio de Mallorca, y fue
 sepultado ante el Altar Mayor de la Ca-
 thedral, donde hasta al presente, se
 conserva entero su cuerpo, y libre de
 corrupcion.

§. 4.

La misma necesidad, q. previo el men-
 cionado Monarca, tubo tambien pre-
 sente

vente, el Hmo, y Anas señor D. Balthazar de
Borja Obispo, q. fue de Mallorca, quien ha-
stando de visita en Michuayor; viendo
q. las personas, q. habitaban, en el lugar
llamado Cabcoy, q. dista pasada de dos
leguas de dicha villa, necesitaban al-
gun Oratorio, con un vicario q. les admi-
nistrase los Sacramentos, y enseñase
Doctrina Christiana; lo q. deseava poner
en execucion, por la primera ocasion q.
vacase la dectoria. Consta lo dicho por la
resolucion de Consejo, de la misma villa,
del dia 26. marzo 1628. en q. se refie-
re, q. el mencionado S. Obispo, pidió so-
bre este assumpto, el sentir, y parecer,
de los Jurados, y Consejeros de dicha vi-
lla. y fue resuelto; q. convenia, en tal
punto: q. la villa no leviese contribucion, en
algo. Pero lo acelerado de su muerte
no le dio lugar, para poner en exe-
cucion, su acertado pensamiento, pues
marzo

Murió el día 2. de Julio de 1630. de edad
de 44 años.

§. 5.

Al buscar la edad en q. murió, el dicho Sr. D. Balthazar Borja. he encontrado en referi-
das, una noticia, q. Cierta vez muy olvidada
en dicha villa, q. fueron unos bandos, y dis-
cordias, entre los moradores, y vecinos de
Tlachmayor, y los de la Puebla, y ha sido nota-
da, q. dicho Sr. D. Borja desterró aquellos, y sus
antiguas inimizias, q. entre si tenían,
y q. lo recabo, con grande dificultad.

Cap. Ultimo.

De la necesidad de fabricar
en Tlachmayor, una nueva
y la paz y paz.

§. 1.

Otra Capitulo tenia pensado Continuar
en esta Chronica, y era de los au-
tores, q. han Governado la Lengua de
Tlach-

Archimayor, desde su fundacion, y cuando
lo poco, o nada que me ofrece de ellos
ellos, por los pocos, o ningunos monumentos
de su fundado, de su liberalidad, a no ha-
ver sido de su obligacion. A esto de
parto para no offender, a su humil-
dad, que ha sido tanta, que ninguna me-
morias quisieron de personas de sus tiempos
ni en obras literas, ni con ornamentos
de la Iglesia, ni con fincas para los
Sobres, ni con otras memorias, y funda-
ciones heroyicas. Pues a execucion del Be-
nito Guillermino Bassel que fundo el gr. benefi-
cio, y algunas otras Cortes memorias, que de-
xaron otras, a la Anima para sufragio de
su Alma, y el Sr. Barino de Riohacha, que fo-
recio por principios de esta Centuria, y ofe-
mento las obras de su casa del Hospicio,
y de su capilla, y de la Sacristia, y se eme-
ro a componer la Spectoria, y a de su gra-
pria habitacion, pero ninguno se ha acordado

Lo de la casa principal de nro. Dno. y Señor, qd
por misericordia se ha dignado habitar entre
nosotros, ha qd tiempo ha ze qd necessita, no de
componer, por no admitir composición, sino
hazerla de nuevo.

9.2.

No obstante, no puedo dejar de decir, qd el
Cardenal de Urgel, siendo Cardenal de la Sta
Romana Iglesia por los años de 1369. fue Director
de la dha. Iglesia de Much Mayor, Cuyta por Cos.
ta Jetra, Despachada, por Jaime Arnan
Laborde, y Bartholome de la Torre. Cava.
nigos de Mallorca, y oficiales, del dho. Sr.
D. Aug. de Salinas Obpo de Mallorca en qd man-
daron reparar la Casa de la Dectoria, qd
amenazava ruina, de bienes de la mesma.
su Data de 13. dias 1369. qd se halla, en el
libro de registros de Miguel Thomas Mog. de 1368.
ad 1371.

9.3.

El Actual pero Director de dicha Iglesia.
Bien

Bien da muestras de su inclinacion a la obra
de la Iglesia, por el viendo q^e la antigua Custodia
del Santissimo, necesitava de renovar, mando
hacerla nueva. y viendo la poca devencion de el
Sacramento, ha Costado uno nuevo, de primo esta
altura, y estructura, para q^e no se huviese
de encerrar como antes, en un Armarío,
sido con la devencion prevenida en el Canon
3.^o del Concilio Trarvenense 2.^o, ha tambien
mandado alargar el Presbiterio, y lo ha
mandado hacer todo de las mejores muy bij-
tosas. haviendo, ya de antes mandado con-
struir una sala, de la q^e se, bien fabricada, abor-
nada de todo lo necesario, para mayor de-
vencion del Sacramento del Santissimo. Sin
q^e todas estas obras hayan retardado las
muchas limosnas, q^e reparte a sus Pila-
grinos. Este si, q^e se parará su nombre re-
bricado, en las mismas leyes, q^e con su
duracion publicaran la fama, de
su liberal munificencia.

§. 4.

Dijo se infundiera Dios nro Sr. Valor para
 emprender, la Construcción de la nueva Ig. a.
 San Necessario, bien me consta á mi, que
 he visto dos diseños q. tiene hechos, muy
 bellos, y q. la poca ahid q. agora se impiden
 esta empresa, mayormente no pudiendo
 la Costear el solo al pntal; y si se tubiera
 todo de los Cu. y legares, q. le animayen
 para llevarlo, á la devida ejecución. Pues
 habiendose hablado mucho, se ponerte en
 practica; se han entibiado, los animos
 de aquel fervor, q. havian concebido, por
 cierta casualidad, siendo cierto, q. no se
 puede discurrir otra Causa, q. la desuni-
 on, de los vecinos de dicha Villa, divididos
 en pareceres, unos discurrendo en alar-
 garla: otros en ensancharla: y otros en
 hazerla nueva.

§. 5.

Los del partido de ensancharla, ó alar-
 garla

garcha: no se hazen Carga de lo imperfe-
to, que quedaria dicha 3.^a por falta:
ria ala Proporción de su poca altitud. Mas
esta fabrica de dicha 3.^a, es antigua, y
de mala Arquitectura, pues se fal-
ta, Cosa, y Prochitrave, y cornijas, hazi-
endola, ya Mas enana, el arranque
de los Arcos principales, q. forman su prin-
cipio de la Metad de la Altitud de las Capi-
tas, motivos, q. bien manifiestan la neces-
sidad de hazerla nueva.

§. 6.

Con todo lo dicho, diran algunos, q. no he-
mos dado en la necesidad, lo q. ni el
servicio, ni de mala, y desproporciona-
da fabrica, arguye necesidad de
Contruir nueva 3.^a, sino entre gente
curiosa, y de buen gusto, como abal-
mente lo han practicado muchas
villas. Lo q. pero mas arguye la necesi-
dad, es el no Caber en ella, la Dere-
va

ra parte de su Peregria. lo q. es cierto, no
 solo por haverlo oido decir, si por haverlo
 experimentado. Lues hallandome en dicha
 villa, cierto dia, q. no era fiesta principal,
 pero de hacia fiesta con Sermón, en am-
 bas d^{as}. Parrochial, y del Monasterio. y
 ala hora del Sermón, sube la Curiosi-
 dad de acudir, á una, y luego á la otra.
 y en ninguna puede meter el pie, ni tocar
 la puerta con la mano, por q. delante
 de ambas puertas, de dicha d^a. havia
 multitud de mugeres sentadas á la p^{te}
 de afuera. sin q. por esto depasse de la
 multitud de gente por la villa. Sin
 q. sea attendible cierta razon, q. ohi;
 q. Concistia, q. esto puede varias vezes.
 Pero q. como estas pocas vezes, hayande
 ser los dias mas festivos, no hay razon
 q. queda con honestar, esta falta. por
 serlo grande, no poder acudir á la d^a.
 en las mayores festividades, por inaga-
 cion

ciudad de las Niervas. Ha: y á quatro q. irian
á la q. no osto deve retardar la incapaci:
dad, si tambien la incomodidad, y apretu:
ra de la gente, q. concurre de lo qual muy
bien se arguye la necesidad de construir un
nuevo Templo, Capa, y espacioso.

§. I.

Otro hay, q. da otra razon q. es el haver
de costar mucho, el construir una nueva
ya son esto de espiritu muy aprehado, y me:
nos discurren q. el importe, no se ha de cos:
tear de un solo: Los q. iguales fabricas, a tan
q. quisieren, no se pueden, ni es convenien:
te se hagan en corto tiempo; lo primero
por ser trabajo largo, y necessita de largo ti:
empo. lo segundo, por ser conveniente q.
con el tiempo, las Cortas hinozas vienen á
ser grandes. Buena experiencia tenemos
con las mudas q. nuevas, q. en nuestros
tiempos hemos visto empezar, y algunas
quedan concluidas, y otras, q. no hemos
visto

visto empezas, y se han concluido, como son
 las de Andrayo, Esporas, Valdemora, Siller,
 Buita, Sta. Maria, Binsiatem, Jucha, las
 Suelas, S. Juan, Belaritz, y Borrera. Sin
 otros Cortios, y entre otros, el de Randa,
 y ser cierto que hubieran quedado destru-
 idas todas las referidas Villas, si hubie-
 ren Costado, su importe todo de un Sol.
 pe.

§. 8.

La Casa Religiosa mas pobre de Ventas de
 esta Villa, es la Casa, y Hosp. de S. Antonio de
 Viana, lo q. no obstante, emprendio, habra
 cosa de 30 años, las obras las mas magnificas
 y Costosas, q. se puedan dar, y ambas desde sus
 cimientos, q. es el Monasterio, y Casa, el Cau-
 dro, y la cap. y no obstante de puras limosi-
 nas, las hechas visto concluir. Y quando la
 Villa de Buch mayor de tan notable ventaja
 a todas las referidas, por tener tan cerca la
 Piedra, o Canteria, q. los otros, se han trahe-
 do

do de mucha mayor, la abundancia de Carros,
para traerla sin coste alguno, la multi-
tud de vecinos para peones, y la muchor abun-
dancia para trabajar, la agua, q. no se ha
de traer, por poderla conducir, al pie de
la obra. la abundancia de leña, y tierra
para hacer Cal. y la summa conveniencia
para llevarla bien. Todo lo qual, haze
mas de los terceras partes, menos costosa
la obra. Todo lo qual, bien claro demues-
tra, quanto se engañan los q. dismu-
den, esta tan Santa empresa, con el
errado motivo de haver de costar mu-
cho, mayormente no haciendo ellos
de pagar, si solamente contribuir, se-
gun su devocion, y posibilidad.

§. 9.

Otra razon daran otros, para excusar
el fabricar nueva d^a, y era. que no-
sotros q. vivimos, no le veriamos conde-
idas; de cuyo antecedente, suan por con-
sequen.

sequencia: hago no se deve februar. y si en
 todos tiempos, se haivere estado a este
 argumento; Viquis dello. q' vivimos su:
 viciarios, casa en q' habitar, ni frutos al:
 gunos ass de vinas como de Arboles, pues
 todo lo dexamos a nros pasados, q' tal
 vez, no lo vieron concluido, ni tubieron
 certitud alguna de verbo concluido, por in:
 certitud dela vida. y dexando de referir
 los tiempos en q' se empazaron tantas nue:
 vas q' d'arrobiales, ya referidas, y los ti:
 empos en q' fueron concluidas, solo que:
 ro traer por exemplo la q' Cathedral: esta
 se dio principio nro soberano Conquistador
 el Sr. Rey D. Jaime de gloriosa memoria
 en el año de 1220. y fue concluida en el
 año 1600. de suerte, q' duró su construc:
 cion 320. años. y si los devotos vecinos de
 nra.ª, se huvieran valido, del citado ar:
 gumento, es cierto, q' quedaríamos priva:
 dos, de un tan celebre, y admirable templo.

Auto bien por la misma, indignos aque ellos
 excoñiendo res, de toda honra, e immortal
 fama, por haver ellos emprendido una
 fabrica, q̄ bien vieron, no havia de ser:
 vir por ellos, sino para nosotros sus suce:
 sores, siendo costuma, q̄ el tiempo haya de:
 pultado sus nombres, no obstante q̄ lensi
 los de muchos años de antes, q̄ habitaban
 en las villas, q̄ en sus testamentos, hizieron
 legados, a favor de la Obra de la Catted:
 dral, y es cierto, q̄ bien venian, q̄ ellos
 q̄ talles estaban para morir, no ha
 verian concluida: pero acordada
 deha q̄ Catted. al grande Tebo, q̄ tubi:
 eron de la cara de Dios: les celebra ente:
 nal de gratitud todos los años, un Solem:
 ne Anual en la Dominica de Septuages:
 sima, sin otros acuerdos, y se supio q̄
 haze por San Caritativo benedictos.
 De q̄ se sigue ser la tal consecuencia
 rones

ronca, impia, y muy poco Religiosa.

§. II.

Destruídas ya, todas las antedichas frivolas razones, devenias tener presente por conclusion, q. no hay nacion por barbara q. sea. q. no edifique, y reedifique, y mantenga sumptuosos, y magnificos Templos para la veneracion de sus falsos Dioses. y su dueblo San Christiano como el de Ind. mayor, q. tiene impresa la luz de la fe, y no puede tener excusas de omision, en procurar edificar un templo sumptuoso. sino viendo lo necesaria q. es, por haber crecido su dueblo. y teniendo por cierto, q. en el se venera el verdadero Dios, y habita en el mismo, para honrar entre sus vezinos, real, y verdaderamente en el santissima sacramento de el Altar; y su benditissima madre, verdadero refugio, y amparo de todos, y los Principes Celestiales, y Santos de Dios;

y q.

y q̄ al mismo tiempo aquella ha de servir a
hasta la fin del mundo. y q̄ por el breve tiem-
po q̄ podemos vivir, procuramos buena casa,
con toda conveniencia, y no reparamos, q̄
la dicha q̄ ha de permanecer hasta la
fin del mundo, tanta comodidad para
nosotros, y tan poca y mala, para Dios, y no-
sotros mismos. Si q̄ es muy puesto en razón
fabricar una nueva, y capaz q̄ devien-
do hazer nos cargo, q̄ Dios justissimo rena-
cerador, nos lo premiara en esta vida
con bienes temporales, y no perdora con
los impios a nuestras Almas, viendo, q̄
desamamos la hermosura, y esplendor de la
Casa, y habitación, antes bien, nos pre-
miará con todo el Reyno de la Gloria
q̄ es el mas excelente premio, y fin de
todas nuestras ansias, con q̄ pongo tam-
bien fin, a esta Historica Relación

A. M. D. I.

Tabla de los Capítulos de este libro.
La Parte.

108	Cap. 1. De la fundación y etimología del nombre, y villa de Suchuma:	10
108	por	11
Cap. 2.	De la Cituacion de la Villa de Such. mayor	12.
Cap. 3.	Del termino de la Villa de Such. mayor	14.
Cap. 4.	De las Alharías, y lecciones del termino de Such mayor. . .	19.
107	Cap. 5. De las ganadas mayores, y menores de q. abunda en la Villa de Such. mayor.	21.
22	Cap. 6. De los Pratos, y cosecha de la Villa de Such mayor.	22.
Cap. 7.	De los Huecos, y Venenos de la Villa y termino de Such mayor.	24.
100	Cap. 8. De los Arroyos, y Resacas de la Villa, y termino de Such. mayor	25.
206		

Cap. 9.	Del Suro, y Obisporio de los de Tuchmayor	26.
Cap. 10.	Del Gobierno Político, y Lengua: Colon. de Suro, y de Suro la Villa de Tuchmayor	30.
Cap. 11.	De algunas personas illustres en letras, santidad, y armas, q. fue- ron naturales de Tuchmayor.	35.
Cap. 12.	De las Cavallerias, modo de Pie- mas, y de partir las Diezmos de Tuchmayor	49.
Cap. Ultimo	De las Aguas, y Molinos en q. queda provehida la Villa de Tuchmayor.	72

Segunda Parte
De las Comercio de Tuchmayor.

Cap. 1.	De la darg. q. de Tuchmayor.	93.
Cap. 2.	De los Beneficios, q. se hallan bundados en la darg. de Tuch- mayor	102

Cap. 2. De la fundacion de la Hermita
de Nra Sra de Gracia ii.

Cap. 4. Del Monasterio de San Buenaven-
tura, su fundacion, y transla-
cion iii.

Cap. 5. De otras darrochias q. tubo inten-
cion de fundar en dichos terminos
el Rey D. Jaime 1.^o de Mallorca 124

Cap. Vlt. De la necesidad de fabricar
en dicha mayor, una nueva, y
capaz, &c. 126.

Fin.

Tabla de las cosas mas memo-
rables de este libro. Índice alfabético.

A.

Apellidos de los primeros pobladores de dicha 10.

Alhania dicha mayor, su tenor, y dueño 11.

Armas, o chiquis de dicha mayor 12.

Arnotacion en dicha mayor, y de otras villas 35.

Armenquial Juan 45.

Aula del D. Craxel de 49.

Agora:

Aguario, o Agros de los Indios.	62.
Alcaldes mayores, y de las q. se mandaron construir.	75 ydi.
Auxiliadora de los moribundos.	114.

iii

B.

Bayle de al.	30.
Bayle de la boca con temple.	34.
Bayle de. no deve entender en nada.	73.
Bula del Rey Juan 22. q. de los Indios.	
para para obras, y ornamentos.	
Bendición de la nueva q. de Indias.	119.

C.

Confines de Indias mayores.	13.
Convención de Indias no concurren de Indias.	28.
Cardenal de S.	35.
Cardenal de Indias.	36.
Cardenal de Uspel.	
Cabales. Ven. de Indias.	41.

Char.

Char y vital venabre Catua 44.

Compania D. Sab. Juan Sagⁿ 44. 6.

Cavalerias q. hayen en el mayor 50.

Carnyteria de Tasa su origen

Controversia, transaccion sobre Jaques 23.

Cisterna Comuna

Capellanias o quart de lloch 94.

I.

Distancia de lloch mayor a la Ciudad 13.

Diputados y Sindica persona o, suby. titucion, reales ordenes y lincias 34.

Donativo de los de lloch mayor al P. Rey D. Alonso 48.

Primeros de la q. en lloch mayor, pertenecen a los Diputadas de la Co 60. y sig.

Diezmos, quando se dio la A. p. a. l. y a la Capellanias o quart 61.

Diezmos quando fue dada otra A. parte a

á la Real Cathedra	53. 6.
Diccionario quando empezaron á ser por el Rey visto entre el Rey, y la Cathedra	54.
Donacion d. de la Reyna de Teruel y otras cosas de Sancha Mayor	52.
Diccionario de Carnes su origen	69.
Diccionario de Carnes, Capitulos, para la Real Cocina	64.
Diccionario de Carnes su cuota	69.
Diccionario de Carnes su repartimiento	70.
Diccionario de Carnes, por q. se pague á la Real Cocina	71.
Diccionario de Carnes, q. se pague por ellas el Rey. los Jueces, el Obispo, y Cabildo y Casa: Reales	71. 6.
Diccionario de Carnes, no se pague nada el Rey	70.
Diccionario de Granos su cuota	55. y 56.
Diccionario de Uvas su cuota	56.
Diccionario de Verde su cuota	ibid.
Diccionario no se pague de Barriles, Agres, y de todo lo q. no se haze vino	57.

Dueno no se paga de Aluendras Aguar. 50
 rras, vedas, Pabran, ni otras Indias. - 57.
 Dueno, y Dueno de las Indias. - 93.
 Dueno, q. no tubo efecto de la Dueno.
 via de Indias. - - - - - 100.
 Dueno de Tierra para el S. Sementero y
 Dueno - - - - - 96.

C.

Dueno para herar el S. D. Dueno. - 95.
 Dueno, para herar el S. D. Dueno. -
 Dueno para pacificar el Dueno. 28. 1.
 Dueno del S. D. Dueno.
 Dueno de Dramaticas en Indias.
 Dueno del N. de Indias. 12

F.

Dueno de la Villa de Indias. 11
 Dueno de las Indias de la Villa.

Bullaria Nicholas

Fundación de las Receptorías, y quartis

Fundación de la I.ª de n.ªra I.ª de Guaya

Fundación, y traslación del Cons.º de San

Buenaventura

Fundación de Carmelitas, no tubo efecto

Fundación del Cons.º de Reyes de Belona

Fundación del Cons.º de Reyes de Bolívar

Fundaciones de 22. benef. y una ca-

pellaria en Sudmer. 102. y Sig.^o

P. et H. vac.

J.

Institución de la d.ª. Real en Mat.

Curados en Sud mayor

Julian Pedro

Julian

Juan de la Cruz y Colegio, y d.ª. de la d.ª. de

la Sagencia

Suposición de los tres universales...
La primera de Kuchuc: Leng. Rural...

L.

Lavadores y nuevos Abrevados de Leng.
Trucción

M.

Muerte del Sr. Rey D. Jayme 1.
Marinas de Kuchuc mayor

Moros en Kuchuc mayor

Muerte del Rey D. Jayme 3. en la batalla
de Kuchuc mayor

Muestras Generales en Kuchuc

Modo antiguo de hacer los baytes, flecos
y lindas. Cuavaris

Mat. Leng. de Capuluy. Bayte de

Mat

Mar D. Vicente. Historia de Chile y de la Patagonia...

Marques de Chichina yor, no tuvo efecto.....

Modo de repartirse los Diezmos en Chile.....

Modo de repartirse en las Cavallerias.....

Medio Diezmo, Censo, y porq. Van libros del
mismo, los frutos de las Tierras y de algunas
Cavallerias.....

Nueva Planta del Gobierno Chileno en
Patagonia.....

Obispos de Bartholome.....

O.
Obispo D. Francisco Thomas Saraguel..... 37.

Obispo D. Miguel Thomas Saraguel..... 37. y sigs

Obispo D. P. Pedro de los Rios.....

Oratorio en Suchmayor
Obpo de S. Jovito, en Suchmayor

P.
Pedro Gut. de los g.^{os} Cochabambes

Jose de Calagui

Juyn. Ayne, y otros

Juyn. Miguel

Juan Juan

Juyn. Server

Juan Leonardo

Provedores de Agua

Reyto sobre en g.^{os} en el d.^o de Calagui

Reyto de dote dada a los de g.^{os}

Reyto de dote dada a los de g.^{os}

Reyto entre el d.^o de Suchmayor y el d.^o de la Ba:
mitia de estos d.^{os} y banco entre Ca:
g.^{os}

Reyto de tener bienes Suchmayor

Briv. de las Ar del S. Rey D. Jaime 18j. ---
Briv. del S. Rey D. Pedro para hacer bayles y du-
rada. ---

Briv. del S. Rey D. Jaime 1j.

Briv. del S. Rey D. Alonso V. del Marques de Lucena.

Briv. de no poder ser citados los Maestros que no
fuera el Rey. ---

Briv. del modo de diezmar. ---

Briv. sobre diezmo de Carnes. ---

Lang. Antigua de Lucena yor. ---

G. vacat.

A.

Resisten los de Lucena al Marques ---

de diezmo de Carnes, y porq. ---

deyd. Rey. 2. bundados de Lucena yor, la Briv.

vehede Agua ---

degar se pueden los Corrales, los dias de ---

Semana. ---

Reyd. Jaime de Aragon, en breve halla ---

al

al Rey D. Felipe 2.^o de España y de Indias
Resquias q. se hallan en Buch mayor

S.

Subdelegado del Intendente
Subdelegado de Marina
Sindico al Rey por parte del Reino de Castilla
Sindico al Rey por parte de la Villa de Buch
Memoria q. se hizo en la 3.^a Letanía
en Buch m.^o en 1540

F

Faja q. conserva So. #2462

V.

Verificación q. se va en Buch m.^o

Visura, y viosores de los Brades q. n. n. n.
Luzan de Agua.
Unión del Reyno de Nuallá a la Corona
de Aragon
Valor anual de la Dectoria de Nuallá.
Ovarios de Nuallá mayor.

Breve noticia

De los primeros pobladores de Guatimala y naciones q. se descubrieron. y de los despues de la conquista. segun se venientes, vis reyes, Comandantes y señores Obispos.

q. d.

Los primeros pobladores de esta tierra de Guatimala despues del buis. Dicitur, fueron los Caltecos, q. vinieron con Tubal, hijo de Noe, y visto de Noe. quien edifico la Ciudad de Saragorua, sirviendose de las piedras para regalo de su Navio, alas q. en su lengua llamaron Xeremino, q. en la tin lengua, Cornua, Cuernos, o Cornudas, por la figura de sus Cabos, y promotorios. Lo q. se dice, segun refiere el Sr. Juan Bautista. de Anselmi. sacerdote y medico en su Hista. de Guatimala. es: Quando a dos Auctores en el Cap. 16. de su 9. libro. y son. por años de 1722. de la Creacion del mundo

do. 142. despues del Diluvio, y 2163. antes
del nacimiento, de nro. Salvador Jesu Chri-
to. Cuyos primeros pobladores, fue gente
muy bestia, y salvaje, por quedar largo
tiempo apartados, de la comunicacion, y con-
trato, de las demas naciones.

§. 2.
Culto la sucesion de Tubal en España, y tra-
niendo de ella hacia Fenicia, ougo como se
vamos, estas cosas, y luego a toda España
514 años despues del Diluvio. 371. de la crea-
cion de España, y 1805. si segun otros 1492.
antes del Salvador. y para desagrarar
a España de este tirano, vino Osiris
con grande exercito de Egipto, y quedo
Fenicia vencido, y muerto en Tarifa, cer-
ca el estrecho de Gibraltar. Osiris vino
a Egipto, haviendo antes reparti-
do, por su grande nobleza, el Reyno
q. acabava de conquistar, a los tres
Feniciones, hijos del difunto. los quales

en:

en persona a Soria, segun el citado Au-
 thor en el año 54. despues de la Diver-
 sion otros 1220. antes de nro. Salvador.
 y 400. despues de la Loblacion de España.
 Al Ciudad Serion contribuye, q. entendiya
 buenas Costumbres a los habitadores de
 estavelas.

q. 3.

Orau hio, o Hercules el Grande, Arri-
 endo a Hespania, para vengar la muer-
 te de Oiris su madre, q. le trahieron
 los hermanos Seriones. dabo por estas
 las deteniendole muchos dias en ellas,
 lo q. despues el Autho Ciudad Suedo por
 los años de 1108. antes de nro. Salvador,
 y vio, q. ya havia Loblacion, y si bien
 sus naturales eran muy salvajes, pero
 aparejados para recibir quales queres
 buenas. Antes hablaban en dicho tiem-
 po la lengua Cymayca. Dexo Heru-
 les, a su lag. casa para instruirlos
 en

en el buen Gobierno; y de ahí vino llamarse
Baleares estas Ilas.

§. 4.

Ocuparon despues estas Ilas los Griegos,
llamados Iberos, los quales por haver llegado
á estas Ilas con grande Tormenta del mar
llamaron a la Mayor Chumba; y a lo mes-
mo q. Pluctatis. y a la menor.
Como quien dice: Pequena Huasta. los
quales edificaron algunas Cortas Caba-
ciones, y Torres, en los Puertos, y Liberas,
del mar. y veian el Ciudado Aucthor su-
cedio por los años de 1139. despues del
Dituvio. Ocuparon despues los Gri-
gos por los años 900 antes de la Veni-
da del Salvador. ya esto atribuyen
algunos Aucthores la Invencion de
las Ondas, o q. en su tiempo engeza-
ron á Viento en Mallorca.

§. 5.

Los Venizos de Syria de la Asia, de
las

de las Ciudades de Lora, y Silan, y en un
 tiempo estas las 840 años antes de la Venida
 del Salvador, y enseñaron la navegación, y Co-
 mero, a sus moradores. y por los años 538. an-
 tes de el Salvador, las cingaron los Cartagineses.
 vino despues 521 años antes de la Venida del
 Salvador Quinto Cecilio Metelo, Consul de
 Roma, y con violencia Conquistó a Mallorca
 y Menorca de los Baleares, por cuyo motivo se
 le dio el nombre de Balearia, supletandole
 a los Romanos. Fundó la antigua Ciudad
 de Pollencia en la parte del Levante, y
 esta Ciudad de Palma en el Poniente. La
 q. consistió, en la q. alquies es el distrito
 a q. llamamos la Almudayna. Cuyas
 Ciudades dolo, con tres mil Ciudadanos
 Romanos, a quienes se deve el Uso, de
 exportar los Azabaches, y hazer el Azeyte.

§. 6.

Despues de la Muerte de nro. S. Jhu-
 christo. empezó la Christianidad en Ma-
 llorca

Sobera, segun la predicacion del Santo E-
vangelió, ya por aquellos discipulos de San-
tiago, ya tambien por lo q' han descubierto
al pasar, q' vino a Mallorca, el Principe de
los Agostales San Pedro, y q' desembarco en
Puerto Letro, nombre q' se conserva, no so-
lo en tiempo de los Romanos, y Sols, si tam-
bien de los Moros, y hasta nuestros tiem-
pos. Como igualmente se conservan, desde
aquella primera Christianidad, otros nom-
bres de Santos, como San, S. Anton, S. Juan,
S. Aní, San Martin, S. Vicente, S. Lorenzo
y otros, sin q' no haya queda, otra memo-
ria, o ruina de aquella primitiva Chri-
stianidad. y el haverse encontrado después
de la Conquista, dentro algunas quecas,
y paredes, algunos simulacros, de San-
Christo Crucificado, y de su madre
Maria ~~su~~ ^{nra} ~~que~~ ^{estra}.

§. 2.

Otra gruesa tenencia, y es aquella que tiene
Castilla

Epistola de Severo Obispo de memoria en que
 refiere los raras prodigios sucedidos en la con-
 version de los Hebreos de aquella villa en el
 año de Christo 418. q. Frase nro Chronista
~~de meto ala letra fol. 130.~~ de q. se ve q. havia
 Christianidad, y Obispo en memoria, y no falta
 Authores. Lien, q. en Domingo del Rey Blan-
 ca, en aquella general division, q. se hizo de
 los distritos de los Obispos de España en el
 Cong. Toletano celebrado en el año del 5. 675.
 ya tenian sus Obispos sus propios Obispos
 y q. eran sufraganeos del Arzobispo de
 Tarragona. y q. eran los Obispos de Ma-
 jorca, memoria y bita, y Tormentera. Los
 en ninguno de los Concilios celebrados en espa-
 ña, se halla nombre alguno de Obispo de
 dicha Obispos.

5. 8.

No obstante el Sr. Cayetano de Mat. Religio-
 oso Capuchino, en el Propio, q. hizo, alar de
 las Ordinariones de la Isla, y de las fuerzas de obis-
 po.

Lo, q. se dio' a la prensa en 1851. en la pag. 102.
dice: citando a Florio Espanola. tom. 1. fol. 226.
q. las Ias Baleares, o sus Obispos, jurta meritos
en la de Sardenia etiam continuados, al
Gobierno de S. M. ~~de S. M. de S. M.~~
Cater en Sardenia, como afirma el Abad
Pulense en su Geografia Sacra, en la no-
ticia de Italia n.º 14. donde allega a no-
ticia de los Obispos de Sardenia: q. Sirmundo
paso al fin de la noticia Africana, y se ve
q. entre los Obispos de Sardenia, q. de Ordon
del Rey Hunnerio, pasaron a Cartago, fue-
ron tambien Chas de Mallorca. y Ma-
rio de Menorca. y trahe despues una list-
a de q. huan Obispo de Cartagena, des-
pues a Vincentio Obispo de S. M. q. gov-
ser hallada sin fecha, y q. esto, suetio en
tiempo q. los Vandalos dominaron esty
Ias, y en mitad del siglo Sexto.

D. D.

Quera tambien, la referida primitiva
Chris:

Christiada el Sriv. El Author de la Marcha
 Hispanica año 1058. q. dice haver sacado del
 Cartulario de la C. de Barcelona. en la p. 1116.
 en q. el Moro Hali Duche de Denia, y de las My
 Baleares de q. dio a la C. de Barcelona, su C. de
 del Reino de Mallorca, y su data es de 8. de las
 Kaths del Nuevo de dicho año. Pero no obstante
 te, en 1229. q. fue conquistada Mallorca, ni en
 ninguna se encuentra de Christianos, ni en la
 Ciudad, ni en parte alguna de ella.
 pues, ninguna mención hacen de ello en
 estas Historias, ni el libro del Sen. repar-
 timento, siendo así, q. se hacen muy
 exacta de las Merquitas, q. entonces
 havia.

§. 10.

En la decadencia del Romano Imperio:
 no rearon a Matta. los Vandalos por los a-
 ños de Christo 388. despues por los años 452.
 vinieron con grande poder los Godos, y
 destruyeron la Ciudad de Tolensa, y
 el

el odio q. tenían al pueblo moros, y por pare-
cerse a traición, por admirables Edifi-
cios, Templos, y estatuas. Estas Usando los
nombres Sotios, llamaron a estas Villas
en Plural, ala Mayor: Majoriarum
y Minoriarum, ala menor.

§.ii.

Se llamaron despues los Moros a estas Villas
en la Sen. de exortacion de Legacia por los
años 1189. y por los de 1196. los Cavalleros Ma-
horquines, q. se havian retirado a la Fran-
cia replicavan a Carlo Magno imbrasse Ar-
mada para cobrar a Mallorca: quien hizo deci-
cion de Bernardo su hijo, hijo de Lepino, y
se nombró Rey de Mallorca. El qual vino con
su Armada, y se sacó del poder de los Moros,
dequando por Governador de estas Villas el
Conde Armeugot de Empurias, y se fue pa-
ra Barcelona. Ovieron en breve otra vez
estas Villas, en poder de los Moros, eligiendo
Rey, y q. le viene a ser feudatario del Rey de
Fuerz

Juez. Pero otros dicen, q. solo pusieron á saco
 á Matta, y q. se llevaron los Christianos q.
 se hallaban refugiados en los montes, y q. esto
 sucedió cerca el año 812. Y por últimos de
 1102. el Conde de Barcelona, y Milan, Mar-
 quez de Provença, intentó la Conquista de
 Mallorca, en cuya expedición murió el Conde
 de Urgel D. Arnau, su primo, motivo q. fue
 de esta desafortunada jornada.

§. 12.

Después el Conde de Barcelona D. Ramon
 Arnaldo Berenguer, con la ayuda de los Si-
 noveses, y Bizanos, conquistó la Ciudad de
 Matta, y interin tubo la noticia q. los Mo-
 ros havian puesto sitio en Barcelona, su-
 de acudió con toda su fuerza, deparan-
 do enqumendada la Ciudad de Matta
 á los Sinoveses, los q. vencidos de su Codicia
 la vendieron á los Moros, q. se havian ve-
 tirado en los montes. Dificultase el año
 de esta Conquista. nro Chronista Bini-
 meli

la da en 1113. Jemeto, citando a Mariana
en 1114. y este da la venida de los Sarracenos
en 1108. Valiendose de los versos de la 4.^a de
S. Víctor de Mariella. q. transcribe así:
Verbi incarnati de Virgine mille peracti.
Annis post Centum bis quatuor Connumerati.
Vincere Majorias. etc.
El D. Binimeli trae también los versos, así:
Verbi incarnati de Virgine Mille peracti.
Annis bis Centum quater Connumerati
Vincere Majorias. etc.
y dice que en 1117. y en el modo en q.
transcribe los versos, se contradice, pues
segun estos devria dar la venida de los Sar-
racenos en 1208. y no en 1117. pero el cano-
nico Franci Chronista de esta dize q. personal-
mente Copio de su original los versos, y
dize así:
Verbi incarnati de Virgine mille peracti.
Annis post Centum, bis septem Connumerati.
Vincere Majorias. etc.

Laveo

Parece esta Autho-
 ridad muy Verdica, y se-
 gun dicho Veros suedió la Venida de los
 Lizanos en el año 1114. y no es crehible q. en
 1113. Viniese el Conde de Barcelona con los
 Lizanos, y Sinoveses, y q. luego en 1114. botvies-
 sen los Lizanos. y no haciendo noticia de
 quina de otras Venidas se venimos discurre
 q. la Venida del Conde, en Sinoveses, y Liz-
 nos seria en 1108. y la de los Lizanos en
 1114. lo qual, visto el hecho de los Sinove-
 ses, y lo progerado, y otros, q. estaban los
 moros de mall. vinieron, y la baquea-
 ron, y con los Despojos se botvieron á las
 ábitas.

§131.

El venij^{mo}. de J. D. Jaime I. de Aragon, ha-
 mado el Conquistador, vesvio la Conquista de
 Mallorca en 1228. con ayuda de los brehidos, otros
 hombres, y de las Ciudades, vino por Sett. de 1229.
 y Conquistó á Mallorca el Octavo dia de el
 año 1229. expeliendo de Mallorca á los:

101

701; y a Llob, de la mejor, y mas belliosa de riber
de Catalunya, de Montblanch, de Lerida, de Bar.
celona, de Tortosa, de Villafranca, de Lerida,
de Gerona, de Calles, de Lladres, de Farragosa,
de Manresa, y de Marcella, q' haurian ayntido a
la Conquista, repartiendoles el Rey las Casas,
Alcarrías, y tierras de toda la dita. Con pacto
de haver de permanecer en ella, para
defensa de la misma. Como consta en el
Libro del Rey. repartiendoles q' se guar.
da en el R. Archivo, y en la de la Ciudad
y de la C. Cathal.

§. 14.

Concambio despues el R. Rey en R. de las Matas
de Oct. 1231, el Rey no de Mallorca. Con el Conde.
de Urgel con el R. de Portugal. Pedro de Portugal,
Cuyo Dominio tubo tubo hasta R. de las Matas de
Junio 1244. en q' tubo, al Dominio de Nro Con.
quistador, y tubo tubo hasta la muerte suedi.
da en 22. Julio 1256. tubo despues hallaron
sus propios Reyes q' la Governaron. El R. Rey
D.

D. Jaime 2. de Matta, con el interregno, de D. Alfonso, y D. Jaime 2. de Aragon hermano y sobrino, q. duró de 1285. hasta 1298. a don Juan hasta 28. de Mayo 1311. en q. fué muerto, y queda su cuerpo entero, en la C. Cathed., = Sucediole su hijo el Rey D. Sancho de Matta hasta 4. de Set. 1324. en q. falleció. = Sucediole, el Rey D. Jaime 3. de Matta su sobrino, hijo del C. Infante D. Bernardo de Matta hasta 1343. en q. el Rey D. Pedro 4. de Aragon le conquistó el Reino, y lo dio para siempre a su Real Corona, hasta su muerte, q. aconteció en 1387. = y le sucedió el Rey D. Juan 1. su hijo. hasta 31. de Mayo 1395. en q. regeñó tiranamente sobre el Cetro, con la mortaja entro en el Reino el Rey D. Martin su hermano hasta 31. de Mayo 1410. en q. pasó a coronarse en la Sorbia. y faltando la Succession Varonis de los Reyes de Aragon y no habiendo querido nombrar sucesor los Reyes eligieron por medio de sus Regedores

derado, á D. Fernando I. Rey de Castilla
quien gobernó desde el día 28. de Enero 1412 ha-
sta 2 de Feb. 1416. en q. f. murió la vida con la fuer-
te. = Entró á gobernar, su hijo D. Alonso V. y go-
bió la vida, y el gobierno en 27. de Julio 1458.
fue dole su hijo D. Juan 2.º quien gobernó
hasta 19. Enero 1479. en q. f. falleció. = Después
el gobierno, á su hijo D. Fernando 2.º llama-
do el Católico, quien con el matrimonio q.
contraxo con la Reyna de Castilla D.ª Is-
abel, unieron entre sí, las voluntades, y las
coronas. = Por muerte del Rey Católico fue
cedida en 22. Enero 1516. entró á gobernar
los Reynos de Castilla, y Aragon por su ma-
dre D.ª Juana, 1.ª de Aragón, y el 1.º Em-
perador D. Carlos V. su hijo, de la casa de Aus-
tria, por haver fallecido en su madre la
línea de los Reyes Católicos en España, y daro
se gobierno hasta 16. Enero 1556. en q. re-
nunciando todos los Reynos, el de España
á D. Felipe 2.º su hijo. y el Imperio al otro
hijo

hijo D. Fernando, gobernerando en virtud has-
 ta el de set.º 1598. pago el indispensable feudo á la
 muerte. = goberna el R. Rey D. Felipe 1.º hasta
 13 de set.º 1598. en q. mengo la interinidad:
 de Carrera de la eternidad. = subiendo en
 el gobierno el R. D. Felipe 3.º su hijo, quien
 falleció del mismo, por su muerte sucedida
 el día de 1621. sucedió en el Reyno
 su hijo D. Felipe 4.º y goberno hasta el
 fin de su vida, q. tubo en 12. set.º 1665. su
 q. sucesion en su Dominio el R. D. Carlos
 2.º su hijo unico, hasta q. de set.º de 1700.
 en q. acabó su vida, y la linea de borbon:
 reuleyo sustraió en España. y depen-
 do en resto su Reyno, al legitimo sucesor
 de los Príncipes, el R. D. Felipe 5.º de la Casa
 de Borbon de Francia, entro á gobernar
 á España, y en el interreyno del Archidu-
 che desde 1706. hasta 1715. y de su hijo D.
 Luis 1.º quien lo goberno de 1714. enero 1724.
 hasta su muerte sucedida, el día Ultimo
 de

de Agosto del propio año. Convino a tomar las Vien-
das del Soverno, q. tubo de dexar por el muer-
te sucedida el dia 9. de Julio 1276. - sucedi-
endole en Irono el S. Rey D. Fernando 6.^o
su hijo. hasta to de Agosto 1255. en q. como
a Rey legitimo, fue llamada ala eterna luz
de la Gloria. y por haver muerto sin suces-
sion, entro en el Soverno nro amabilis-
mo S. Rey D. Carlos 3.^o Rey q. era de Nago.
su. Cuya vida prospero Dios muchos años
por bien de la Corona, y de nosotros sus
vassallos.

9. 15.

Los Regentes, o Governadores, q. Go-
vernaron ahatta por las leyes de
despues de la Conquista. Fueron. D. Bernar-
do de S. Eugenia en 1230. - D. Alonzo de Gu-
dal en 1231. - el S. Infante D. Pedro de Portu-
gal como Dueno dehatta de 1232. hasta
1243. - el Conde D. Carriz en 1244. - D. Be-
venquer de Formancra en 1254. - D. San-
Nev-

Bernado de Monada en 1256. D. Pedro de Caldes
 en 1271. D. Berenguer Arnald de Caldes en 1276.
 D. Bonae Zapardes en 1284. D. Alberto de
 Mediona en 1286. D. Ricard de Janyer en 1288.
 D. Ramon de Cardona en 1292. D. Ramon
 Alemanij en 1293. D. Ramon de Monada
 en 1298. D. Berenguer de Sarria en 1299.
 D. Dalnacio de Sarria en 1301. D. Pedro de
 Castell en 1305. D. Berenguer de Chiar en
 1310. D. Hugo de Topo en 1316. D. Ferrn de
 adella en 1319. D. Miquel de Canet en 1323. D.
 Arnaldo de Cardena en 1327. D. Johan Lynie
 rich en 1330. D. Pedro de Bellcastell en 1332. D.
 Roger de Davencos en 1336. D. Bernado de
 Herit en 1343. D. Felige Boy en 1344. D. Do.
 drigo Ortiz, en 1348. D. Silaberto de Cen
 tella en 1349. D. Bernado de Fou, en
 1353. D. Artal de Vae en 1361. D. Be
 renguer Abeyti en 1372. D. Fran. Zapar
 viga en 1376. D. Hugo Alemanij de Cer
 vello, en 1392. D. Ramon Abeyti en 1399.
 D.

D. Roger de Moncada, en 1400. - D. Alonso de
Lopida, en 1418. - D. Berenguer d'Orma, en
1426. - D. Vidal d'Arques de Berenguer, en 1439.
D. Ximeno de Vera, en 1488. - D. Juan Ximeno
en 1495. - D. Miguel de Surra, en 1518. D. Car-
los de Loma, en 1529. D. Epimen Vera,
en 1534. - D. Felipe de Cervellon en 1540. D.
Gaspar de Marradas, en 1550. - D. Juan de
Cardona en 1557. - D. Suñer no de Rocafull
en 1558. - D. Juan Vera en 1571. Fueron
55 lugares hereditarios Reales, y Governas-
doras, y por algunos de ellos Governas-
don en Mallorca sus lugares hereditarios. y
en otros ausencias, y traxentes, pertenecian
el Governio a los Procuradores Reales de
Mallorca.

5. 16.

Governio de despues Mallorca, por Virreyes.
el 1.º fue D. Miguel de Moncada, en 1576.
D. Aug. d'Orma en 1578. - D. Luis Vique en
1581. D. Fernando Lanquerena en 1595.
D.

D. Juan Villaregut, en 1601. D. Carbilobona
 en 1612. D. Fran.^{co} Juan de Torres en 1621. D.
 Gerónimo Agustín en 1623. El M.^o D.
 Balthazar Borja en 1628. D. Joseph Moul-
 pahon en 1630. D. Alonso de Cardona en
 1632. D. Lope de Francia en 1640. D. Joseph
 de Torres en 1644. M.^o D. Thomas de
 Ananora en 1645. D. Vicente San, en
 1648. D. Lorenzo Martínez de Marilla, en
 1651. D. Joseph de Anusa en 1655. D. Ro-
 drigo de Borja en 1663. D. Miguel Selva
 en 1668. D. Juan Fran.^{co} Tebrian en
 1671. D. Gaspar Lardo de la Caste, en 1688.
 D. Joseph de Castellvi, en 1691. D. Joseph
 Salzeran Tabatida en 1698. D. Fran.^{co}
 Miguel de Hueyo, en 1701. D. Balthazar
 de Apar en 1704. D. Juan Antonio
 de Borador en 1706. D. Joseph Salze-
 ran Ruiz en 1709. D. Aug.^o de Subi, en
 1713. Fueron 32. Virreyes.

§. 17.

Después de restituido el Reyno de Matta
á su legitimo Rey, y D. Felipe V. se ha So-
vernado Matta, por Comandantes, y Capi-
tanes Generales. El 1.º fue D. Juan Brant.
de Bette en 1715. D. Juan de Acuña en
1717. D. Joseph Ariz. Chavez en 1722. D.
Patrio Sauer en 1726. D. Joseph Castepo
en 1740. D. Juan de Castro, en 1741. D.
Franc.º Capigat, en 1749. D. Joseph Aramburu,
en 1751. D. Luiz Souza de Almeida, en 1754. D.
Franc.º Buavelli y Orma en 1757. D. Ant.º de
Alós q.ª vivia al pte año de 1722. Con su
gub.º y su a.º de go.º, y su a.º de go.º.

§. 18.

Los otros señores Obispos, y Prelados q.ª han
Sovernado, la g.ª y diocesi de Matta, desde
la conquista, y la baxaron en Salud.
Obr.º estatutos, y Constituciones Sinodales.
El 1.º fue D. Ramon de Forrieta en 1238.
D. Pedro de Mora en 1268. - D. Loue de
Sant.

151.

Jardino, en 1283. - D. Sutilerno de Villanova
en 1304. - D. Llanon de Covarrino, en 1318. - D.
B. Guido Ferrera en 1325. - D. Berenguer Balle
en 1332. - D. Hug. Collet, en 1349. - D. Antonio
de Saliana Maltrquin en 1363. - D. B. Pedro
de Cima, en 1375. - D. Juia de Brodes en 1392.
D. V. del tran Alberti, en 1429. - D. Pedro de
Munoz en 1430. - D. B. Juan Garcia, en
1448. - D. Arnaldo Marin de Sta. Cilia, Ma:
los chu, en 1460. - D. Pedro de Santangel,
en 1464. - D. Fran. Ferrer, en 1466. - D.
Diego de Arnedo, en 1477. - D. Rodri:
go de Borja, en 1489. - D. Llanon de Mon:
cada, en 1493. - D. Hugo de Nova, en 1496.
D. Diego de Libera, en 1502. - D. Rodrigo
San del Mercado, en 1512. - D. Lorenzo
Campegio, Cardenal, en 1513. - D. Juan
Bautta Campegio su hijo, en 1527. - D. Die:
go de Arnedo, en 1558. - D. Juan Viche,
y Mauriche, en 1573. - D. Delfino Russo
Sedeño, en 1604. - D. B. Simon Bausa Ma:
Mor:

124
Norquín, en 1602. = D. Balthazar Borja
en 1626. = D. Juan de Santander, en
1631. = D. Thomas de Bonanova, en 1648.
D. Miguel Leres de Cueros, en 1655. = D. Die-
go de Escobedo, en 1656. = D. Fernando Man-
jarrés de Heredia, en 1661. = D. Bernardo
Cotoner, Mallorca, en 1671. = D. Pedro de
Alagon, en 1684. = D. Francisco Aug. de
la Botilla, en 1701. = D. Athanasio de lo-
terripa, y Trañacaureque, en 1711. = D. Juan
Bernandez Tagata, en 1721. = D. Ferri-
todanellas, y Cardo, en 1739. = D. Diego
de Sepeda, en 1744. = D. Lorenzo Dez-
guip, y Cotoner, Mallorca, en 1750. =
D. Francisco Garrido de la Vega, en
1763. D. Juan Diaz de la Guerra
en este año de 1772. D. Pedro Rubio Be-
nedicto y Herrero 5. 52. en 1778 = D. Bernardo
Nadal Mallorquino natural de Soller en 1795,
^{hacia el 1790 y su nombre vulgar en 1790.}
la Isla de Mallorca queda situada en el
mar mediterraneo, cerca de España, cuyo
mar q. la separa, de el continente, 40
leguas

leguas del Reyno de Valencia, se llamo por los
antiguos, y llaman hoy moderna Comografta,
Mar Balearia, hallase tambien en este
Mar tambien las Balears, Cabrera, Menor-
ca, Ibiza, y Formentera.

4. 13.

La Figura de la Isla de Mallorca, es como una
piel de Cabra, o de Ciervo, con el Cuello cor-
tado, y la Cola torcida, representando es-
ta Figura sus Cabezas, o Promontorios princi-
pales. La Ciudad principal, a la qual, llaman
los antiguos Palma, y el mismo se ha veni-
do a llamar los Modernos, es la Cabeza de toda
la Figura. El brazo Derecho, es el Cabo de
Drogon, q. mira al Oriente, y en drechura
a Tortosa; El izquierdo, es el Cabo de las
Salinas, q. mira a medio dia, enfrente
de la Isla de Cabrera, y en drechura a
Barberia de Africa. El pie mira al
Norte, cuyo Cabo se llama de Formentera,
enfrente de las Costas de Cathalunya, y Ven-
cia

cia. El izquierdo, es el Cabo de la Piedra, en-
frente de la Isla de Menorca, y mira al
levante. Entre los quales está el Cabo del
Binar de la Ciudad de Aludria, y mira
ala Isla de Corcega; y esta es la Isla de
Sabiél.

§. 14.

Tiene de Circunferencia, o ambito la Isla de Ma-
horca, 143. millas, y son 36. leguas, y medio.
dando a cada legua, 4. millas, y tres par-
tes de Geometricas, a cada milla; y al paso
Geométrico 5. piez, y a cada pie, una
tercera parte de la vara de Valencia,
o un galmo, y medio, y un poquito mas
de la vara, o una Malloquina, que se
compone de ocho galmos, y tres par-
tes de al paso Geométrico. Su longitud
desde el Cabo de la Piedra, hasta el de
Srocer, que es su punto, por la linea de le-
vante, al oriente, es de 60. millas, y
son 15. leguas, y de los otros dos extremos,
a

a saber del Cabo de las Salinas, hasta el de
 Tormentor, que es la línea del Norte al Sur,
 50. millas, que son 12 leguas y media. y por su
 latitud, y parte mas estrecha, tiene
 la distancia por la línea del Cabo de
 al Griego, que es de la Ciudad de Salina,
 a la de Alandia, 28. millas que son 7. leguas.

§. 15.

La altura del Norte de nuestra Isla es de 40.
 grados. La longitud pero, desde las Islas Ca-
 narias es de 16 grados, 45. minutos, y que
 sobre el Vulcano Paralelo, en el prin-
 cipio del S. China, segun la suposicion
 de Tolomeo, y otros Mathematicos mas
 modernos. Su Arco diurno, es en el ma-
 yor dia de el año, dia 21 de Junio, de 14.
 horas, y dos tercios. y por consiguiente, el
 menor dia de el año, es de 9 horas, y
 un tercio, que es el dia 21. de Dec.

§. 16.

Dividese la Isla de Mallorca en tres partes,
 Montañas.

Montañas, legüeros, y banos. La parte de la mon-
taña, tiene su principio desde el Cabo de
Sormentos, hasta el de S. Peter; en que se cuentan
45. millas. y desde allí discurre hasta
A. Sousa 8. millas, y esta parte tiene de
anchura, tiene de ancho cosa de 10. millas. y
contiene las villas de Calvia, Andrahe,
Suyguenerit, Ligoras, Valdemocca, deya,
Soller, deunota, Liorca, Selva Camparet,
y Sollenca. y toda ella es muy abundan-
te de grandes, y espesos olivares, y esta
mayor riqueza de esta isla. Abunda
tambien de fuentes mananciales, q. si bien no
son todas, muy caudalosas, son pero de aguas
muy frescas, y a ventajadas, en cuyo riego,
abundan sus valles de huertas y jardines,
de muchijunas, y exquisitas frutas, de todas es-
pecies, con tanta abundancia, q. se hacen
embarcos de ellas. Produce tambien gran-
des baxas de ensinas, cuya Arellota sirve
para engordar los cerdos, no solo para el

El abasto de la lla, si tambien para fuera
 de ella. Admira igualmente la casa q^o pro:
 duze, de liebres, Conejos, Serpientes, y otras Va:
 lades, y especialmente los Jorcos q^o vienen
 a matar en el invierno. Brotan tambien
 Frigos, q^o hazen ventaja, a los del Barro, por el
 Canto de sudores, muchas Algarrovas, y
 Moveras para los Suzanos de la Seda.

§. 17.

La parte del de guax, Comprehende una
 Porcion de Tierra, entre los Montes, en
 sus faldas, y de mas Tierra de el Barro, q^o
 curriendo desde la Capital de Abama, has:
 ta la Ciudad de Audia; y Comprehende
 las Villas, de Marrachi, Santa Maria, Ma:
 xo, Binijalera, Sanctas, Chicha, la Vie:
 bla, y Audia; lugares, q^o abundanse
 Vinedo, y parte a pan de las Cerechas, de
 Azeite, Trigos, Almendros, y Frutas.

§. 18.

La otra parte, de la lla, q^o es la q^o mira
 al

alber, o medio día, es el haro, y ha de men-
tera hallarse también en ella algunas
fuentes mananciales, mucho vino, y en
particular en la villa de Velaniche, q. abun-
da de vinos, y higo en q. de fabrica, mu-
cha aguardiente. Comprehende las villas
de Algayda, Pachmayor, Campos, San-
tany, Velaniche, Manador, Artá, de-
trá, Sta. Marg^{ta}, Muro, Sineu, S. Juan,
Montuori, y Lorreras. Sin q. faltan en
el haro, Algarrovo, Almendros, y mu-
chas frutas, q. por darse en higo seco,
hacen ventaja en el punto, alas delos mon-
tes, y del dequer. y abunda de Saca-
dos mayores, y menores, y de mucha
Cana, de Berdise, Conejo, y hebre.

q. 19.

La Cereza q. se da en Mallorca en avo
abundante, es de vigor 500 pies quar-
teras. De Zevada 200 pies. y otra tan-
ta de Avena 100 pies quarters
de

155

de legumbres. Dió de Fructo en el pasado
año de 1555. 141 mil, seiscientos veinte
trabadas

§. 20.

Tiene hallada otras cosechas, como son
vino, Carnes, Cerdos, Maiz, Nudas, Ca-
vatos, hieguas, guaranones, Toros, Leas,
Lana, queso, hias, Cañamo, Almendras,
Algarrovas, y de muchas especies de fru-
tas, Azafrañ, Algarrovas, Miel, Cera,
Salor, y Sallinas de hielas, y mucha can-
tidad de los ordinarios, y en tres estanques, o
Lutanos de Agua, grande copia de
Aves aquáticas de Atama, que han ob-
servado algunos, hasta 12. especie dif-
ferentes de ellas y mucho pescado, asien
la Albufera, como en el Mar, q. Circa
ye esta Isla.

§. 21.

Queda apreciada la Isla de Matuca en
el último Catastro q. se hizo en 1691. de los
bienes

Bienes de Cadahuro de sus moradores, para las
Contribuciones, en 15-812954 Ls 27. y no se com-
prehenden en esta partida, lo q. comprehen-
den las J.ªs, y Manos Muertas, q. no Contribuyen
por quedar Amortizado.

§. 22

Los autedichos 15-812954 Ls 27.
dando d.º de d.º al fuero de 3 por

100. ————— 424388 Ls 15 $\frac{7}{5}$

Siendo cierto q. las tierras
no fructifican a 3. por 100. y
q. en dicho agreeuo, se com-
prehendieron, los bienes
muebles, y se movientes.

Los largos pero, Contribuci-
ones, y d.º, q. se pagan
por dichos bienes, y en q.º

se consumen los citados
fructos, son los siguientes.

Primeramente el estan-
co del tabaco, importa al
año.

al año	120000 L.
Sal. Aduana	80000 L.
Tasa General	32000 L.
Vindario	25565 L.
Aguardiente	22000 L.
Sal	15603 L.
Pro de Amortizacion	5528 L.
Capel sellado	4586 L.
La Cruzada	13340 L.
Indenios de su mag.	2128 L.
Censos allodiales al Rey	900 L.
Pro de la Vieva	922 L.
Pro de Botvora ex.	231 L.
licencias de las Tavernas	161 L.

Todas las antedichas partidas percivio su mag. en el pasado año de 1770. y hazen suma de

323019 L. 4 Rs

Sevense ajustar a las antedichas las siguientes partidas. Los diezmos de granos, de tijos pro: ductos

2a pag.
ductos percibe su mag. tra
octavas partes, importan
al año _____

3210192.400

los de Azeite vinos y cer:
de _____

1000002.0

los de Carnes, de
q. percibe su mag. 40002.
importaron el citado a:
no _____

600002.0

Las antedichas quatro
partidas hacen suma
de _____

28922.404

Segunse tambien los
Dros Universales, y inte:
viores, los quales en el ci:
tado año de 1720. Mon:
taron, y tubo su util ha:
viera. Consignacion las si:
guientes partidas

4909112.922

Primera mente los Dros
Bovenses, q. se integran
de

pa. pag.

4898012.872

de las Carnisterias, Impo-
nes, i Collectas, y quinto del vi-
no, de todas las Villas, q. im-
portaron

102355.8

Los de la Ciudad, q. conyten
en lo mismo, pero se venden
divididos, y en algunos otros
como son Laitos, y Barbecos,
Cautivo Cento, Sica de Carnes,
Lero de lanas, queros, y Car-
bon, Lollin, Telas, y Hilanas
queros, y baldanas, Almo-
nedas, quinto del vino, Cay-
te, ~~lanas, y queros~~, Frigo de
la Piedra, Secado, Imposi-
cion de Sanado, Sigillo de
la Ropa, Agua de la Ma-
ñana del martes, Chen
de la Jarde, Dinerito
del Tercio de las Ropas, do-
mana del Mercado, dhen

del 5003365.872

Japón

5005362.882

de ~~Muske~~, Agua de las San-
das, importaron en el citado
año de 1820.

415582.2810

Cuyas antedichas tres partidas
en una junta hacen suma
de

5420942167.

y haciendo importado el tra-
to annual a razon de 3 por
100. q. dan los 15:8129541122
Como queda arriba manifes-
tado las referidas

4243882158⁷/₅

De lo q. resulta, q. lo q. se pa-
ga por Dtos, y contribuciones
excede el citado fruto en
la cantidad de

622062.16⁴/₃

\$.22.

Siachta, pero sobre sus vecinos y moradores
pues contribuyen en ellas, de lo q. se fructifi-
can sus bienes, lo q. se debe a su continuo
trabajo, y fatiga; y a los bienes Amortiza-
dos de las Ispas, q. se refunden en los Segla-
res

res, con cuyos subsidios, no solo se remploxan las antedichas 62206 $2\frac{1}{2}$ de q. tambien se mantienen, las personas, y ganados q. segun el censo del citado año de 1770. son 44026. Hombres. 48928. mugeres. 6002. Muchachos. y 5129. muchachas. Cuyo total son 104135 personas, componiendose de 92002 personas de comunion, y 11131. de otra confesion, sin la numerosa tropa de muchachos, y de las personas de ambos sexos, y de los oficiales y soldados de 4. Depinientos.

§. 28.

De los antedichos hombres, se alistaron en el citado año de 1770. q. se temio alguna invasion en Mallorca, 16181 hombres, para tocar las Armas. y para destos, 4020 capadores, armados, y 1108 bropetas mas. 151 sillas, en la parte frente. 251. Cavallos de servicio, 1209. Carros. 8129 bestias de carga. 1625 Hebras. Ganado vacuno 2953 cabezas. Ovejas, 201222. De Leb, 46949. Cerdos, 36999. Muñinos

Lin. 1286. Molinos de Agua, sin Congreho.
Der. for. de la Ciudad, y Termino, 43.

§. 24.

Cuentanse en esta, entre Aldeas, y Villas
2001. Casas de Campo 1800. Fuentes Mananciales
conocidas 250. Castillos, y Fortalezas, 50. Torres
y Atalayas de Guardia, q. avisan con fuegos, de
los Vapores q. descubren, 40. Tiene su Casa de
Armas, en la Ciudad, y Almazenes para Tro-
va, y Municiones, y un Regimiento de mi-
licias Urbanas.

§. 25.

Los Ganados q. se crían en esta dha. son Ore-
juno, Cabrio, Vacuno, Pezcar, Cerdo, Gallo, Sa-
lmas, Chivo de Chidra, Loro Veales, Hacia, Hua-
lez, y Patomas. Y los Selvages q. se crían, en
la dha. son liebres, Conejos, Herizos, Tortugas,
Lerdizos, Palomas, Tortugas, Judones, Torcos,
y muchos otros papávos menores.
Y en los estanques, o estanques, se cuen-
tan hasta 50. especies de animales aqua-
tíles

159

lites de d'uma, como son, Sines, Anasote,
§. 26.

Las Fabricas Corrientes de esta Isla son
Baños Bustos, Vajetas, Anasote, Estame-
nas, Calamandrias, Sorros, Sombreros, Tala-
ria de lino, y Cañamos, Lana con lino, y
Cañamo, Algodon, con lino, Cañamo, o seda
Feriopelos, Damasos, Tafetanes, Sevilos de
Estambre, y seda, Seda con hiladillo, y dif-
ferentes otros linos. y lanas.

§. 27.

Los Generos q. se suelen extraher de
la Isla, son Aceyte, Aguardiente, Vi-
nos, Almendras, Alagarras, Sorros, Ca-
lamandrias, Anasotes, lanas, queso,
Estrajas, Escobas, toda especie de lino,
nes, y Navajas, Carnaja, Selo, y
Estambre.

12
This is the first page of the manuscript. The text is written in a cursive hand and is mostly illegible due to fading. The words are difficult to decipher but appear to be arranged in several lines of text.

The second section of the manuscript continues the text. The handwriting remains consistent, though the ink is even more faded than in the first section. The lines of text are closely spaced and run across the width of the page.

The final section of the manuscript on this page shows the text continuing. The cursive script is still present, but the individual letters and words are increasingly difficult to read as the ink has faded significantly. The text appears to end with a few lines of script.





MS.

246